CONTRATO NO. 1.310.02-59.1 – 0331-2023

GRUPO 3

EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – GRUPO1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENYO DEL VALLE DEL CAUCA – DEL GRUPO1, GRUPO3, GRUPO 5, Y GRUPO 7

GRUPO 3-CALIMA EL DARIEN- CONTRATO No. 1.310.12.13-0324-2023

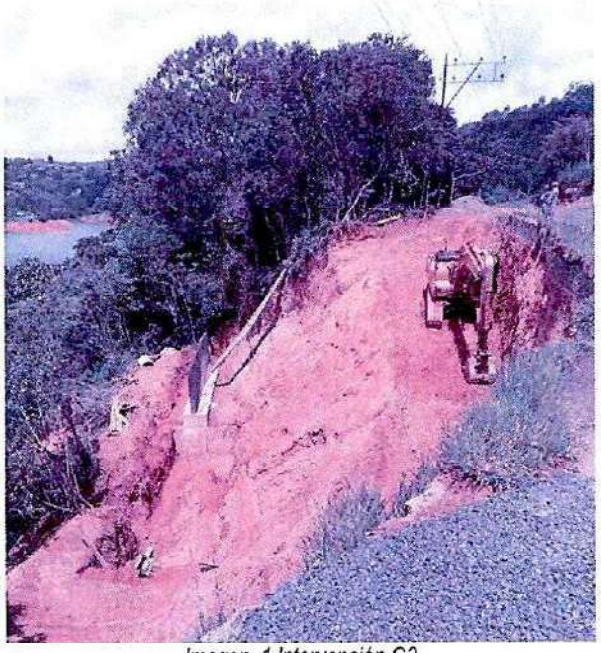


Imagen 1 Intervención G3

Informe Mensual No. 10
(Junio 16–Julio 15 de 2024)

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

SANTIAGO DE CALI, JULIO DE 2.024

TABLA DE CONTENIDO

pág.
TABLA DE CONTENIDO 1
LISTA DE FIGURAS Y TABLAS. 2
1. INTRODUCCIÓN 1-1
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 2-1
2.1 Localización 2-1
2.1.1 Punto Crítico 1 Municipio de Darién 2-2
2.1.2 Punto crítico 2. Municipio De Darién 2-3
2.1.3 Punto crítico 3. Municipio De Darién 2-4
2.1.4 Punto Crítico 4. Municipio De Darién 2-4
2.1.5 Punto Crítico 5. Municipio De Darién 2-5
2.2 Inventario y estado inicial de las vías 2-6
2.3 Características técnicas del proyecto 2-6
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 3-1
3.1 Información General del Contrato 3-1
3.2 Descripción de Actividades Ejecutadas durante el período 3-1
3.3 Seguimiento a los ítems no previstos 3-2
3.4 Estado de Avance y acciones a seguir por parte de la Interventoría 3-2
4. REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE OBRA 4-1
4.1 Resumen Mensual del Estado General del Proyecto 4-1
4.1.1 Alcance y Avance Físico del Contrato 4-1
4.2 Maquinaria y Equipo del contrato de obra 4-1
4.3 Personal del contrato de obra 4-2
4.4 Informe Financiero y Presupuestal del Contrato de Obra 4-3
4.5 Estado General del Tiempo 4-8
4.6 Resumen de Ensayos de Laboratorio 4-8
4.7 Control Aportes Legales y Seguridad Social Contrato de Obra 4-8
4.8 Informe Avance Físico – Financiero 4-8
4.9 Seguimiento de Garantías y Seguros del Contrato de Obra 4-8
4.10 Otros documentos de seguimiento Mensual 4-9
4.10.1 Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo 4-9
4.10.2 Registros diarios de inspección 4-9
4.10.3 REGISTRO FOTOGRAFICO: 4-10
5. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 5-14

5.1 Información General del Contrato 5-14
5.2 Descripción de las actividades realizadas por el interventor 5-15
Estudios, Diseños y Planos 5-15
5.2.1 Documentación para revisión, seguimiento y control de obra 5-15
5.3 PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA 5-15
- ORGANIGRAMA 5-15
6. REPORTES DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 6-16
6.1 Informe Financiero y Presupuestal Contrato de Interventoría 6-16
6.2 Control de Aportes Legales y Seguridad Social contrato Interventoría 6-16
6.3 Seguimiento a garantías del Contrato de Interventoría 6-16
6.4 Otros documentos de seguimiento mensual 6-16
6.4.1 Seguimiento al Manejo del Anticipo 6-17
6.4.2 Diario de Obra (Bitácora) 6-17
6.5 COMITES DE GERENCIA 6-17
6.6 SEGUIMIENTO AMBIENTAL - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 6-17
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 7-1
7.1 CONCLUSIONES Y ANALISIS GENERAL 7-1

LISTA DE FIGURAS Y TABLAS.

Lista de Imágenes

Imagen 1 Intervención G3 1
Imagen 2 Localización PC1 G3 2-3
Imagen 3 Localización PC2 G3 2-4
Imagen 4 Localización PC3 G3 2-4
Imagen 5 Localización PC4 G3 2-5
Imagen 6 Localización PC5 G3 2-6
Imagen 7 Verificación maquinaria y equipos utilizados. G3 4-2
Imagen 8 Verificación maquinaria y equipos utilizados. G3 4-2
Imagen 9 Andenes. G3 4-10
Imagen 10 Armados refuerzos. G3 4-10
Imagen 11 Acero Cimentación G3 4-11
Imagen 12 Andenes Armados G3 4-12
Imagen 13 Aceros armados. G3 4-13

Lista de Tablas

Tabla 1 - Información Representantes Legales 1-1
Tabla 2 Puntos Críticos a Intervenir 2-1
Tabla 3 - Resumen Obras GRUPO 3 2-7
Tabla 4 Información General Contrato de Obra 3-1
Tabla 5 - Presupuesto grupo 3 4-3
Tabla 6 Avance Físico Financiero 4-8
Tabla 7 Pólizas Contrato de Obra 4-9

Tabla 8 Información General Contrato de Interventoría 5-14
Tabla 9 Informe Financiero al 15 de julio de 2024 6-16
Tabla 10 Pólizas Interventoría 6-16

Lista de Figuras

Figura 1:Organigrama 5-15

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es elaborado por la INTERVENTORIA EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ el mes de JULIO de 2024; identificado con NIT 16.254.057. Correspondiente al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1 0331 cuyo objeto es: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012- CALAMIDAD PUBLICA- GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3 Y GRUPO 5 Y GRUPO 7". El documento contiene el INFORME No. 10 DE INTERVENTORÍA PARA EL GRUPO 3, correspondiente a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el **16 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2024**, y que corresponden a las obras definidas para la mitigación de emergencias en las vías del departamento del Valle del Cauca.

Contrato de obra N.º 1.310.12.13-03-24, el cual tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PÚBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 3" el contrato de obra tiene un valor estimado de $ 4.864.080.557 m/cte. Inlcuyendo todos los impuestos local, departamental y nacional, costos directos e indirectos.
En este informe la interventoría hace una descripción a la **Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca** de las actividades realizadas permitiendo tener una visión general del desarrollo del **Contrato de Obra**, en lo referente a: sus antecedentes, características principales, localización general del proyecto, su estado, trabajos ejecutados, aspectos financieros, legales, de cumplimiento, organización, tiempo, personal y equipos utilizados; adicionalmente, se presenta la consolidación de la información entregada por el contratista.

La interventoría está a cargo de **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**, identificado con NIT **16.254.057** relación establecida mediante **Contrato No. 1.310.02-59.1-0331**

Los representantes de las entidades involucradas en el proyecto se presentan a continuación:

Tabla 1 - Información Representantes Legales

ENTIDAD CONTRATANTE	
Secretario Infraestructura -	Ing. Frank Ramírez Ordoñez
Supervisor contrato Gobernación del Valle del Cauca	Ing. Alfredo Almeida García
Profesional de Apoyo Técnico	Ing. Adriana María Garcés Parra
CONTRATISTA DE OBRA	
Contratista de Obra	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA
Consorciado / Participación	
Representante Legal	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ
Director de Obra	
INTERVENTORIA DEL CONTRATO	
Interventoría	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Consorciado / Participación	
Representante Legal	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Director de Interventoría	

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 LOCALIZACIÓN

El departamento del Valle del Cauca es uno de los 32 departamentos de Colombia, situado en el suroccidente del país. Gran parte del departamento está entre la Cordillera Occidental y la Cordillera Central de los Andes, en el valle geográfico del río Cauca de donde proviene su nombre. El cual está compuesto por 42 municipios, formando parte de las regiones andina y pacífica; localizado entre los 05º02'08" y 03°04'02" de latitud Norte y los 72°42'27" y 74°27' 13" de longitud Oeste. Cuenta con una superficie de 22.140 km2 lo que representa el 1.9 % del territorio nacional. Limita por el Norte con los departamentos de Chocó, Caldas y Quindío; por el Oriente con los departamentos del Quindío y Tolima; por el Sur con el departamento del Cauca y por el Occidente con el océano Pacífico y el departamento del Chocó.

De acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023, el deterioro progresivo de sitios críticos es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transpirabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como: Alcalá, Obando y Cartago.

Con el proyecto de mitigación de emergencias en las vías del departamento del Valle del Cauca conforme con lo indicado en el contrato de obra pública, se deben ejecutar acciones en las vias ALCALA-PEREIRA, ALCALA-MARAVELEZ, OBANDO-VILLA RODAS.

En la Tabla 2 se precisan los puntos Críticos a Intervenir

Tabla 2 Puntos Críticos a Intervenir

GRUPO 3				
PUNTO CRITICO No.	JURISDICCION TERRITORIAL	IDENTRIFICACION DE LA VIA Y LOCALIZACCION PUNTO CRITICO	SOLUCION PLANTEADA PREDISEÑOS	CARACTERIZACION SOLUCION - LONGITUD AFECTACION COORDENADAS
1	CALIMA - EL DARIEN	CRUCE TURA 4001-MADROÑAL - DARIEN	ESTRUCTURA DE CONTENCION (MURO DE CONTENCION)	3°52'27.315"76°33'28.125"
2	CALIMA - EL DARIEN	DARIEN - JIGUALES - PUENTE TIERRA	ESTRUCTURA HIDRAULICA (REHABILITACION PUENTE)	3°56'36"76°27'38"
3	CALIMA - EL DARIEN	CRUCE DE TURA 4001 MADROÑAL - DARIEN	ESTRUCTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT)	3°54'49.84203"76°29'28.86961"
4	CALIMA - EL DARIEN	VIA 23 VL13-1 CARIEN - FENICIA- TRUJILLO	ESTRUCTURAS HIDRAULICAS (PUENTE, OBRAS DE ARTE)	3°57'31"76°27'48
5	CALIMA - EL DARIEN	VIA 23 VL13-1 CARIEN - FENICIA- TRUJILLO VIA 23VL13-1	ESTRUCTURA DE CONTENCION (MURO DE CONTENCION)	3°59'15.08334"76°25'28.08195"

La localización busca proporcionar una descripción completa y precisa de las características topográficas y ubicación, tales como elevaciones, pendientes, formas del terreno y cuerpos de agua presentes. Identificación de Zonas de Riesgo: En el caso de un deslizamiento de tierra, la

identificación de zonas de riesgo es de vital importancia. El levantamiento topográfico permitirá identificar áreas con pendientes pronunciadas, suelos inestables y otros factores que podrían contribuir a la ocurrencia de deslizamientos, la precisión de estos datos garantiza la seguridad y funcionalidad de las estructuras construidas en el área.

En esta fase se siguió un enfoque sistemático para llevar a cabo el levantamiento topográfico utilizando una estación total, el proceso se desarrolló en diversas etapas clave para garantizar la recopilación de datos topográficos confiables y de alta calidad.

En primer lugar, se procedió al establecimiento de dos puntos topográficos de referencia en el área de estudio. Estos puntos, meticulosamente localizados y materializados, cumplirán el propósito de servir como puntos de control para futuros trabajos de topografía.

Su ubicación estratégica fue seleccionada para asegurar una distribución adecuada en el terreno. Posteriormente, se posicionó la estación total en múltiples estaciones a lo largo del área de interés. Cada ubicación de estación fue elegida considerando la visibilidad óptima hacia los puntos de control y las características topográficas relevantes que requerían mediciones precisas.

Las mediciones angulares y distánciales fueron realizadas meticulosamente en cada estación, las mediciones angulares se obtuvieron con alta precisión utilizando la estación total, las distancias entre las estaciones y los puntos de control se midieron con el mismo nivel de rigurosidad. Para asegurar la perpetuidad y reconocimiento de los puntos de referencia, se materializaron de manera adecuada utilizando marcadores físicos o estacas fácilmente identificables, esta materialización física garantiza la preservación de la información y su disponibilidad para futuros trabajos topográficos.

En cuanto a las coordenadas planas y la proyección cartográfica, se optó por implementar un sistema basado en la proyección Gauss Krüger, esta elección se fundamenta en su capacidad para proporcionar una representación precisa y localizada del área de estudio en el plano.

Finalmente, se utilizó un sistema de coordenadas con base en el origen oeste, alineándose con convenciones cartográficas comunes en la región, esta elección garantiza la consistencia con sistemas de referencia geodésica utilizados en proyectos y trabajos relacionados, los datos recolectados en campo fueron procesados en un software especializado, se realizó ajuste y corrección de datos para evitar cualquier desviación, se verificaron mediante análisis de coherencia, se generaron planos topográficos detallados a partir de los datos procesados.

La mayor parte del territorio de Calima-El Darién, que dista aproximadamente 100 km de Cali, es montañosa y su relieve corresponde a la vertiente occidental de la Cordillera Occidental de los Andes. Entre los accidentes geográficos se destacan el embalse del río Calima, también conocido como Lago Calima, y diversas colinas y valles. Limita por el norte con el municipio de Restrepo; por el oriente con el municipio de Yotoco; por el sur con el municipio de Dagua; y por el occidente con el municipio de Buenaventura.

2.1.1 **Punto Crítico 1 Municipio de Darién**

El sitio de interés se localiza sobre la vía Madroñal- Darién específicamente en las coordenadas 3°52'27.12"N - 76°33'28.39"O, actualmente hay un desprendimiento de los materiales de la ladera al oriente, en este punto se realizaron 04 sondeos mediante la exploración directa y 3 líneas de refracción indirecta mediante la exploración indirecta, en el cual se pretende como solución un muro en voladizo, la estructura propuesta por su localización deberá soportar cargas asociadas al Muro en Suelo

Reforzado (MSR) de su corona, por lo tanto, se proponen dos muros en suelos reforzado, uno encima del otro, con una berma intermedia de 3.0m, longitud del muro inferior es de 36.0m, altura del muro inferior es de 4.7m, ancho 7.6m; el muro superior con longitud de 34.0m, altura del muro superior en el extremo sur 4.8m, extremo norte 3.3m, ancho 6.2m. El desplante de la estructura se contempla en el material clasificado como SC, en ninguna circunstancia se deberá permitir desplantar la estructura sobre materiales orgánicos o movilizados, de encontrar material orgánico en el nivel de desplante se deberá realizar una sustitución con un afirmado compactado de 0.50 m.



Imagen 2 Localización PC1 G3

2.1.2 **Punto crítico 2. Municipio De Darién**

El sitio de interés se localiza sobre la vía Darién – Jiguales – Puente Tierra, actualmente en el sitio no hay perdidas de la calzada, sin embargo, las aletas de protección aguas abajo (al sur) se encuentran con pérdida de soporte, en este PC se realizaron 02 sondeos en la exploración directa y 2 líneas de refracción sísmica a 30 m de profundidad en la exploración indirecta. Por lo cual, propone un muro de contención con cimentación profunda con aletas de protección, para el replanteo de las obras se deberán tener en cuenta las referencias topográficas del levantamiento inicial realizado, para tener un correcto emplazamiento de las obras propuestas, los muros deberán ser dotado en su tras dos por un filtro tipo francés compuestos por piedra de mano lavada envuelta en un geotextil NT, en toda su superficie, conectados a un correcto desagüe.



Imagen 3 Localización PC2 G3

2.1.3 Punto crítico 3. Municipio De Darién

El sitio de interés se localiza sobre el cruce Madroñal – Darién, actualmente en el sitio de interés se encuentra una pérdida de banca, en la exploración indirecta se realizó 1 línea de refracción sísmica a una profunda de 30 m, y dentro del cual se propone como solución la construcción de un box-Culvert con aletas de protección más un muro en voladizo, el muro en voladizo para cumplimiento del factor de seguridad contra volcamiento deberá tener un dentellón de 0.50 metros de profundidad, El desplante de la estructura se contempla en el material clasificado como depósito coluvio aluvial, en ninguna circunstancia se deberá permitir desplantar la estructura sobre materiales orgánicos o movilizados, de encontrar material orgánico en el nivel de desplante se deberá retirar en su totalidad y realizar una sustitución de material con subbase granular hasta la cota de desplante.



Imagen 4 Localización PC3 G3

2.1.4 Punto Crítico 4. Municipio De Darién

El sitio de interés se localiza sobre el cruce de ruta 4001 Madroñal – Darién, actualmente en el sitio de interés se encuentra una pérdida de banca, en la exploración indirecta se realizaron 02 líneas de

refracción sísmica a una profundidad de 30m, y dentro de cual se pretende construir un Box Culvert con aletas de protección con cimentación superficial, el desplante de la estructura se contempla en el material clasificado como depósito aluvial, en ninguna circunstancia se deberá permitir desplantar la estructura sobre materiales orgánicos o movilizados, de encontrar material orgánico en el nivel de desplante se deberá retirar en su totalidad y realizar una sustitución de material con sub-base granular hasta la cota de desplante.



Imagen 5 Localización PC4 G3

2.1.5 **Punto Crítico 5. Municipio De Darién**

El sitio de interés se localiza sobre la vía que comunica el municipio de Calima con el municipio de Riofrio, actualmente en el sitio de interés se encuentra una pérdida de banca; se realizó una excavación en el predio vecino con el fin de habilitar el paso vehicular, la vía es en afirmado y actualmente presenta lavado de materiales finos, en este PC se realizaron 5 sondeos en la exploración directa, por lo anterior y en de acuerdo a la análisis del suelo se propone como solución un muro de contención, la estructura propuesta por su localización deberá soportar cargas asociadas a un muro en gaviones localizado en la parte posterior del muro, por lo tanto se emplea el cálculo por medio de la teoría de elasticidad, la cual tiene en cuenta los puntos de apoyo y las cargas transmitidas. Para el diseño del muro en gaviones se emplea la misma metodología que para el diseño de un muro a gravedad. Inicialmente con los parámetros geotécnicos del suelo establecido, el desplante de la estructura se contempla en el material clasificado como SM, en ninguna circunstancia se deberá permitir desplantar la estructura sobre materiales orgánicos o movilizados, de encontrar material orgánico en el nivel de desplante se deberá retirar en su totalidad y realizar una sustitución de material con sub-base granular hasta la cota de desplante.

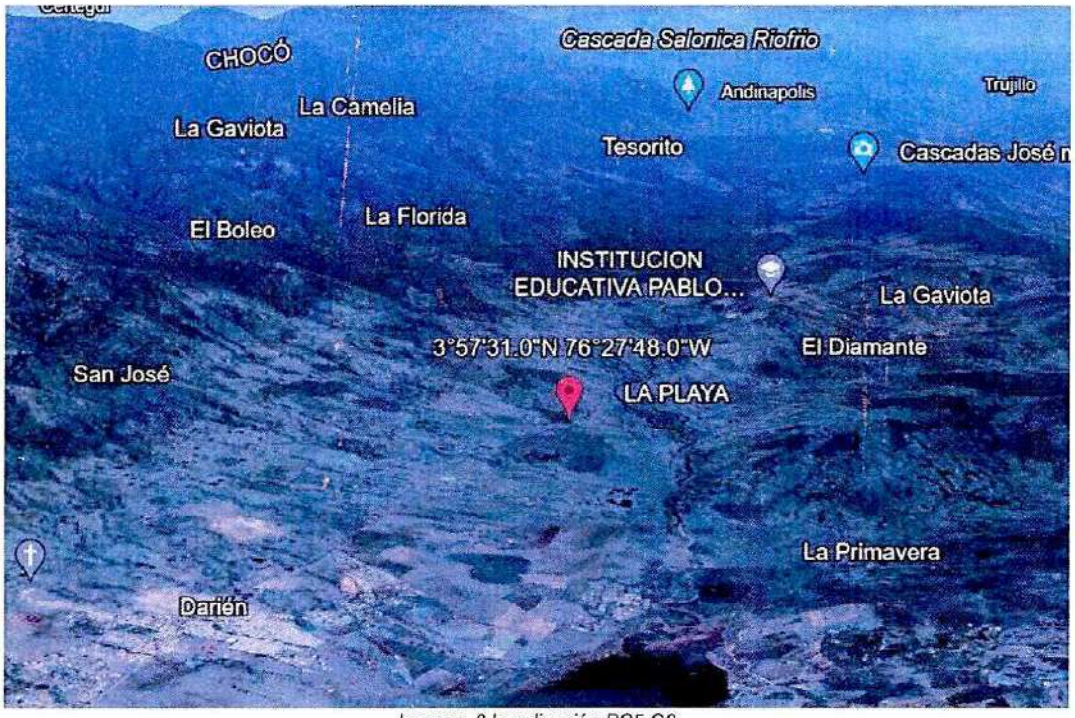


Imagen 6 Localización PC5 G3

2.2 INVENTARIO Y ESTADO INICIAL DE LAS VÍAS

En general las vías a intervenir con el proyecto se encuentran en regular estado presentan las siguientes tipologías generales:

- La superficie de rodadura presenta deterioro superficial y presencia de baches. Surcos transversales y longitudinales y hundimientos puntuales.
- Tiene circulación sin restricciones durante el año.
- Obras de arte con daños menores y obras de drenaje parcialmente colmatadas.
- Velocidad de Circulación aproximadamente entre 15 y 30 kilómetros por hora en tramos rectos.

2.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El Departamento del Valle del Cauca consiente de la necesidad de establecer una política de carácter permanente para el mejoramiento y movilidad de vías municipales y que sea sostenible financieramente, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país, ha decidido implementar la aplicación de una estrategia de gestión que busca, aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras en intervención social comunitaria e infraestructura, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, logrando permanente transitabilidad, seguridad y comodidad en la población.

La estrategia consiste en la intervención de las vías terciarias de los municipios del Valle del Cauca en lo concerniente al **mantenimiento periódico mediante la estabilización de la subrasante existente por medio de la utilización de estabilizantes químicos.**

Al proponer este método, se pretende poder atender una mayor cantidad de vías que comunican las veredas con las cabeceras municipales y de esta forma proporcionar unas vías con mejores condiciones de transitabilidad, facilitando de esta forma la comercialización de los diferentes productos de orden agrícola, ganadero e industrial que provisionen las diferentes regiones En este caso se evidencia la necesidad de realizar el mantenimiento de los tramos de las vías seleccionadas para ser intervenidas por este proyecto, con el fin de recuperar la transitabilidad de las mismas y proporcionar de esta manera el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios.

Tabla 3 - Resumen Obras GRUPO 3

ITEM	COMPROMISO	MUNICIPIO	LONGITUD Y TIPO DE INTERVENCIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION CRUCE TURA 4001-MADROÑAL – DARIEN	DARIEN	MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MSR. 42 ml
2	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION CRUCE TURA 4001-MADROÑAL – DARIEN	DARIEN	MURO EN VOLADIZO TIPO ALETAS CON CIMENTACIÓN PROFUNDA. 24 ml
3	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA HIDRAULICA TIPO BOX CULVERT EN CRUCE DE TURA 4001 MADROÑAL – DARIEN	DARIEN	BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS (14.47+18,8) ml
4	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN VIA 23 VL13-1-CARIEN-FENICIA-TRUJILLO CONSTRUCCIÓN PUENTE	DARIEN	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE 11,5 ml
5	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	DARIEN	MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MURO EN GAVIONES. 30,0 ml

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

3.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

La Tabla 4 presenta la información general del contrato de obra.

Contrato de obra N.° 1.310.12.13-03-24, el cual tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PÚBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 3", el contrato de obra tiene un valor estimado de $ 4.864.080.557 m/cte. Inlcuyendo todos los impuestos local, departamental y nacional, costos directos e indirectos.

Tabla 4 Información General Contrato de Obra

CONTRATISTA DE OBRA:	**VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA**
CONTRATO DE OBRA No.	(1.310.12-13-0324)
OBJETO:	"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 3"
VALOR DEL CONTRATO:	$ 4.864.080,557 M/CTO
OTROSI No.1	Modificó la cláusula cuarta, forma de pago
OTROSI No.2	Amplio el plazo de ejecución del contrato y se pidió al contratista actualizar las garantías.
ACTA SUSPENSIÓN No. 1	Suspensión del 26 de diciembre de 2023 al 16 de enero del 2024
ACTA DE REINICIO No. 1	Reinicio 16 de enero del 2024
OTROSI No. 3	Se amplio el plazo de ejecución hasta el 31 de MARZO de 2024.
OTROSI No. 4	por medio del cual se lleva a cabo la modificación de la cláusula Decima octava: Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, en su literal E: Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en donde se establezca la calidad de asegurados al contratista ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES y a la entidad estatal Gobernación del Valle del Cauca.
OTRO SI No. 05	PRORROGA POR 30 DÍAS HASTA EL 30 DE ABRIL
OTRO SI No. 06	PRORROGA POR 30 DÍAS HASTA EL 31 DE MAYO
OTRO SI No. 07	PRORROGA POR 30 DÍAS HASTA EL 30 DE JUNIO
OTRO SI No. 08	PRORROGA POR 30 DÍAS HASTA EL 31 DE JULIO

Fuente: Elaboración propia

En el numeral 8.1 Documentos contractuales se presente copia del contrato de obra.

3.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERÍODO

La interventoría realizo actividades de seguimiento velando por el cumplimiento de la normativa vigente:

- Se realizó comité técnico con los coordinadores de obra, se revisaron los planos topográficos y los detalles constructivos para los diferentes puntos de intervención. Se dieron las indicaciones de algunas especificaciones de materiales a utilizar.

- Se viene brindando el apoyo a cada uno de los coordinadores técnicos cuando han surgido inconvenientes durante el desarrollo de las actividades.

- Se viene entregando los informes periódicos mensuales y ejecutivos tanto al supervisor como el reporte de avance al secretario de infraestructura por medio de los comités técnicos quincenales.

- Se realizaron visitas técnicas con profesionales especializados en estructuras y geotecnia supervisar el correcto avance de cada punto.

- Se velo por una buena práctica profesional en cada una de las actividades realizadas en el periodo de este informe.

- Se veló por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

- Se viene realizando el control presupuestal revisando balances, planos récord, APU´s presentados por el contratista, cantidades de obra entre otros.

3.3 SEGUIMIENTO A LOS ÍTEMS NO PREVISTOS

Durante el presente mes no se registraron ítems no previstos que pudiesen afectar las actividades del presupuesto.

3.4 ESTADO DE AVANCE Y ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

Las principales acciones para desarrollar durante el plazo contractual pendiente estarán encaminadas a:

- Seguimiento a la reprogramación de obra para cumplir con la ejecución de las actividades dentro del plazo contractual vigente.

- Continuar emitiendo comunicaciones por medio de oficios y vía correo electrónico, para que sean atendidas las observaciones encontradas en temas de calidad y demoras en la ejecución de las actividades en todos los frentes de obra.

- Supervisar la culminación de actividades por parte del Contratista, cumpliendo con los estándares de calidad y de seguridad.

- Solicitud de control conjunto de las cantidades ejecutadas de obra.

- Control de personal, maquinaria, estado del tiempo durante el mes

- Acompañamiento técnico y administrativo al contratista de obra.

- Atención al contratista en aspectos técnicos y recomendaciones.

- Atención y recomendaciones de aspectos de SST y ambientales.

- Realizar recorridos y enviar comunicaciones al contratista del estado de los frentes, realizando registros fotográficos y levantamiento de fallos encontrados.

- Apoyo a la entidad en toda la documentación requerida por parte del contratista de obra.

4. REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE OBRA

4.1 RESUMEN MENSUAL DEL ESTADO GENERAL DEL PROYECTO

4.1.1 Alcance y Avance Físico del Contrato

Durante el periodo del mes de junio 2024, se realizaron las siguientes actividades en los diferentes puntos críticos:

PC1: Excavaciones varias, cargue y retiro de material sobrante, acarreo de materiales pétreos, construcción de cuneta en tierra, manejo de aguas de escorrentía, excavación manual para caisson, fundición de caisson, figurado y armado de acero para zapatas, fundición de zapatas. Actividad realizada previa autorización de interventoría.

PC3: Fundición de vástago de aletas de box, relleno y compactado con roca muerta, acarreo de materiales pétreos, figurado y armado de acero de losa superior de box, suministro y colocación de base y subbase. Actividades realizabas previa autorización de interventoría

PC5: lleno y compactado con material de mejoramiento, lleno y compactado con material roca muerta. Actividades realizabas previa autorización de interventoría

4.2 MAQUINARIA Y EQUIPO DEL CONTRATO DE OBRA

Durante el periodo comprendido entre junio y julio de 2024 se realizó el seguimiento y control correspondiente diario de los equipos, de acuerdo con las condiciones o necesidades del proyecto. Para cada municipio donde se ejecutaron labores se presentan los reportes. El contratista ha suministrado la maquinaria y equipo conforme con las labores desarrolladas.
La interventoría verificó que la maquinaria y equipos utilizados cumplieran con los estándares de calidad requeridos y que fueran adecuados para la tarea llevada a cabo, se garantizó que fueran seguros tanto para el operario como para el entorno donde se desarrolla cada obra, se aseguró un mantenimiento periódico. se realizó el seguimiento y control correspondiente diario de los equipos, de acuerdo con las condiciones o necesidades del proyecto.

4.4 INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRA

OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3

CONDICIONES ACTUALIZADAS Y MODIFICACIONES

Tabla 5 - Presupuesto y capítulos de pago

No.DE ORDEN	ITEM DE PAGO	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					MODIFICACIONES ☑					EJECUCI.		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
							CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA ANTERIOR ACTA No. FECHA		PRESENTES						
		DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+/-	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
		GRUPO 3 (DARIÉN)				$ 3.258.681.743,00					$ -				$ 3.258.681.743,00
		GRUPO 3 PUNTO CRITICO 1				$ 1.049.048.537,00					$ 656.910.785,00				$ 1.705.957.322,00
	1	CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES				$ 118.379.332,00					$ 24.177.352,00				$ 142.556.683,00
	1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO	ML	557,1305	$ 4.294,78	$ 2.392.751,00			-1	105,21	$ (451.856,00)			451,92	$ 1.940.895,00
	1,2	ROCERIA	M2	150	$ 10.000,00	$ 1.500.000,00			1	601,92	$ 6.019.200,00			751,92	$ 7.519.200,00
	1,3	DESCOLMATACION CUNETAS,ZANJAS,DESCOL(MAN	ML	100	$ 2.191,04	$ 219.104,00			-1	0,00	$ -			100,00	$ 219.103,00
	1,4	LIMPIEZA ALCANTARILLAS DIAM MENOR 24 PUL	UND	6	$ 135.446,27	$ 812.678,00			-1	0,00	$ -			6,00	$ 812.678,00
	1,5	DEMOL CAJAS - CABEZALES (INCLUYE CARGUE)	M3	11	$ 60.655,22	$ 667.207,00			-1	11,00	$ (667.207,00)			0,00	$ -
	1,6	DEMOL ALCANTARILLAS (INCLUYE CARGUE)	ML	14	$ 11.514,18	$ 161.199,00			-1	14,00	$ (161.199,00)			0,00	$ -
	1,7	EXCAVACION DE CANALES Y PRESTAMOS	M3	1468	$ 13.734,33	$ 20.161.994,00			-1	1468,00	$ (20.161.994,00)			0,00	$ -
	1,8	EXCAVACIONES VARIAS	M3	343,85	$ 25.000,00	$ 8.596.250,00			1	2316,49	$ 57.912.250,00			2660,34	$ 66.508.500,00
	1,9	EXCAVACION EN ROCA	M3	100	$ 48.558,96	$ 4.855.896,00			-1	100,00	$ (4.855.896,00)			0,00	$ -
	1,10	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	50	$ 26.976,87	$ 1.348.843,00			-1	50,00	$ (1.348.843,00)			0,00	$ -
	1,11	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	50	$ 48.558,96	$ 2.427.948,00			1	91,67	$ 4.451.399,00			141,67	$ 6.879.347,00
	1,12	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION	M3K	40537	$ 1.855,97	$ 75.235.462,00			-1	8921,75	$ (16.556.502,00)			31615,25	$ 58.676.960,00
	2	CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS				$ 207.294.515,00					$ (206.111.120,00)				$ 1.183.394,00
	2,1	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE	M2	600	$ 3.679,85	$ 2.207.910,00			-1	574,90	$ (2.115.546,00)			25,10	$ 92.364,00
	2,2	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN INCLUYE TRANSPORTE	M3	690	$ 73.181,34	$ 50.495.127,00			-1	682,51	$ (49.946.999,00)			7,49	$ 548.128,00
	2,3	RELLENO MATERIAL DE MEJORAMIENTO COMPACTO INCLUYE TRANSPORTE	M3	60	$ 75.000,00	$ 4.500.000,00			-1	59,40	$ (4.455.000,00)			0,60	$ 45.000,00
	2,4	SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INVIAS	M3	180	$ 153.275,37	$ 27.589.567,00			-1	177,91	$ (27.269.222,00)			2,09	$ 320.345,00

		INCLUYE TRANSPORTE															
	2,5	BASE COMP.MAT. TIPO INVIAS INCLUYE TRANSPORTE	M 3	150	$ 169.102,24	$ 25.365.336,00			-1	148,95	$ (25.187.778,00)			1,05	$ 177.557,00		
	2,6	IMPRIMACION	M 2	600	$ 3.776,87	$ 2.266.119,00			-1	600,00	$ (2.266.119,00)			0,00	$ -		
	2,7	RIEGO DE LIGA	M 2	600	$ 1.597,01	$ 958.209,00			-1	600,00	$ (958.209,00)			0,00	$ -		
	2,8	MEXCLA ASFALTICA INCLUYE TRANSPORTE	M 3	90	$ 950.670,90	$ 85.560.381,00			-1	90,00	$ (85.560.381,00)			0,00	$ -		
	2,9	ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPACTO	M 3 K	4500	$ 1.855,97	$ 8.351.866,00			-1	4500,00	$ (8.351.866,00)			0,00	$ -		
	3	**CAPITULO 3 - OBRAS DE DRENAJE**				**$ 54.568.291,00**					**$ (54.289.627,00)**				**$ 278.665,00**		
	3,1	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANALES	M 3	5,4	$ 922.611,94	$ 4.982.104,00			-1	5,35	$ (4.935.974,00)			0,05	$ 46.131,00		
	3,2	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	K L S	550	$ 8.417,16	$ 4.629.440,00			-1	546,81	$ (4.602.590,00)			3,19	$ 26.851,00		
	3,3	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M 2	149,5	$ 4.999,70	$ 734.000,00			-1	140,73	$ (690.942,00)			8,77	$ 43.058,00		
	3,4	TUB.PVC 100 CORRUGADA CON FILTRO	M L	200	$ 84.620,90	$ 16.924.179,00			-1	199,58	$ (16.888.638,00)			0,42	$ 35.541,00		
	3,5	FILTRO GEODRENE(INCLUYE EXCAV.Y RELLENO)	M L	200	$ 48.634,33	$ 9.726.866,00			-1	199,58	$ (9.706.439,00)			0,42	$ 20.426,00		
	3,6	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15	M 3	19	$ 922.611,94	$ 17.529.627,00			-1	18,93	$ (17.465.044,00)			0,07	$ 64.583,00		
	3,7	CUNETA EN TIERRA (MANUAL)	M L	20	$ 2.103,73	$ 42.075,00			-1	0,00	$ -			20,00	$ 42.075,00		
	4	**CAPITULO 4 CONCRETOS MURO**				**$ 630.456.282,00**					**$ (539.040.260,00)**				**$ 91.416.023,00**		
	4,1	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2500 PSI	M 3	15	$ 561.120,90	$ 8.416.813,00			-1	9,12	$ (5.117.423,00)			5,88	$ 3.299.390,00		
	4,2	ZAPATA CONCRETO 4000 PSI	M 3	115	$ 1.057.497,01	$ 121.612.157,00			-1	105,95	$ (112.041.809,00)			9,05	$ 9.570.348,00		
	4,3	PILOTE D 1,2 m INCLUYE EXCAVACION	M 3	63,475	$ 1.057.497,01	$ 67.124.623,00			1	8,97	$ 9.480.461,00			72,44	$ 76.605.084,00		
	4,4	MURO CONTENCION 4000 PSI	M 3	110	$ 1.266.838,06	$ 139.352.187,00			-1	108,61	$ (137.591.282,00)			1,39	$ 1.760.905,00		
	4,5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	K L S	3492 2,747 85	$ 8.417,16	$ 293.950.502,00			-1	3490,33	$ (293.770.207,00)			21,42	$ 180.296,00		
	5	**CAPITULO 5 OBRAS DE SEÑALIZACION**				**$ 2.573.421,00**					**$ (255.170,00)**				**$ 2.318.251,00**		
	5,1	LINEA DE DEMARCACION	M L	360	$ 2.382,69	$ 858.587,00			-1	108,00	$ (255.170,00)			252,00	$ 603.397,00		
	5,2	SEÑAL DE TRANSITO	U N	5	$ 344.570,90	$ 1.722.854,00			-1	0,00	$ -			5,00	$ 1.722.854,00		
	6	**CAPITULO 6 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				**$ 35.774.696,00**					$ -				**$ 35.774.696,00**		
	6,1	AJUSTES A DISEÑOS	G L B	1	$ 35.774.696,27	$ 35.774.696,00			-1	0,00	$ -			1,00	$ 35.774.696,00		
	NP	**ITEM'S NO PREVISTOS**				**$ -**					**$ 1.432.429.610,00**				**$ 1.432.429.610,00**		
	NP 1,01	GEOTEXTIL NO TEJIDO TR-3000	M 2	0	$ 18.535,21	$ -			1	5434,09	$ 100.724.716,00			5434,09	$ 100.724.716,00		
	NP 1,02	GEOTEXTIL TEJIDO TR-5000	M 2	0	$ 55.113,73	$ -			1	2104,06	$ 115.962.589,00			2104,06	$ 115.962.589,00		
	NP 1,03	GEOMEMBRANA IMPERMEABLE	M 2	0	$ 112.161,15	$ -			1	343,85	$ 38.566.610,00			343,85	$ 38.566.610,00		
	NP 1,04	BIOMANTO PARA TERRAPLEN	M 2	0	$ 46.910,57	$ -			1	338,46	$ 15.877.351,00			338,46	$ 15.877.351,00		
	NP 1,05	TRANSPORTE DE EQUIPO MAYOR A 50 KM	T N K	0	$ 775.004	$ -			1	2970,00	$ 2.301.869,00			2970,00	$ 2.301.869,00		

	NP 1,08	PIEDRA PARA FILTRO	M3	0	$ 100,818,27	$ -				1	263,18	$ 26.533.352,00			263,18	$ 26.533.352,00		
	PC 2 (3,6)	TRANSPORTE DE CEMENTO	KL K	0	$ 5,69	$ -				1	4255069,05	$ 24.226.490,00			4255069,05	$ 24.226.490,00		
	NP 1,09	ANILLOS PARA CAISSON	ML	0	$ 640.000,00	$ -				1	108,00	$ 69.120.000,00			108,00	$ 69.120.000,00		
	NP 1,10	CONCRETO CANAL DE RAPIDAS CON TAPA F'c 21 mpa	ML	0	$ 1.430.745,34	$ -				1	7,60	$ 10.873.665,00			7,60	$ 10.873.665,00		
	NP 1,11	ANCLAJE ACTIVO DE 26M CON 4 TORONES DE 1/2"	ML	0	$ 1.767.350,00	$ -				1	520,00	$ 919.022.000,00			520,00	$ 919.022.000,00		
	NP 1,15	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	0	$ 4.069.958,84	$ -				1	2,00	$ 8.139.918,00			2,00	$ 8.139.918,00		
	NP 1,16	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	0	$ 12.05 1,80	$ -				1	180,00	$ 2.169.323,00			180,00	$ 2.169.323,00		
	NP 1,17	MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA	ML	0	$ 11.63 6,80	$ -				1	36,00	$ 418.997,00			36,00	$ 418.997,00		
	PC 2(1,6)	CARGUE MAT. EXCV. A MAQUINA (SIN TRANSPORTE)	M3	0	$ 4.238,06	$ -				1	2710,83	$ 11.488.659,00			2710,83	$ 11.488.659,00		
	PC 2(2,4)	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3 K	0	$ 1.855,97	$ -				1	42418,36	$ 78.727.210,00			42418,36	$ 78.727.210,00		
	NP 1,18	REMOCIÓN DE DERRUMBES	M3	0	$ 19.38 9,51	$ -				1	426,77	$ 8.274.861,00			426,77	$ 8.274.861,00		
		GRUPO 3 PUNTO CRITICO 2				**$ 562.105.312,00**						**$ (394.969.730,00)**				**$ 167.135.582,00**		
	1	**CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES**				**$ 107.490.612,00**						**$ (61.922.555,00)**				**$ 45.568.057,00**		
	1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS URBANAS	ML	158,4	$ 4.284,78	$ 680.293,00				1	21,60	$ 92.767,00			180,00	$ 773.060,00		
	1,2	INSTALACION PROVISIONAL ACUEDUCTO	MES	6	$ 77.000,00	$ 462.000,00				-1	0,00	$ -			6,00	$ 462.000,00		
	1,3	INSTALACION PROVISIONAL ENERGIA	MES	8	$ 88.000,00	$ 704.000,00				-1	0,00	$ -			8,00	$ 704.000,00		
	1,4	EXCAVACION EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	240	$ 48.55 8,96	$ 11.654.149,00				-1	67,20	$ (3.263.162,00)			172,80	$ 8.390.987,00		
	1,5	DESVIACION TEMPORAL CAUCE ANCHOS 1 A 3 M.	ML	90	$ 154.671,64	$ 13.920.446,00				1	1,00	$ 154.672,00			91,00	$ 14.075.120,00		
	1,6	CARGUE MAT. EXCV. A MAQUINA (SIN TRANSPORTE)	M3	398,4	$ 4.238,06	$ 1.688.443,00				-1	173,76	$ (736.405,00)			224,64	$ 952.038,00		
	1,7	EXCAVACION COMUN AMPLIACION CAUCE	M3	4120	$ 3.300,00	$ 13.596.000,00				-1	4120,00	$ (13.596.000,00)			0,00	$ -		
	1,8	EXCAVACION MATERIAL COMUN CONFORMACION CAUCE	M3	2234	$ 3.300,00	$ 7.372.200,00				-1	2234,00	$ (7.372.200,00)			0,00	$ -		
	1,9	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3 K	2385	$ 1.855,97	$ 44.274.168,00				-1	13552,82	$ (25.153.632,00)			10302,18	$ 19.120.536,00		
	1,10	TACO METÁLICO EXTENSION DE 2,00 A 3,30 MT	DIA	8000	$ 143,28	$ 1.146.269,00				-1	8000,00	$ (1.146.269,00)			0,00	$ -		
	1,11	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA	DIA	400	$ 21.04 3,28	$ 8.417.313,00				-1	400,00	$ (8.417.313,00)			0,00	$ -		
	1,12	EXCAVACION BAJO AGUA H= 2.0 ZAPATAS	M3	157,4	$ 22,71 4,93	$ 3.575.328,00				-1	109,40	$ (2.485.013,00)			48,00	$ 1.090.316,00		
	2	**CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS**				**$ 36.357.467,00**						**$ (26.019.050,00)**				**$ 10.338.417,00**		
	2,1	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	160	$ 75,00 0,00	$ 12.000.000,00				-1	96,10	$ (7.207.500,00)			63,90	$ 4.792.500,00		
	2,2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBBASE GRANULAR	M3	14,5	$ 153.275,37	$ 2.222.493,00				-1	14,50	$ (2.222.493,00)			0,00	$ -		
	2,3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE GRANULAR	M3	16,5	$ 169.102,24	$ 2.790.187,00				-1	16,50	$ (2.790.187,00)			0,00	$ -		
	2,4	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3 K	1042 3	$ 1.855,97	$ 19.344.777,00				-1	7434,85	$ (13.798.860,00)			2888,15	$ 5.545.917,00		

	3	CAPÍTULO 3 - CONCRETOS MURO				$ 388.406.497,00							$ (377.836.654,00)				$ 10.569.843,00
	3,1	CONCRETO CICLOPEO 2000PSI RELA 60C/40P	M3	100	$ 520.000,00	$ 52.000.000,00				-1	100,00		$ (52.000.000,00)			0,00	$ -
	3,2	ZARPAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	100,5	$ 1.078.000,00	$ 108.339.000,00				-1	100,50		$ (108.339.000,00)			0,00	$ -
	3,3	ESTRIBOS Y ALETAS EN CONCRETO 3000PSI	M3	69,2	$ 1.291.400,00	$ 89.364.880,00				-1	69,20		$ (89.364.880,00)			0,00	$ -
	3,4	GUARDA RUAEDAS	M3	6	$ 1.078.000,00	$ 6.468.000,00				-1	6,00		$ (6.468.000,00)			0,00	$ -
	3,5	ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	KLS	1525 6,941	$ 8.417,16	$ 128.420.187,00				-1	1525 6,94		$ (128.420.187,00)			0,00	$ -
	3,6	TRANSPORTE DE CEMENTO > 10KM	KLK	1885 65,6	$ 5,22	$ 680.567,00				1	1854 804,27		$ 9.688.276,00			2023389,87	$ 10.569.843,00
	3,7	TRANSPORTE ACERO > 10 KM KG/KM	KLK	7862 75,2	$ 3,73	$ 2.933.863,00				-1	7862 75,20		$ (2.933.863,00)			0,00	$ -
	4	CAPÍTULO 4 - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				$ 29.850.746,00							$ -				$ 29.850.746,00
	4,1	AJUSTES A DISEÑOS	GLB	1	$ 29.850.746,00	$ 29.850.746,00					0,00		$ -			1,00	$ 29.850.746,00
	NP	ITEM'S NO PREVISTOS				$ -							$ 70.808.519,00				$ 70.808.519,00
	PC 1 (1,2)	ROCERIA	M2	0	$ 10,00	$ -				1	224,00		$ 2.240.000,00			224,00	$ 2.240.000,00
	NP 1,03	TRANSPORTE DE EQUIPO MAYOR A 50 KM	TK	0	$ 775,04	$ -				1	1404,00		$ 1.088.156,00			1404,00	$ 1.088.156,00
	PC 1 (4,1)	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2500 PSI	M3	0	$ 561.123,37	$ -				1	4,80		$ 2.693.392,00			4,80	$ 2.693.392,00
	NP 1,05	BOLSACRETO 1101-120X240 CONC 1:2:3 3100P	m3	0	$ 544.683,20	$ -				1	104,00		$ 56.647.053,00			104,00	$ 56.647.053,00
	NP 1,06	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	0	$ 4.069.958,84	$ -				1	2,00		$ 8.139.918,00			2,00	$ 8.139.918,00
		GRUPO 3 PUNTO CRITICO 3				$ 327.991.083,00							$ (32.908.678,00)				$ 295.082.405,00
	1	CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES				$ 20.167.456,00							$ 8.128.627,00				$ 28.296.083,00
	1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS URBANAS	ML	500	$ 4.294,78	$ 2.147.386,00				-1	371,39		$ (1.595.037,00)			128,61	$ 552.351,00
	1,2	EXCAVACION DE EXPLANACION CANALES Y PRESTAMOS	M3	558	$ 13.734,33	$ 7.663.755,00				-1	554,37		$ (7.613.900,00)			3,63	$ 49.855,00
	1,3	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3K	5580	$ 1.855,97	$ 10.358.313,00				1	6341,51		$ 17.337.564,00			14921,51	$ 27.693.877,00
	2	CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS				$ 37.282.421,00							$ (13.847.256,00)				$ 23.435.165,00
	2,1	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	32	$ 73.181,34	$ 2.341.803,00				1	38,79		$ 2.638.704,00			70,79	$ 5.180.507,00
	2,2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE GRANULAR	M3	56	$ 169.102,24	$ 9.469.725,00				-1	47,60		$ (8.049.267,00)			8,40	$ 1.420.458,00
	2,3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBBASE GRANULAR	M3	56	$ 153.275,37	$ 8.583.421,00				-1	44,80		$ (6.866.737,00)			11,20	$ 1.716.684,00
	2,4	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3K	9099	$ 1.855,97	$ 16.887.472,00				-1	953,66		$ (1.769.958,00)			8145,34	$ 15.117.514,00
	3	CAPÍTULO 3 - CORRECCIÓN CAUSE				$ 22.003.169,00							$ (8.330.000,00)				$ 13.673.169,00
	3,1	RETROEXCAVADORA DE ORUGA	HR	100	$ 166.600,00	$ 16.660.000,00				-1	50,00		$ (8.330.000,00)			50,00	$ 8.330.000,00
	3,2	DESVIACION TEMPORAL CAUCE ANCHOS 1 A 3 M	ML	38	$ 140.669,70	$ 5.343.169,00				-1	0,00		$ -			38,00	$ 5.343.169,00

	4	CAPÍTULO 4 - BOX CULVERT				$ 223.838.037,00							$ (188.148.222,00)				$ 35.689.815,00
	4,1	SOLADO ESPESOR E=0.01M 3000 PSI 210 MPA	M3	51	$ 561.120,90	$ 28.617.166,00				-1	38,14	$ (21.400.590,00)			12,80		$ 7.216.576,00
	4,2	CONCRETO PARA BOXCULVERT 4000 PSI	M3	99,52	$ 1.057.497,01	$ 105.242.103,00				-1	97,02	$ (102.601.004,00)			2,50		$ 2.641.099,00
	4,3	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	KL S	1000 9	$ 6.417,16	$ 64.247.396,00				-1	7615,95	$ (64.104.697,00)			2393,05		$ 20.142.699,00
	4,4	TRANSPORTE DE CEMENTO > 10KM	KL K	1039 507	$ 5,22	$ 5.430.260,00				-1	1286 70,87	$ (672.161,00)			910836,13		$ 4.758.099,00
	4,5	TRANSPORTE HIERRO > 10 KM KG/KM	KL K	298.0 02	$ 3,73	$ 1.112.000				1	1689 01,56	$ 630.230,00			169199,56		$ 631.342,00
	5	CAPÍTULO 5 - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				$ 25.000.000,00						$ -					$ 25.000.000,00
	5,1	AJUSTES A DISEÑOS	GLB	1	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00				-1	0,00	$ -			1,00		$ 25.000.000,00
	NP	ITEM´S NO PREVISTOS				$ -						$ 169.288.173,00					$ 169.288.173,00
	PC 1(1, 2)	ROCERIA	M2	0	$ 10,00 0,00	$ -				1	235,41	$ 2.354.100,00			235,41		$ 2.354.100,00
	PC 1(1, 3)	DESCOLMATACION CUNETAS,ZANJAS,DESCOL(MAN	ML	0	$ 2.191,04	$ -				1	100,00	$ 219.104,00			100,00		$ 219.104,00
	NP 1,05	DEMOL.ASFALTO	M2	0	$ 73.336,00	$ -				1	56,00	$ 4.106.816,00			56,00		$ 4.106.816,00
	PC 2(1, 4)	EXCAVACION EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	0	$ 48.556,96	$ -				1	169,00	$ 8.206.463,00			169,00		$ 8.206.463,00
	NP 1,07	TRANSPORTE DE EQUIPO MAYOR A 50 KM	TK	0	$ 775,04	$ -				1	1404,00	$ 1.088.156,00			1404,00		$ 1.088.156,00
	PC 5(2, 6)	IMPRIMACION	M2	0	$ 3.776,87	$ -				1	56,00	$ 211.504,00			56,00		$ 211.504,00
	PC 5(2, 7)	RIEGO DE LIGA	M2	0	$ 1.597,01	$ -				1	56,00	$ 89.433,00			56,00		$ 89.433,00
	PC 5(2, 8)	SUMINISTRO MEZCLA DENSA EN CALIENTE 0.10 mts	M3	0	$ 950.670,90	$ -				1	5,60	$ 5.323.757,00			5,60		$ 5.323.757,00
	PC 5(2, 9)	ACARREO DE ASFALTO VOLUMEN COMPACTO	M3 K	0	$ 1.855,97	$ -				1	453,60	$ 841.668,00			453,60		$ 841.668,00
	NP 1,12	GEOTEXTIL NO TEJIDO TR-3000	M2	0	$ 18.535,71	$ -				1	57,34	$ 1.062.838,00			57,34		$ 1.062.838,00
	NP 1,13	TUBERIA 100 CORRUGADA CON FILTRO	ML	0	$ 90.625,96	$ -				1	18,80	$ 1.703.768,00			18,80		$ 1.703.768,00
	NP 1,14	PIEDRA PARA FILTRO	M3	0	$ 100.818,27	$ -				1	9,02	$ 909.784,00			9,02		$ 909.784,00
	PC 1(4, 2)	ZAPATA CONCRETO 4000 PSI	M3	0	$ 1.057.497,01	$ -				1	30,08	$ 31.813.740,00			30,08		$ 31.813.740,00
	PC 1(4, 4)	MURO CONTENCION 4000 PSI	M3	0	$ 1.266.838,06	$ -				1	12,83	$ 16.254.799,00			12,83		$ 16.254.799,00
	NP 1,17	CONCRETO CICLOPEO DE 3000 PSI	M3	0	$ 812.690,58	$ -				1	10,20	$ 8.289.444,00			10,20		$ 8.289.444,00
	NP 1,19	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	0	$ 4.069.958,84	$ -				1	2,00	$ 8.139.918,00			2,00		$ 8.139.918,00
	NP 1,20	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	0	$ 12,05 1,80	$ -				1	180,00	$ 2.169.323,00			180,00		$ 2.169.323,00
	NP 1,21	MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA	ML	0	$ 11.634,80	$ -				1	20,00	$ 232.776,00			20,00		$ 232.776,00
	NP 1,22	DEMOL. ESTRUCTURA EXISTENTE	M3	0	$ 507.947,10	$ -				1	61,05	$ 31.010.170,00			61,05		$ 31.010.170,00
	PC 2(1, 6)	CARGUE MAT. EXCV. A MAQUINA (SIN TRANSPORTE)	M3	0	$ 4.238,06	$ -				1	324,90	$ 1.376.935,00			324,90		$ 1.376.935,00
	NP 1,23	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI (15X20-25CM)	ML	0	$ 84.273,66	$ -				1	150,00	$ 12.641.049,00			150,00		$ 12.641.049,00
	NP 1,24	ADOQUIN CONCRETO PEATONAL RECTANGULAR	M2	0	$ 125.729,71	$ -				1	50,00	$ 6.286.486,00			50,00		$ 6.286.486,00

		10x20x6cm. COLOR ROJO (INCLUYE FRAGUA)															
	NP 1,2 5	LOSETA TACTIL GUIA 40x40x6cm. COLOR AMARILLO	M 2	0	$ 124.779,71	$ -				1	37,50	$ 4.679,239,00			37,50	$ 4.679,239,00	
	NP 1,2 6	LOSETA 40x40x6cm. COLOR GRIS	M 2	0	$ 124.779,71	$ -				1	162,50	$ 20.276.703,00			162,50	$ 20.276.703,00	
		GRUPO 3 PUNTO CRITICO 4				**$ 486.625.462,00**						**$ (468.348.137,00)**				**$ 18.277.345,00**	
	1	**CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES**				**$ 14.279.061,00**						**$ (12.765.196,00)**				**$ 1.513.865,00**	
	1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS URBANAS	M 2	650	$ 4.294,78	$ 2.791.604,00				-1	297,51	$ (1.277.739,00)			352,49	$ 1.513.865,00	
	1,2	EXCAVACION MURO	M 3	141,75	$ 13.734,33	$ 1.946.841,00				-1	141,75	$ (1.946.841,00)			0,00	$ -	
	1,3	CARGUE MAT.EXCAV.A MAQUINA(SIN TRANSP.)	M 3	141,75	$ 4.000,00	$ 567.000,00				-1	141,75	$ (567.000,00)				$ -	
	1,4	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M 3 K	4835	$ 1.855,97	$ 8.973.616,00				-1	4835,00	$ (8.973.616,00)				$ -	
	2	**CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS**				**$ 413.633.937,00**						**$ (413.633.937,00)**				**$ -**	
	2,1	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M 3	242	$ 73.181,34	$ 17.709.885,00				-1	242,00	$ (17.709.885,00)				$ -	
	2,2	SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INV SIN T	M 3	226	$ 153.275,37	$ 34.640.234,00				-1	226,00	$ (34.640.234,00)				$ -	
	2,3	BASE COMP.MAT. TRITURAD GRANUL SIN TRAN	M 3	84	$ 169.102,24	$ 14.204.588,00				-1	84,00	$ (14.204.588,00)				$ -	
	2,4	CARPETA ASFALTICA	M 3	310,7	$ 950.670,90	$ 295.373.447,00				-1	310,70	$ (295.373.447,00)				$ -	
	2,5	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS ASF	M 3 K	2529,6675	$ 1.855,64	$ 4.694.987,00				-1	2529,67	$ (4.694.987,00)				$ -	
	2,6	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M 3 K	2532 9,5	$ 1.855,97	$ 47.010.796,00				-1	2532 9,50	$ (47.010.796,00)				$ -	
	3	**CAPÍTULO 3 - CORRECCIÓN CAUSE**				**$ 41.849.004,00**						**$ (41.849.004,00)**				**$ -**	
	3,1	RETROEXCAVADORA DE ORUGA	H R S	120	$ 183.259,70	$ 21.991.164,00				-1	120,00	$ (21.991.164,00)				$ -	
	3,2	DESVIACION TEMPORAL CAUCE ANCHOS 1 A 3 M	M L	129	$ 154.711,94	$ 19.957.840,00				-1	129,00	$ (19.957.840,00)				$ -	
	4	**CAPÍTULO 4 - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				**$ 16.763.480,00**						**$ -**				**$ 16.763.480,00**	
	4,1	AJUSTE AL PREDIMENCIONAMIENTO EXISTENTE	U N D	1	$ 16.763.479,85	$ 16.763.480,00				-1	0,00	$ -			1,00	$ 16.763.480,00	
		GRUPO 3 PUNTO CRITICO 5				**$ 832.613.329,00**						**$ 239.315.760,00**				**$ 1.072.229.089,00**	
	1	**CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES**				**$ 109.975.220,00**						**$ 10.555.707,00**				**$ 120.530.927,00**	
	1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO	M L	463,057	$ 4.294,78	$ 1.988.769,00				-1	169,07	$ (726.105,00)			294,00	$ 1.262.664,00	
	1,2	ROCERIA	M 2	160	$ 10.000,00	$ 1.600.000,00				1	146,00	$ 1.460.000,00			306,00	$ 3.060.000,00	
	1,3	DESCOLMATACION CUNETAS,ZANJAS,DESCOLMAN	M L	80	$ 2.191,04	$ 175.284,00				1	60,00	$ 131.463,00			140,00	$ 306.747,00	
	1,4	LIMPIEZA ALCANTARILLAS DIAM MENOR 24 PUL	U N D	4	$ 135.446,27	$ 541.785,00				-1	0,00	$ -			4,00	$ 541.785,00	
	1,5	DEMOL.CAJAS - CABEZALES (INCLUYE CARGUE)	M 3	9	$ 60.655,22	$ 545.897,00				-1	0,00	$ -			9,00	$ 545.897,00	
	1,6	DEMOL.ALCANTARILLAS (INCLUYE CARGUE)	M L	14	$ 11.514,18	$ 161.199,00				-1	0,00	$ -			14,00	$ 161.199,00	

	1.7	EXCVACION DE CANALES Y PRESTAMOS	M 3	1397	$ 13.73 4.33	$ 19.186. 857,00				-1	1307. 00	$ (17.950. 707,00)			00.00	$ 1.236.0 00,00		
	1,8	EXCAVACIONES VARIAS	M 3	287,5 6	$ 25.00 0.00	$ 7.189.0 00,00				-1	287,5 6	$ (7.189.0 00,00)			0.00	$ -		
	1,9	EXCAVACION EN ROCA	M 3	100	$ 48.55 8,96	$ 4.855.8 96,00				-1	50,00	$ (2.427.9 48,00)			50,00	$ 2.427.9 48,00		
	1,1 0	EXCAVACION TIERRA A MANO	M 3	50	$ 26.97 6.87	$ 1.348.8 43,00				-1	0,00	$ -			50,00	$ 1.348.8 43,00		
	1,1 1	EXCAVACION EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M 3	50	$ 48.55 8,96	$ 2.427.9 48,00				1	389,3 7	$ 18.907. 400,00			439,37	$ 21.335. 348,00		
	1,1 2	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION	M 3 K	3759 1,2	$ 1.855, 97	$ 69.953 742,00				1	9887, 37	$ 18.350 664,00			47578,57	$ 88.304. 406,00		
	2	**CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS**				**$ 199.253 .872,00**						**$ (148.68 2.047,0 0)**				**$ 50.571. 825,00**		
	2,1	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE	M 2	480	$ 3.679, 85	$ 1.766.3 28,00				-1	131,6 0	$ (484.26 8,00)			348,40	$ 1.282.0 60,00		
	2,2	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN INCLUYE TRANSPORTE	M 3	736	$ 73.18 1,34	$ 53.861 469,00				-1	241,0 0	$ (17.636 704,00)			495,00	$ 36.224. 765,00		
	2,3	RELLENO MATERIAL DE MEJORAMIENTO COMPACTO INCLUYE TRANSPORTE	M 3	48	$ 75.00 0,00	$ 3.600.0 00,00				1	126,2 0	$ 9.465.0 00,00			174,20	$ 13.065. 000,00		
	2,4	SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INVIAS INCLUYE TRANSPORTE	M 3	144	$ 153.2 75,37	$ 22.071. 654,00				-1	144,0 0	$ (22.071. 654,00)			0,00	$ -		
	2,5	BASE COMP.MAT. TIPO INVIAS INCLUYE TRANSPORTE	M 3	119,9 9	$ 169,1 92,24	$ 20.290. 578,00				-1	119,9 9	$ (20.290. 578,00)			0,00	$ -		
	2,6	IMPRIMACION	M 2	480	$ 3.776. 87	$ 1.812.8 96,00				-1	480,0 0	$ (1.812.8 96,00)			0,00	$ -		
	2,7	RIEGO DE LIGA	M 2	480	$ 1.597, 01	$ 766.567 ,00				-1	480,0 0	$ (766.56 7,00)			0,00	$ -		
	2,8	MEZCLA ASFALTICA INCLUYE TRANSPORTE	M 3	92,99	$ 950.6 70,90	$ 88.402. 887,00				-1	92,99	$ (88.402. 887,00)			0,00	$ -		
	2,9	ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPACTO	M 3 K	3600	$ 1.855, 97	$ 6.681.4 93,00				-1	3600, 00	$ (6.681.4 93,00)			0,00	$ -		
	3	**CAPÍTULO 3 - OBRAS DE DRENAJE**				**$ 46.279. 470,00**						**$ 31.131. 714,00**				**$ 77.411. 184,00**		
	3,1	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANALES	M 3	7,2	$ 922.6 11,94	$ 6.642.8 06,00				-1	7,20	$ (6,642,8 06,00)			0,00	$ -		
	3,2	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	K L S	720	$ 8.417, 16	$ 6.060.3 58,00				1	607,1 6	$ 5.110.5 65,00			1327,16	$ 11.170. 923,00		
	3,3	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M 2	119,6	$ 4.909, 70	$ 587.200 ,00				-1	119,6 0	$ (587,20 0,00)			0,00	$ -		
	3,4	TUB.PVC 100 CORRUGADA CON FILTRO	M L	160	$ 84,62 0,90	$ 13,539, 343,00				1	24,12	$ 2.041.0 56,00			184,12	$ 15,580. 399,00		
	3,5	FILTRO GEODREN(INCLUYE EXCAV.Y RELLENO)	M L	160	$ 48,63 4,33	$ 7.781.4 93,00				-1	100,0 0	$ (4.863.4 33,00)			60,00	$ 2.918.0 60,00		
	3,6	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0.15	M 3	10,76	$ 1.079. 328,3 6	$ 11.613. 573,00				1	33,43	$ 36.081. 947,00			44,19	$ 47.695. 520,00		
	3,7	CUNETA EN TIERRA (MANUAL)	M L	26	$ 2.103, 73	$ 54.697, 00				-1	4,00	$ (8.415,0 0)			22,00	$ 46.282, 00		
	4	**CAPÍTULO 4 - CONCRETOS MURO**				**$ 446.992 .637,00**						**$ (20.343. 231,00)**				**$ 426.649 .406,00**		
	4,1	SOLADO ESPESOR E=0,07M 2500 PSI	M 3	60	$ 561,1 20,90	$ 33.667. 254,00				-1	55,50	$ (31.142. 210,00)			4,50	$ 2.525.0 44,00		
	4,2	ZAPATA CONCRETO 4000 PSI	M 3	9	$ 1.057. 497,0 1	$ 9.517.4 73,00				1	71,75	$ 75.875. 411,00			80,75	$ 85.392. 884,00		
	4,3	PILOTE D 1,2 m INCLUYE EXCAVACION	M 3	55,78 2577	$ 1.057. 497,0 1	$ 58.989. 009,00				1	52,79	$ 55.822. 542,00			108,57	$ 114.812 .451,00		
	4,4	MURO CONTENCION 4000 PSI	M 3	85	$ 1.266. 838,0 6	$ 107.681 .235,00				-1	5,00	$ (6.334,1 90,00)			80,00	$ 101.347 .045,00		

	4.5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	KLS	2817	$ 8.417,16	$ 237.136.766,00			-1	1361 0,85	$ (114.564.784,00)			14562,15	$ 122.571.982,00			
	5	**CAPITULO 5 - OBRAS DE SEÑALIZACIÓN**				**$ 2.039.836,00**					**$ (2.039.836,00)**				**$ -**			
	5,1	LINEA DE DEMARCACION	ML	280	$ 2.362,69	$ 661.552,00			-1	280,00	$ (661.552,00)			0,00	$ -			
	5,2	SEÑAL DE TRANSITO	UN	4	$ 344.570,90	$ 1.378.284,00			-1	4,00	$ (1.378.284,00)			0,00	$ -			
	6	**CAPITULO 6 - OBRAS DE SEÑALIZACIÓN**				**$ 28.372.294,00**					**$ -**				**$ 28.372.294,00**			
	6,1	AJUSTES A DISEÑOS	GLB	1	$ 28.372.294,03	$ 28.372.294,00			-1	0,00	$ -			1,00	$ 28.372.294,00			
	NP	**ITEM´S NO PREVISTOS**				**$ -**					**$ 368.693.453,00**				**$ 368.693.453,00**			
	NP 1,01	TRANSPORTE DE EQUIPO MAYOR A 50 KM	TK	0	$ 775,04	$ -			1	1404,00	$ 1.088.156,00			1404,00	$ 1.088.156,00			
	NP 1,19	REMOCION DE DERRUMBES	M3	0	$ 19.389,51	$ -			1	486,45	$ 9.432.027,00			486,45	$ 9.432.027,00			
	NP 1,03	PIEDRA PARA FILTRO	M3	0	$ 100.818,27	$ -			1	56,70	$ 5.716.396,00			56,70	$ 5.716.396,00			
	NP 1,04	GEODREN PLANAR	M2	0	$ 126.375,21	$ -			1	125,00	$ 15.796.901,00			125,00	$ 15.796.901,00			
	NP 1,05	RELLENO CON ARENA	M3	0	$ 85.465,04	$ -			1	37,50	$ 3.204.939,00			37,50	$ 3.204.939,00			
	PC 2 (3,5)	TRANSPORTE DE CEMENTO	KLK	0	$ 5,69	$ -			1	1841 7002,40	$ 104.866.961,00			18417002,40	$ 104.866.961,00			
	NP 1,09	ANILLOS PARA CAISSON	ML	0	$ 640.000,00	$ -			1	96,00	$ 61.440.000,00			96,00	$ 61.440.000,00			
	NP 1,11	CONCRETO PARA POCETA, CABEZAL, ALETAS Y DESCOLE F'c 21 mpa	M3	0	$ 1.521.132,29	$ -			1	7,80	$ 11.864.832,00			7,80	$ 11.864.832,00			
	NP 1,12	TUBERÍA PVC DE PARED ESTRUCTURAL TIPO NOVAFORT DN 36"	ML	0	$ 2.045.492,80	$ -			1	7,00	$ 14.318.450,00			7,00	$ 14.318.450,00			
	PC 2(1,6)	CARGUE MAT. EXCV. A MAQUINA (SIN TRANSPORTE)	M3	0	$ 4.238,09	$ -			1	851,53	$ 3.608.835,00			851,53	$ 3.608.835,00			
	NP 1,16	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	0	$ 4.069.958,84	$ -			1	2,00	$ 8.139.918,00			2,00	$ 8.139.918,00			
	NP 1,17	MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA	ML	0	$ 11.638,80	$ -			1	20,00	$ 232.776,00			20,00	$ 232.776,00			
	PC 5(2,9)	ACARREO DE ASFALTO VOLUMEN COMPACTO	M3K	0	$ 1.855,97	$ -			1	6949 6,41	$ 128.983.262,00			69496,41	$ 128.983.262,00			

4.5 ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

En general en las zonas de intervención del proyecto a partir de la información. Durante el periodo correspondiente al presente informe, se presentaron precipitaciones por debajo de los esperado para los municipios intervenidos.

4.6 RESUMEN DE ENSAYOS DE LABORATORIO

En el numeral 8.1.5 durante el presente se presentaron resultados de ensayos de laboratorio realizados por el contratista. De rotura de cilindros de concreto hidráulico.
La interventoría realizó el seguimiento cronológico de la entrega de diseños para cada punto de cada grupo, se realizó la revisión y se estableció comunicación directa y constante para cada uno de los diseños en pro de agilizar el proceso de subsanación y posterior aprobación.

4.7 Control Aportes Legales y Seguridad Social Contrato de Obra

En el numeral 8.1.6, se presenta el soporte de pago de la seguridad social entregado por el contratista de obra. La Interventoría ha recibido de parte del ejecutor contratista lo presentado en este capítulo.

4.8 Informe Avance Físico – Financiero

En la Tabla 6 se presenta el avance físico acumulado del contrato de obra.

Tabla 6 Avance Físico Financiero

AVANCE DEL PROYECTO	Planeado	Planeado Acumulado	Ejecutado	Ejecutado Acumulado
AVANCE FÍSICO (%)	10.97%	61.05%	11.85%	59.36%
AVANCE - EJECUCIÓN PRESUPUESTO ($)	$ 533,589,637.10	$ 2,969,521,180.05	$ 576,393,546.00	$ 2,887,318,218.64

4.9 Seguimiento de Garantías y Seguros del Contrato de Obra

La interventoría realizó un análisis de las pólizas establecidas por el contratista, las cuales cumplen a satisfacción con lo exigido por la entidad contratante. De igual manera, ha verificado todas las modificaciones a las pólizas correspondientes a las prórrogas y adiciones que afectan al contrato conforme a los otrosíes establecidos, información que ha sido entregada en detalle a la entidad contratante.

Tabla 7 Pólizas Contrato de Obra

Chequeo de las Garantías						
Aseguradora:	SEGUROS MUNDIAL		**Póliza No:**	C-100060674		
Amparo	**Valor Asegurado**		**Vigencia**		**Cumple**	
	Cuantía	**Cumple**	**De**	**Hasta**	**Si**	**No**
Cumplimiento:	$ 486.408.055,70	SI	30/05/2024	31/12/2024	X	
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo	$ 2.432.040.278.50	SI	30/05/2024	31/12/2024	X	
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:	$ 243.204.0.27.85	SI	30/05/2024	30/06/2027	X	
Estabilidad de la Obra:	$ 1.459.224.167.10	SI	30/06/2024	30/06/2029	X	
Aseguradora:	SEGUROS MUNDIAL		**Póliza N°:**	C-100015355		
Amparo	**Valor Asegurado**		**Vigencia**		**Cumple**	
	Cuantía	**Cumple**	**De**	**Hasta**	**Si**	**No**
Responsabilidad Civil Extracontractual:	$ 520.000.000,00	SI	24/08/2023	30/06/2024	X	

La Interventoría ha establecido todas las pólizas requeridas por el contrato y se encuentran vigentes.



Imagen 12 Andenes Armados G3



Imagen 13 Aceros armados. G3

5. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

5.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

La Tabla 8 presenta la información general del contrato de Interventoría.

Tabla 8 Información General Contrato de Interventoría

ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO.	1.310.02.59.10331
OBJETO:	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA-GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEL GRUPO 1, GRUPO,3, GRUPO 5 Y GRUPO 7.
CONTRATISTA:	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
NIT:	16.254.057
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	24 DE AGOSTO DE 2023
PLAZO INICIAL	3 MESES
VALOR INICIAL	$ 599.546.942
OTROSI NO.1	PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y AJUSTE DE VALOR DE CONTRATO POR $239.818.777
ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1	DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2024
ACTA DE REINICIO NO.1	EL 16 DE ENERO DE 2024
OTROSI NO.2	PRORROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 Y AJUSTE DE VALOR DE CONTRATO POR $459.719.322
OTROSI NO.3	PRORROGA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 Y AJUSTE DE VALOR DE CONTRATO POR $139.827.621
OTROSI NO.4	PRORROGA HASTA 31 DE MAYO DE 2024
OTROSI NO.5	PRORROGA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024 Y AJUSTE DE VALOR DE CONTRATO POR $192.137.971
PLAZO ACTUALIZADO	11 MESES
VALOR ACTUALIZADO	$1.631.050.633

Fuente: Elaboración propia

5.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INTERVENTOR

Estudios, Diseños y Planos

5.2.1 Documentación para revisión, seguimiento y control de obra

A la fecha no ha subsanado la entrega de los documentos técnicos del área ambiental; los documentos que soporten el cumplimiento de lo requerido de los equipos que se están utilizando en obra; los documentos que soportan la idoneidad profesional de las personas jurídicas que actúan como subcontratistas y los certificados de idoneidad de los productos estabilizantes que se están usando.

5.3 PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

Para las labores de supervisión la interventoría EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ ha empleado el siguiente personal

- **ORGANIGRAMA**



Figura 1:Organigrama

6. REPORTES DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

6.1 INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En la se presenta el Estado Financiero estimado del contrato de interventoría con corte al 15 de julio de 2024.

Tabla 9 Informe Financiero al 15 de julio de 2024

Junio (16 jun-15 jul)					
COSTOS DE INTERVENTORIA		PAGOS REALIZADOS AL INTERVENTOR			
Concepto	Valor	Concepto(Anticipos, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
Valor inicial del contrato	$ 599.546.942,00	Cuota	SEPTIEMBRE	$ 199.882.314,00	Pagada
Valor adiciones	$ 1.031.503.691,00	Cuota	OCTUBRE	$ 199.882.314,00	Pagada
Reajustes		Cuota	NOVIEMBRE	$ 239.818.776,80	Pagada
Actualizacion de precios		Cuota	DICIEMBRE	$ 173.202.449,91	Pagada
Valor total del contrato	$ 1.631.050.633,00	Cuota	ENERO	$ 99.924.490,33	Pagada
Valor pagado	$ 912.710.345,04				
Valor causado que no se ha pagado					
Valor total ejecutado	$ 1.528.344.136,00				
Valor saldo por ejecutar	$ 102.706.497,00				
Intereses moratorios					

6.2 CONTROL DE APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO INTERVENTORÍA

En el numeral 8.2.3 se presenta la constancia de pago de los aportes de las empresas integrantes del Consorcio y del personal vinculado.

6.3 SEGUIMIENTO A GARANTÍAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En la Tabla 10 expone que la interventoría cumple con las garantías exigidas por la entidad contratante. De igual manera, ha verificado todas las modificaciones a las pólizas correspondientes a las prórrogas y adiciones que afectan al contrato conforme a los otrosíes establecidos y en el numeral 8.1.2 las pólizas que amparan el mismo.

Tabla 10 Pólizas Interventoria

Chequeo de las Garantías Interventoria						
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		**Póliza No:**	45-44-101150037		
Amparo	**Valor Asegurado**		**Vigencia**		**Cumple**	
	Cuantía	**Cumple**	**De**	**Hasta**	**Si**	**No**
Cumplimiento del Contrato:	$ 163.105.063.30	SI	04/08/2023	31/01/2025	X	
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:	$ 81.552.531.65	SI	04/08/2023	31/07/2027	X	
Calidad del Servicio	$ 489.315.189.90	SI	31/07/2024	31/07/2029	X	

6.4 OTROS DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO MENSUAL

6.4.1 Seguimiento al Manejo del Anticipo

En el presente contrato no está estipulado el pago de Anticipo para el interventor.

6.4.2 Diario de Obra (Bitácora)

La interventoría diligencia en conjunto con el contratista de obra las actividades realizadas durante cada una de las jornadas de trabajo, registrando los ajustes y modificaciones que requiera el proyecto.

6.5 COMITES DE GERENCIA

El equipo de la interventoría estuvo presente en los siguientes comités gerenciales del mes de marzo:

- Comité el 18 de junio 2024
- Comité el 9 de julio 2024

6.6 SEGUIMIENTO AMBIENTAL - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Durante el 16 de junio al 15 de julio se desarrollaron actividades de supervisión en cada punto buscando un desarrollo de obra seguro con mano de obra capacitada y cumpliendo con el uso de elementos de protección debidos, se corroboró que todos los trabajadores estuvieran afiliados a ARL, EPS, fondo de pensión y caja de compensación familiar. Durante este periodo se realizó los chequeos de pago de seguridad social, por medio de la planilla de pago de cada contratista y subcontratista revisando que estas personas presenten documentación al día y en regla, no se presentaron ausencias por enfermedad o accidentes de trabajo.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 CONCLUSIONES Y ANALISIS GENERAL

- Se vela constantemente por que el proyecto sea ejecutado de acuerdo con los objetivos establecidos en términos de calidad, tiempo, costos y alcance
 Se hizo el ajuste de condiciones nuevas por requerimientos en obra y nuevas actividades según los diseños y estudios según los precios unitarios. Se efectuaron modificaciones en las condiciones iniciales debido a nuevos requerimientos surgidos en la obra, así como a la incorporación de actividades adicionales conforme a los diseños y estudios actualizados.

- Se han realizado visitas a los sitios y se constatar la necesidad de las intervenciones para mitigar el riesgo en las vías que comunican a las comunidades.

- Se vela por mantener estándares de calidad durante la ejecución de la actividades en obra.

- Se verifica y se solicita seguir normas de seguridad y salud en el desarrollo de los diferentes puntos.

- El equipo de interventoria verifico los avances en obra de cada uno de los frentes.

- Se veló constantemente por el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.

- Se continúa llevando el estricto control y organización de los documentos generados.

- Se recomienda acatar las recomendaciones constructivas del estudio de suelos y memoria de cálculo estructural.

- Se verifican las actividades realizadas cada día de acuerdo al cronograma.

- Se han realizado visitas a los sitios y se constatar la necesidad de las intervenciones para mitigar el riesgo en las vías que comunican a las comunidades.



Firma
Director Interventoría

CONTRATO No 1.310.12-13-0324 – JUNIO 11 2024

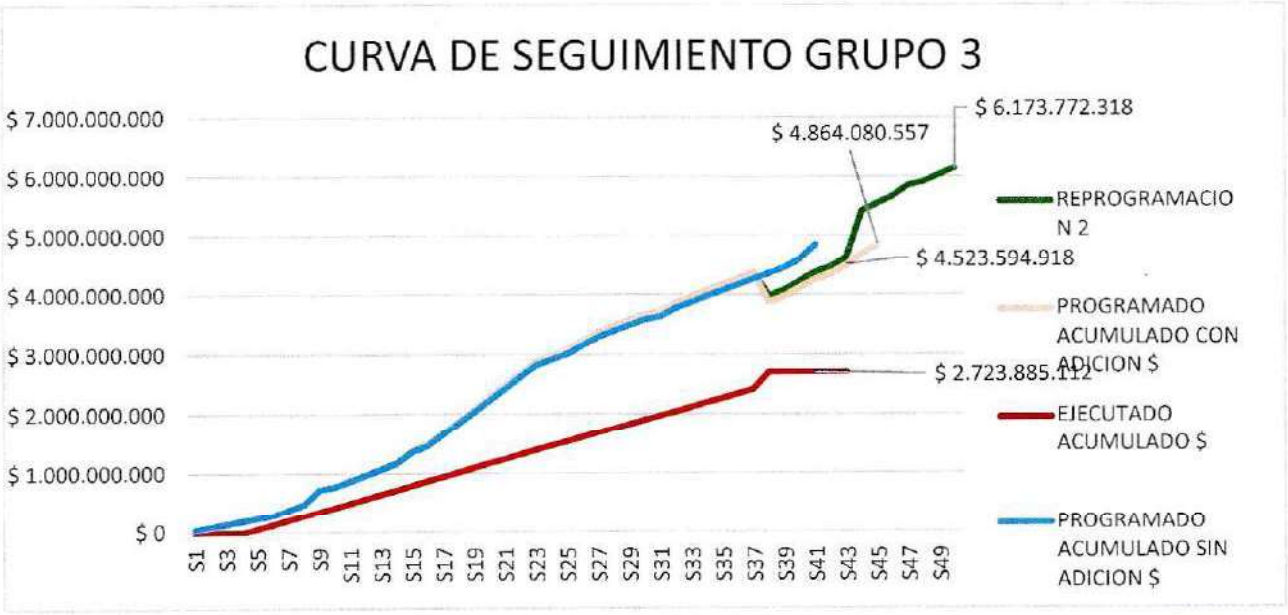
Objeto contrato: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3

	CONTRATISTA DE OBRA: ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES CARLOS EDUARDO VIDAL MARINEZ REPRESENTANTE LEGAL	CONTRATISTA INTERVENTORÍA: EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL
Presupuesto de Obra	$ 4.864.080.557	$ 599.546.942
Adición	$ 1.309.691.761	$ 1,031,503,691
Valor Total	$ 6.173.772.318	$ 1,631,050,633
Valor Pagado	$ 2.432.040.278 - Anticipo (50%)	$ 912,710,345 (56%)
% programado	93 %	
% ejecutado	56 %	
Fecha inicio	24/8/2023	24/8/2023
Fecha fin	30/6/2024	31/7/2024

EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA 2023

GRUPO	NOMBRE DE LA VÍA	TIPO DE INTERVENCIÓN	VALOR OBRA CONTRACTUAL	VALOR DE AJUSTE	VALOR TOTAL	% AVANCE PROGRAMADO	% AVANCE FISICO	FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA DE ENTREGA
3	CALIMA DARIEN (CRUCE TURA 4001-MADROÑAL – DARIEN)	MURO DE CONTENCION	$ 1.505.211.764	$ 3.466.919.918	$ 1.961.708.154	100%	95%	1/06/2024
	CALIMA DARIEN (PUENTE SOBRE RIO CALIMA)	ALETAS DE PROTECCIÓN	$ 852.710.522	$ 460.841.357	-$ 391.869.165	90%	17%	29/06/2024
	CALIMA DARIEN (CRUCE DE TURA 4001 MADROÑAL – DARIEN)	ALETAS DE PROTECCIÓN + BOX CULVERT	$ 538.997.456	$ 725.299.864	$ 186.302.408	90%	17%	30/07/2024
	23 VL13-1-CALIMA DARIEN-FENICIA-TRUJILLO	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN VIA	$ 751.567.550	$ 123.981.048	-$ 627.586.502	100%	100%	4/05/2024
	23 VL13-1-CALIMA DARIEN-FENICIA-TRUJILLO	MURO EN VOLADIZO CON CIM PROFUNDA	$ 1.215.593.265	$ 1.396.730.132	$ 181.136.867	85%	52,40%	29/06/2024
		TOTAL	$ 4.864.080.558	$ 6.173.772.319	$ 1.309.691.762	93%	56%	

AVANCE FINANCIERO



SEMANA 43	
PROGRAMADO.	$ 4.523.594.918
EJECUTADO.	$ 2.723.885.112
ÍNDICE DE DESEMPEÑO <1 ATRASO	0,60

CONTRATO No 1.310.12-13-0324 – JULIO 04 2024

Objeto contrato: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3

	CONTRATISTA DE OBRA: ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES CARLOS EDUARDO VIDAL MARINEZ REPRESENTANTE LEGAL	CONTRATISTA INTERVENTORÍA: EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL
Presupuesto de Obra	$ 4.864.080.557	$ 599.546.942
Adición	$ 1.309.691.761	$ 1,031,503,691
Valor Total	$ 6.173.772.318	$ 1,631,050,633
Valor Pagado	$ 2.432.040.278 - Anticipo (50%)	$ 912,710,345 (56%)
Valor Pagado en actas	$ 0	$ 0
% programado	82 %	
% ejecutado	58 %	
Fecha inicio	24/8/2023	24/8/2023
Fecha fin	15/8/2024	31/7/2024

EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA 2023

GRUPO 3	NOMBRE DE LA VÍA	TIPO DE INTERVENCIÓN	DIMENSIONES	VALOR OBRA CONTRACTUAL	VALOR DE AJUSTE	VALOR TOTAL	% AVANCE PROGRAMADO	% AVANCE FISICO	FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA DE ENTREGA
PC1	CALIMA DARIEN (CRUCE TURA 4001-MADROÑAL – DARIEN)	MURO DE CONTENCION	LARGO: 50 M ALTO: 4.5 M	$ 1.505.211.764	$ 3.466.919.918	$ 1.961.708.154	80%	60%	15/08/2024
PC2	CALIMA DARIEN (PUENTE SOBRE RIO CALIMA)	ALETAS DE PROTECCIÓN	LARGO: 12 M ALTO: 3.5 M	$ 852.710.522	$ 460.841.357	-$ 391.869.165	95%	0%	15/08/2024
PC3	CALIMA DARIEN (CRUCE DE TURA 4001 MADROÑAL – DARIEN)	ALETAS DE PROTECCIÓN + BOX CULVERT	LARGO: 18 M ANCHO: 3M ALTO: 3 M	$ 538.997.456	$ 725.299.864	$ 186.302.408	100%	95%	30/07/2024
PC4	23 VL13-1-CALIMA DARIEN-FENICIA-TRUJILLO	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN VIA	NO SE VA A REALIZAR	$ 751.567.550	$ 123.981.048	-$ 627.586.502	100%	100%	4/05/2024
PC5	23 VL13-1-CALIMA DARIEN-FENICIA-TRUJILLO	MURO EN VOLADIZO CON CIM PROFUNDA	LARGO: 50 ML ALTO: 4 M	$ 1.215.593.265	$ 1.396.730.132	$ 181.136.867	90%	99%	30/06/2024
		TOTAL		$ 4.864.080.558	$ 6.173.772.319	$ 1.309.691.762	72%	61%	

AVANCE FINANCIERO



PROGRAMADO.	**$ 4,445,116,069**
EJECUTADO.	**$ 3,766,001,114**

ANEXOS

Contratista de Obra

Documentos contractuales

OTROSI No. 08 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DE 21 DE JULIO DE 2023

ACLARACIÓN [] ADICIÓN [] PRORROGA [X] MODIFICACION []

CONTRATO No.	1.310.12.13-0324
NOMBRE DE CONTRATISTA	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
NIT / CCC	805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3
VALOR DEL CONTRATO	$4.864.080.557
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de julio de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	26 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 1 PRORROGA	08 de septiembre de 2023
FECHA OTROSI No. 3 PRORROGA	18 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 4 PRORROGA	22 de marzo de 2024
FECHA OTROSI No. 5 PRORROGA	30 de abril de 2024
FECHA OTROSI No. 6 PRORROGA	31 de mayo de 2024
FECHA OTROSI No. 7 PRORROGA	28 de junio de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante el Decreto No.117-0001 del 01 de enero del 2024, facultado para celebrar la presenta Acta según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del, Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra,

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.474.913, representante legal de **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA** con NIT No. 805030308-1, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 8 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0324, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MACO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3". **2)** Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA. 3) El plazo inicial para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE. **5)** Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023. **6)** Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato. **7)** Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **8)** Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024. **9)** Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra. **10)** Que el 18 de enero de 2024, se suscribió otrosí No. 3, en donde se prorrogo el contrato, hasta el 31 de marzo de 2024.**11)** Que mediante otrosí No. 4 se prorrogó el contrato de obra, hasta el 30 de abril de 2024. **12)** Que el 30 de abril de 2024, se suscribió otrosí No. 5, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 31 de mayo de 2024.**13)** Que el 31 de mayo de 2024, se suscribió otrosí No. 6, donde se prorrogo el contrato hasta el 30 de junio de 2024 **14)** Que el 28 de junio de 2024, se suscribió otrosí No. 7, donde se prorrogó el contrato hasta el 31 de julio de 2024 **15)** Que mediante oficio de fecha 25 de julio de 2024 el contratista de obra VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitó prorroga en el plazo contractual con base a: *"Como es de su conocimiento, las obras objeto del presente contrato requirieron diferentes ajustes a los estudios y diseños debido a las condiciones críticas encontradas en los puntos a atender, adicional a estos se han venido presentando varios inconvenientes que han llevado a solicitar diferentes prorrogas sobre el tiempo de ejecución del contrato. Por lo anterior, se hace necesario aclarar que meses atrás se radico una solicitud de permiso de intervención y ocupación del cauce del rio Calima N°- 545402024, la cual es necesaria para iniciar las obras de mitigación sobre el punto crítico 02 (PC-02) (3°56'36.00"N 76°27'38.00°0) que tiene por objeto realizar un reforzamiento de la pata o parte inferior de los muros de las aletas del puente, por lo que se hace necesario y con suma urgencia realizar una intervención de desvió sobre el cauce del rio Calima y asi, ejecutar las actividades de mitigación necesarias para disminuir los riegos de socavación que se están presentando, siendo este el último punto crítico por intervenir. Es por esta razón, aun no se han podido iniciar las labores de mitigación sobre los muros del puente del rio calima, debido a que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), no se ha pronunciado al respecto ni ha emitido autorización alguna para intervención del cauce. Adicional a esto con la entrada prolongada de la etapa final del fenómeno del Niño y según fuentes meteorológicas ésta tiende a ascender hasta el mes de agosto y septiembre de 2024, con olas de calor por encimas de los 32°C y escases*

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 13 de septiembre de 2024 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.".

CLAUSULA 2: El contratista se compromete a entregar reprogramación de la obra, 5 días después de haber firmado el presente otrosí.

CLAUSULA 3: El Contratista debe presentar las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustada a la ampliación establecida en el presente otrosí No. 08 al Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, conforme a lo estipulado en la Cláusula decima primera del convenio.

CLAUSULA 4: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No.8 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Andres Felipe Astudillo Ortiz. – Abogado Contratista
Reviso: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Marisol González – Abogada Contratista
Katherine Santamaria – Abogada Contratista
Katherin Mora- Abogada contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

lluvias en algunas zonas de la región. Las condiciones de trabajo y el suministro de material se han vistos afectado significativamente por los bajos caudales de los ríos, y por ende el arrastre de materiales granulares provocando una escasez de insumos necesarios para la producción de concretos, bases y subbases, esenciales para la ejecución de las obras. Debido a esta situación, las canteras de producción, que son proveedores de los materiales para estos contratos, se vieron obligados a racionar los materiales granulares y distribuirlos equitativamente entre todas las obras en ejecución en la región y en el área de influencia. Razón por la cual, nos manifiestan que la producción y suministro se normalizara en un plazo de treinta (30) días. Así las cosas, y entendiendo la importancia de cumplir con los plazos establecidos, estamos comprometidos a hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso adicional en el proceso y obtener el permiso de la CVC lo más pronto posible. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos. Confiamos en que esta solicitud sea considerada y agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta situación. El plazo requerido para cumplir a satisfacción con las obras de mitigación, seria hasta el 13 de septiembre del presente año." **16)** Que mediante oficio No. MIRV-1357-096-2024 del 29 de julio de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 13 de septiembre de 2024. Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoria avala la petición del contratista: " entendiendo la importancia de cumplir con los plazos establecidos, estamos comprometidos a hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso adicional en el proceso contractual. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos.... El plazo requerido para cumplir a satisfacción con las obras de mitigación, seria hasta el 13 de septiembre del presente año.", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento. Es importante mencionar en este punto, que la contratista adjunta plan de contingencia y cronograma de obras, al cual se le realizará mediciones de cumplimiento de carácter semanal, y en caso de encontrar atraso en alguna de las actividades en el planteadas, se procederá por esta interventoría a informar a la entidad contratante acerca de la posible causal de incumplimiento en la que incurra el contratista de obra. **17)** Que mediante oficio de fecha 30 de julio del 2024, el Ingeniero Alfredo Bayardo Almeida, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, avala la prorroga previamente solicitada. **18)** Que el contrato de obra No. 1.310.12.13.0324 de 21 de julio de 2023, se encuentra vigente. **19)** Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas. **20)** Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y siga siendo coherente con los estudios previos. **21)** Que se hace necesario modificar la cláusula sexta del presente contrato. **22)** Por lo anteriores, las partes celebran el presente Otrosí, No. 8, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: Modifíquese la "**CLÁUSULA SEXTA- PLAZO** del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, la cual quedara así:

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

1.360.17.01
Santiago de Cali, 30 de julio de 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PARA SUSCRIBIR OTRO SI No 8, AL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DEL 21 DE JULIO DE 2023

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes documentos:

CONTRATO No.	1.310.12.13-0324
NOMBRE DE CONTRATISTA	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
NIT / CCC	805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3
VALOR DEL CONTRATO	$4.864.080.557
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de julio de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	26 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 3 PRORROGA	18 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 4 PRORROGA	22 de marzo de 2024
FECHA OTROSI No. 5	30 de abril de 2024
FECHA OTROSI No. 6	31 de mayo de 2024
FECHA OTROSI No. 7	28 de junio de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES

Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Que el plazo inicial de ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE.

Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023.

Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato.

Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024.

Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra.

Que el 18 de enero de 2024, se suscribió otrosí No. 3, en donde se prorrogo el contrato, hasta el 31 de marzo de 2024.

Que el 22 de marzo de 2024, se suscribió otrosí No. 4, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 30 de abril de 2024.

Que el 30 de abril de 2024, se suscribió otrosí No. 5, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 31 de mayo de 2024.

Que el 31 de mayo de 2024, se suscribió otrosí No. 6, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 30 de junio de 2024.

Que el 28 de junio de 2024, se suscribió otrosí No. 7, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 31 de julio de 2024.

Que mediante oficio No. MIRV-1357-096-2024 del 29 de julio de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 13 de septiembre de 2024. Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la petición del contratista: " entendiendo la importancia de cumplir con los plazos establecidos, estamos comprometidos a

hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso adicional en el proceso contractual. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos.... El plazo requerido para cumplir a satisfacción con las obras de mitigación, seria hasta el 13 de septiembre del presente año.", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento. Es importante mencionar en este punto, que la contratista adjunta plan de contingencia y cronograma de obras, al cual se le realizará mediciones de cumplimiento de carácter semanal, y en caso de encontrar atraso en alguna de las actividades en el planteadas, se procederá por esta interventoría a informar a la entidad contratante acerca de la posible causal de incumplimiento en la que incurra el contratista de obra.

Que mediante oficio de fecha 30 de julio del 2024, el Ingeniero Alfredo Bayardo Almeida, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, avala la prorroga previamente solicitada.

Que el contrato de obra No. 1.310.12.13.0324 de 21 de julio de 2023, se encuentra vigente.

CONSIDERACIONES DE LEY

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

2. las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena

3. destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar loscontratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas

paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público,* ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**[6] La Sala de Consulta explicó:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:*

contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

[6] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y

procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes***"[7] *(negrilla fuera del texto).*

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[8] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo*

3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua*.' De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

[8] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[9] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se

puedemodificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[10]

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia **C-035 de 1999**[11]:

"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a ***obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo****. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en si mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos*

predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)".

Para impartir el presente concepto jurídico se tuvieron en cuenta los soportes documentales aportados por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca para la solicitud de prórroga.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta jurídicamente a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Andres Felipe Astudillo Ortiz. – Abogado Contratista
Revisó: Marisol Gutiérrez – Abogada contratista SI

[10] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

[11] M.P. Antonio Barrera Carbonell.

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de
Infraestructura

paraíso de todos

AsJJ16

1.360.10.23
Santiago de Cali, 30 de julio de 2024

Doctora
JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

ASUNTO: Remisión de documentos soporte para el trámite de prórroga del contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

Cordial Saludo,

En relación al asunto me permito entregar los siguientes documentos para su respectivo trámite.

1. Oficio del 25 de julio de 2024 enviado por el representante legal VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERA con sus respectivos soportes solicitando el prorroga al contrato de obra No. 1.310.12.13-0324

2. Oficio del 29 de julio de 2024 enviado por el representante legal EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en su calidad de interventor del contrato del asunto, en el cual avala la prorroga al contrato de obra No. 1.310.12.13-0324

3. Oficio con fecha 30 de julio de 2024, en calidad de supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga solicitada a la interventoria para el contrato de obra

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana María Garcés Parra – Ing. Contratista

1.360.10.23
Santiago de Cali, 30 de julio 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

ASUNTO: Autorización al aval por parte de la Interventoria EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ al Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

Cordial y atento saludo:

En atención al oficio del 29 de julio de 2024 suscrito por el representante legal de EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en donde avala la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 1.310.12-13-0324, es necesario realizar las siguientes precisiones:

(...)"El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, en oficio OFICIO de 25 de julio de 2024 (recibido el 29 de julio 2024), hace entrega de una solicitud de prórroga en el plazo para la finalización de las obras para el contrato de la referencia; manifestando: "...en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me
dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Calima, Darién Valle del Cauca. Como es de su conocimiento, las obras objeto del presente contrato requirieron diferentes ajustes a los estudios y diseños debido a las condiciones críticas encontradas en los puntos a atender, adicional a estos se han venido presentando varios inconvenientes que han llevado a solicitar diferentes prorrogas
*sobre el tiempo de ejecución del contrato. Por lo anterior, se hace necesario aclarar que meses atrás se radico una solicitud de permiso de intervención y ocupación del cauce del rio Calima N°- *545402024*, la cual es necesaria para iniciar las obras de mitigación sobre el punto crítico 02 (PC-02) (3°56'36.00"N 76°27'38.00"O) que tiene por objeto realizar un reforzamiento de la pata o parte inferior de los muros de las aletas del puente, por lo que se hace necesario y con suma urgencia realizar una intervención de desvió sobre el cauce del rio Calima y así, ejecutar las actividades de mitigación necesarias para disminuir los riegos de socavación que se están presentando, siendo este el último punto crítico por intervenir.*

Es por esta razón, aun no se han podido iniciar las labores de mitigación sobre los muros del puente del rio calima, debido a que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), no se ha pronunciado al respecto ni ha emitido autorización alguna para intervención del cauce.

CVC CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
14/08/2024 10:31:18
Remitente: VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA
Asunto: SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE
Destinatario: RIGOBERTO LASSO BALANTA
Radicado: *545402024* Folios: 31
01-CD

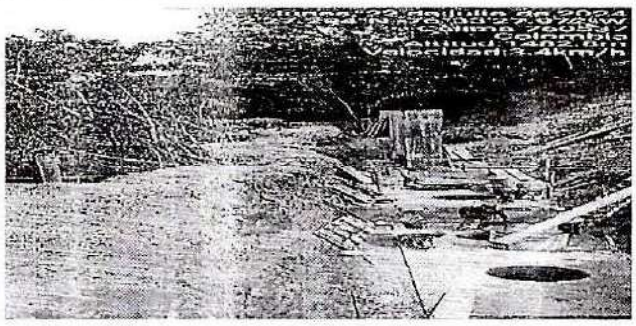
Adicional a esto con la entrada prolongada de la etapa final del fenómeno del Niño y según fuentes meteorológicas ésta tiende a ascender hasta el mes de agosto y septiembre de 2024, con olas de calor por encimas de los 32°C y escases lluvias en algunas zonas de la región. Las condiciones de trabajo y el suministro de material se han vistos afectado significativamente por los bajos caudales de los ríos, y por ende el arrastre de materiales granulares provocando una escasez de insumos necesarios para la producción de concretos, bases y subbases, esenciales para la ejecución de las obras.
Debido a esta situación, las canteras de producción, que son proveedores de los materiales para estos contratos, se vieron obligados a racionar los materiales granulares y distribuirlos equitativamente entre todas las obras en ejecución en la región y en el área de influencia. Razón por la cual, nos manifiestan que la producción y suministro se normalizara en un plazo de treinta (30) días..."

Este contrato de obra incluye la intervención de los siguientes puntos:

ITEM	MUNICIPIO	LONGITUD Y TIPO DE INTERVENCIÓN
1	DARIEN	MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MSR (MURO EN SUELO REFORZADO
2	DARIEN	MURO EN VOLADIZO TIPO ALETAS CON CIMENTACIÓN PROFUNDA
3	DARIEN	BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS
4	DARIEN	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE (NO APLICA)
5	DARIEN	MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA

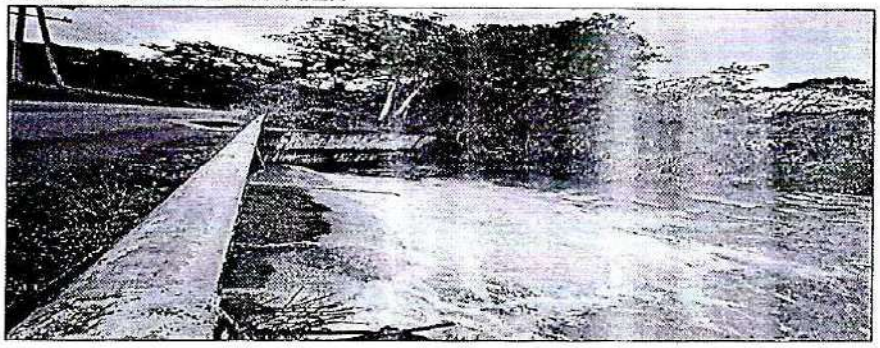
De estos puntos de intervención debe mencionarse lo siguiente:

PC-01 ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN
UBICACIÓN: CALIMA-EL DARIEN



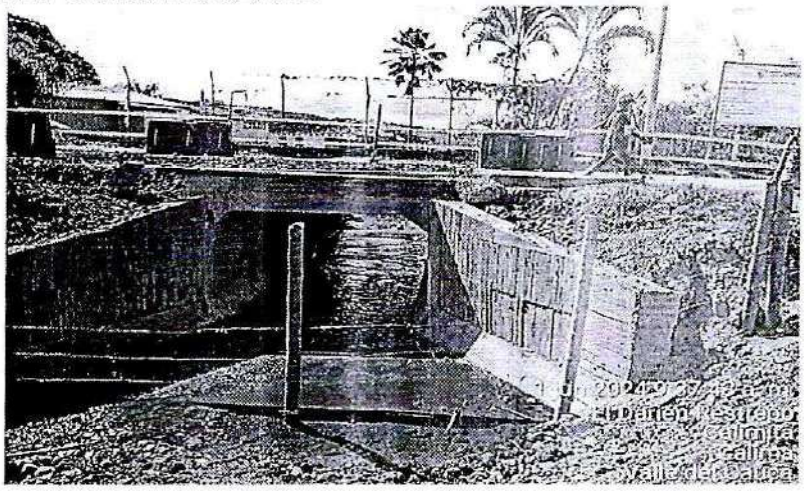
Continúan las obras de la superestructura en concreto.

PC-02 ESTABILIZACIÓN ALETAS PUENTE SOBRE EL RIO CALIMA
UBICACIÓN: CALIMA EL DARIÉN



Obras pendientes de ejecución.

PC-03 BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS
UBICACIÓN: CALIMA EL DARIEN

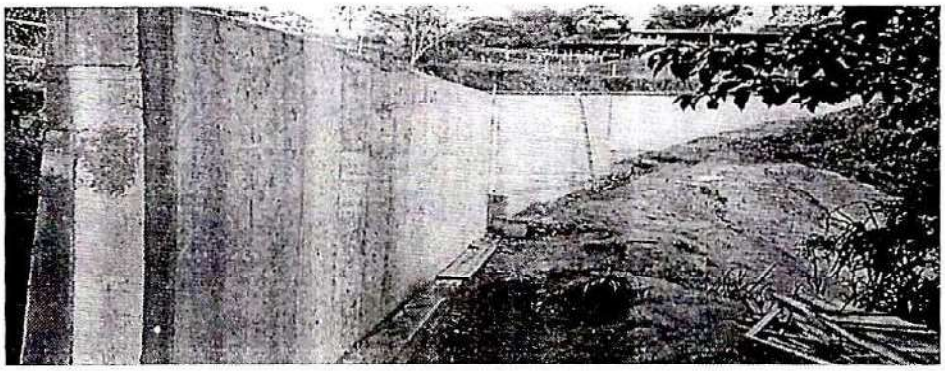


Obra ejecutada. Pendiente señalización.

PC4 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE (NO APLICA)
UBICACIÓN: vía Calima Darién-Trujillo

Obra a ejecutar mediante sistema obras por impuestos. No se ejecutará en el presente contrato.

PC 5 MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA
UBICACIÓN: vía Calima Darién-Trujillo



Obra ejecutada. Pendiente actividades menores de señalización.

Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la petición del contratista:
"...
Por medio de la presente, en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Calima, Darién Valle del Cauca.. ... El plazo requerido para cumplir a satisfacción con las obras de mitigación, sería hasta el 13 de septiembre del presente año.", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento.

Es importante mencionar en este punto, que la contratista adjunta plan de contingencia y cronograma de obras, al cual se le realizará mediciones de cumplimiento de carácter semanal, y en caso de encontrar atraso en alguna de las actividades en el planteadas, se procederá por esta interventoría a informar a la entidad contratante acerca de la posible causal de incumplimiento en la que incurra el contratista de obra.

Con el aval de la presente prorroga, el contratista Zona Norte Ingeniería y Licitaciones, deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales."(...)

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de Supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga solicitada por la Interventoría.

Cordialmente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana María Garcés Parra – Ing. Contratista

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

Distrito Santiago de Cali, julio 29 de 2024 MIRV-1357-096-2024

Señores
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Atn: Ing. Alfredo Bayardo Almeida
Subsecretario de Infraestructura.
Supervisor Contrato.
Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Asunto: Solicitud de aprobación y validación de prórroga para el contrato de obra No. 1.310.12.13-0324.

El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, en oficio OFICIO de 25 de julio de 2024 (recibido el 29 de julio 2024), hace entrega de una solicitud de prórroga en el plazo para la finalización de las obras para el contrato de la referencia; manifestando: *"...en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Calima, Darién Valle del Cauca. Como es de su conocimiento, las obras objeto del presente contrato requirieron diferentes ajustes a los estudios y diseños debido a las condiciones críticas encontradas en los puntos a atender, adicional a estos se han venido presentando varios inconvenientes que han llevado a solicitar diferentes prorrogas sobre el tiempo de ejecución del contrato. Por lo anterior, se hace necesario aclarar que meses atrás se radico una solicitud de permiso de intervención y ocupación del cauce del rio Calima N°- *545402024*, la cual es necesaria para iniciar las obras de mitigación sobre el punto crítico 02 (PC-02) (3°56'36.00"N 76°27'38.00"O) que tiene por objeto realizar un reforzamiento de la pata o parte inferior de los muros de las aletas del puente, por lo que se hace necesario y con suma urgencia realizar una intervención de desvió sobre el cauce del rio Calima y así, ejecutar las actividades de mitigación necesarias para disminuir los riegos de socavación que se están presentando, siendo este el último punto crítico por intervenir.*

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te:602 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891;
Email:cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

Es por esta razón, aun no se han podido iniciar las labores de mitigación sobre los muros del puente del rio calima, debido a que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), no se ha pronunciado al respecto ni ha emitido autorización alguna para intervención del cauce.


CVC CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
14/06/2024 10:31:18
Remitente: VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA
Asunto: SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE
Destinatario: RIGOBERTO LASSO BALANTA
Radicado: *545402024* Folios: 31
01-CD

Adicional a esto con la entrada prolongada de la etapa final del fenómeno del Niño y según fuentes meteorológicas ésta tiende a ascender hasta el mes de agosto y septiembre de 2024, con olas de calor por encimas de los 32°C y escases lluvias en algunas zonas de la región. Las condiciones de trabajo y el suministro de material se han vistos afectado significativamente por los bajos caudales de los ríos, y por ende el arrastre de materiales granulares provocando una escasez de insumos necesarios para la producción de concretos, bases y subbases, esenciales para la ejecución de las obras.
Debido a esta situación, las canteras de producción, que son proveedores de los materiales para estos contratos, se vieron obligados a racionar los materiales granulares y distribuirlos equitativamente entre todas las obras en ejecución en la región y en el área de influencia. Razón por la cual, nos manifiestan que la producción y suministro se normalizara en un plazo de treinta (30) días..."

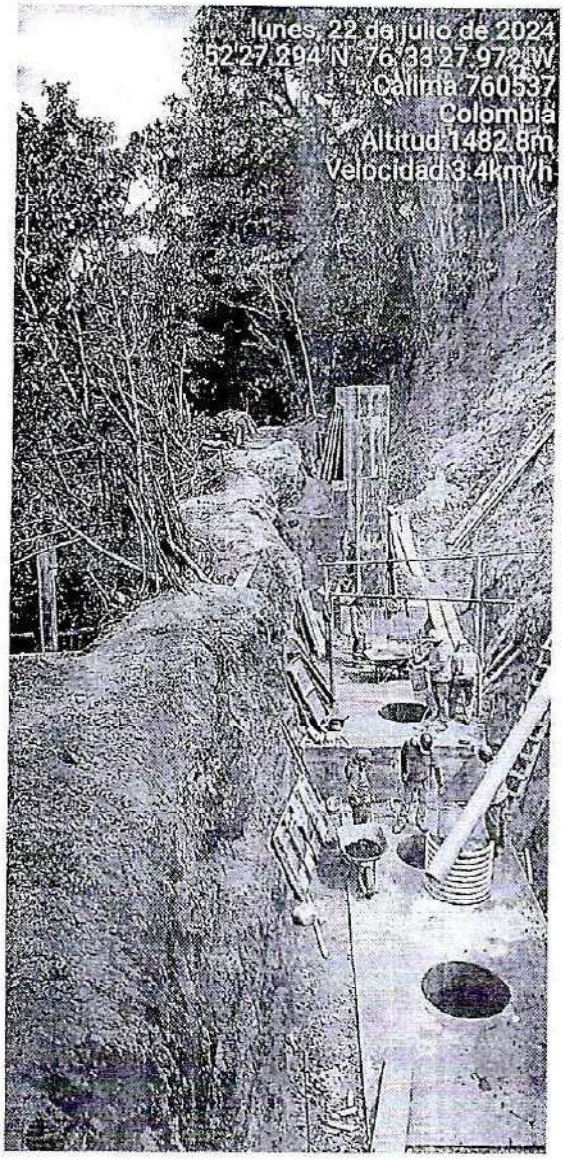
Este contrato de obra incluye la intervención de los siguientes puntos:

ITEM	MUNICIPIO	LONGITUD Y TIPO DE INTERVENCIÓN
1	DARIEN	MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MSR (MURO
		EN SUELO REFORZADO
2	DARIEN	MURO EN VOLADIZO TIPO ALETAS CON CIMENTACIÓN PROFUNDA
3	DARIEN	BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS
4	DARIEN	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE (NO APLICA)

5	DARIEN	MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA

De estos puntos de intervención debe mencionarse lo siguiente:

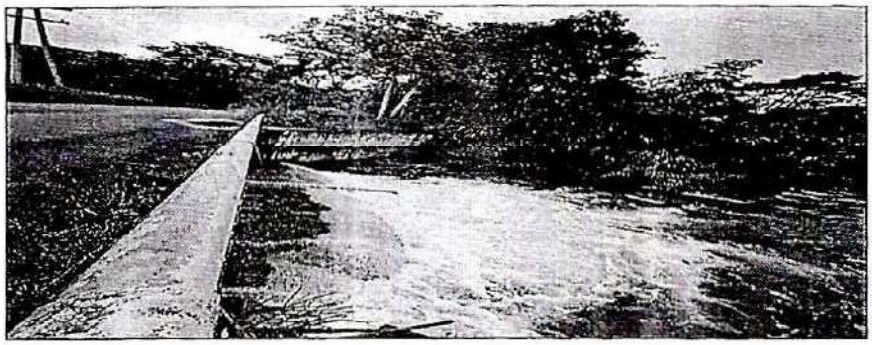
PC-01 ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN
UBICACIÓN: CALIMA-EL DARIEN



Continúan las obras de la superestructura en concreto.

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

PC-02 ESTABILIZACIÓN ALETAS PUENTE SOBRE EL RIO CALIMA
UBICACIÓN: CALIMA EL DARIÉN



Obras pendientes de ejecución.

PC-03 BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS
UBICACIÓN: CALIMA EL DARIEN



Obra ejecutada. Pendiente señalización.

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te:602 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891;
Email:cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

Es importante mencionar en este punto, que la contratista adjunta plan de contingencia y cronograma de obras, al cual se le realizará mediciones de cumplimiento de carácter semanal, y en caso de encontrar atraso en alguna de las actividades en el planteadas, se procederá por esta interventoría a informar a la entidad contratante acerca de la posible causal de incumplimiento en la que incurra el contratista de obra.

Con el aval de la presente prorroga, el contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales

Atentamente,

EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Interventoría.

- Anexo 1: oficio zona norte ingeniería y licitaciones y sus anexos.

Copia: Ing. Adriana Garcés-Apoyo a la Supervisión-Gobernación del Valle –Secretaria de Infraestructura.
Archivo

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te:602 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891;
Email:cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

Cali Valle del Cauca 25 de julio 2024

SEÑOR:
EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Interventor

Referencia. "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3".

Asunto: *Solicitud de Prorroga al contrato N°1.310.12.13-0324*

Cordial saludo

Por medio de la presente, en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Calima, Darién Valle del Cauca.

Como es de su conocimiento, las obras objeto del presente contrato requirieron diferentes ajustes a los estudios y diseños debido a las condiciones críticas encontradas en los puntos a atender, adicional a estos se han venido presentando varios inconvenientes que han llevado a solicitar diferentes prorrogas sobre el tiempo de ejecución del contrato.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar que meses atrás se radico una solicitud de permiso de intervención y ocupación del cauce del rio Calima N°- *545402024*, la cual es necesaria para iniciar las obras de mitigación sobre el punto crítico 02 (PC-02) (3°56'36.00"N 76°27'38.00"O) que tiene por objeto realizar un reforzamiento de la pata o parte inferior de los muros de las aletas del puente, por lo que se hace necesario y con suma urgencia realizar una intervención de desvió sobre el cauce del rio Calima y así, ejecutar las actividades de mitigación necesarias para disminuir los riegos de socavación que se están presentando, siendo este el último punto crítico por intervenir.

Es por esta razón, aun no se han podido iniciar las labores de mitigación sobre los muros del puente del rio calima, debido a que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), no se ha pronunciado al respecto ni ha emitido autorización alguna para intervención del cauce.

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA


CVC CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
14/08/2024 10:31:18
Remitente: VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA
Asunto: SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE
Destinatario: RIGOBERTO LASSO BALANTA
Radicado: *545402024* Folios: 31
01-CV

Adicional a esto con la entrada prolongada de la etapa final del fenómeno del Niño y según fuentes meteorológicas ésta tiende a ascender hasta el mes de agosto y septiembre de 2024, con olas de calor por encimas de los 32°C y escases lluvias en algunas zonas de la región. Las condiciones de trabajo y el suministro de material se han vistos afectado significativamente por los bajos caudales de los ríos, y por ende el arrastre de materiales granulares provocando una escasez de insumos necesarios para la producción de concretos, bases y subbases, esenciales para la ejecución de las obras.

Debido a esta situación, las canteras de producción, que son proveedores de los materiales para estos contratos, se vieron obligados a racionar los materiales granulares y distribuirlos equitativamente entre todas las obras en ejecución en la región y en el área de influencia. Razón por la cual, nos manifiestan que la producción y suministro se normalizara en un plazo de treinta (30) días.

Así las cosas, y entendiendo la importancia de cumplir con los plazos establecidos, estamos comprometidos a hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso adicional en el proceso y obtener el permiso de la CVC lo más pronto posible. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos.

Confiamos en que esta solicitud sea considerada y agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta situación.

El plazo requerido para cumplir a satisfacción con las obras de mitigación, seria hasta el 13 de septiembre del presente año.

Atentamente,

VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

S&C CONSTRUCCIONES

Guadalajara de Buga, 23 de Julio de 2024

Señores:
VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA
CALLE 10 N # 3 – 23 LC 108
CALI - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Atrasos en el Suministro Materiales Pétreos

Cordialmente nos dirigimos a ustedes con el fin de informarle que el suministro de material granular (Base y Sub Base), para el contrato N°1.310-12.13-0324 "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3" celebrado con ustedes se encuentra retrasado, debido a la escasez de material ocasionado por las intensas temperaturas, ocasionado bajos niveles sobre los cauces de los ríos del cual se extrae este material.

Razón por la cual le informamos que en un plazo de treinta (30) se retomara con el suministro del material granular, ofrecemos nuestras disculpas por dicha demora y los inconvenientes que este atraso le genere.

Atentamente,

Ana Cecilia Sanchez Jaramillo

ANA CECILIA SANCHEZ JARAMILLO
CC 1088237591
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

ID	Task	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	Predecessors	Resource Names
1		**CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES GRUPO 3**	**46.6 days**	**Fri 7/26/24**	**Fri 9/13/24**		
2		INICIO	0 days	Sat 7/27/24	Sat 7/27/24	4	
3		**PUNTO CRITICO 1 - MURO EN VOLADIZO CON CIM**	**20 days**	**Fri 7/26/24**	**Fri 8/16/24**		
4		Fundicion de zarpa modulo #4	1 day?	Fri 7/26/24	Sat 7/27/24		
5		Excavación para pilotes modulo #5	2 days	Fri 7/26/24	Sun 7/28/24	4SS	
6		Figurado de Acero para Anillos de caisson	2 days	Fri 7/26/24	Sun 7/28/24	5SS	
7		Encofrado modulo #4	2 days	Sun 7/28/24	Tue 7/30/24	6	
[redacted]		Fundición modulo #4	1 day	Tue 7/30/24	Wed 7/31/24	7	
[redacted]		Excavación y en camisado modulo #6	1 day	Tue 7/30/24	Wed 7/31/24	8SS	
[redacted]		Fundición de pilotes modulo #5	1 day	Wed 7/31/24	Thu 8/01/24	9	
11		figurado y armado de acero para zarpa m	3 days	Wed 7/31/24	Sat 8/03/24	10SS	
12		excavacion manual modulos #6 y #7	2 days	Fri 8/02/24	Sun 8/04/24	11FS-1 days	
13		fundición de zarpa modulo #5	2 days	Sat 8/03/24	Mon 8/05/24	12FS-1 days	
14		Excavación para pilotes modulo #6	2 days	Mon 8/05/24	Tue 8/06/24	13FS-1 days	
15		Figurado y Armando de Acero vastago m	2 days	Mon 8/05/24	Tue 8/06/24	14SS	
16		Excavación para pilotes modulo #7	2 days	Wed 8/07/24	Thu 8/08/24	15	
17		fundición modulo #5	1 day	Fri 8/09/24	Fri 8/09/24	16	
18		fundición de pilotes modulo #6 y #7	1 day	Sat 8/10/24	Sun 8/11/24	17	
19		figurado y armado de acero para zarpa m	2 days	Sat 8/10/24	Mon 8/12/24	18SS	
20		Figurado y Armando de Acero vastago m	2 days	Sun 8/11/24	Tue 8/13/24	19FS-1 days	
21		fundición modulo #6	1 day	Tue 8/13/24	Wed 8/14/24	20	
22		Figurado y Armando de Acero vastago m	1 day	Tue 8/13/24	Wed 8/14/24	21SS	
23		fundición modulo #7	2 days	Wed 8/14/24	Fri 8/16/24	22	
24		**PUNTO CRITICO 2 - REFUERZO EN BOLSACRETO A**	**46.6 days**	**Fri 7/26/24**	**Fri 9/13/24**		
25		Roceria, Descapote y Limpieza Mecania	4 days	Fri 7/26/24	Tue 7/30/24		
26		Desviación de Rio Calima Aguas Arriba	4 days	Mon 7/29/24	Fri 8/02/24	25FS-1 days	
27		Canalización de cauce Rio Calima Aguas A	4 days	Fri 8/02/24	Tue 8/06/24	26	
28		Excavacion Mecanica para Bolasacreto	5 days	Wed 8/07/24	Mon 8/12/24	27	
29		Construción e Instalación de Bolsacreto	10 days	Tue 8/06/24	Fri 8/16/24	27FS-1 days	

[redacted]: Progrmación Grupo 3
Date: 07/30/2024 20:10

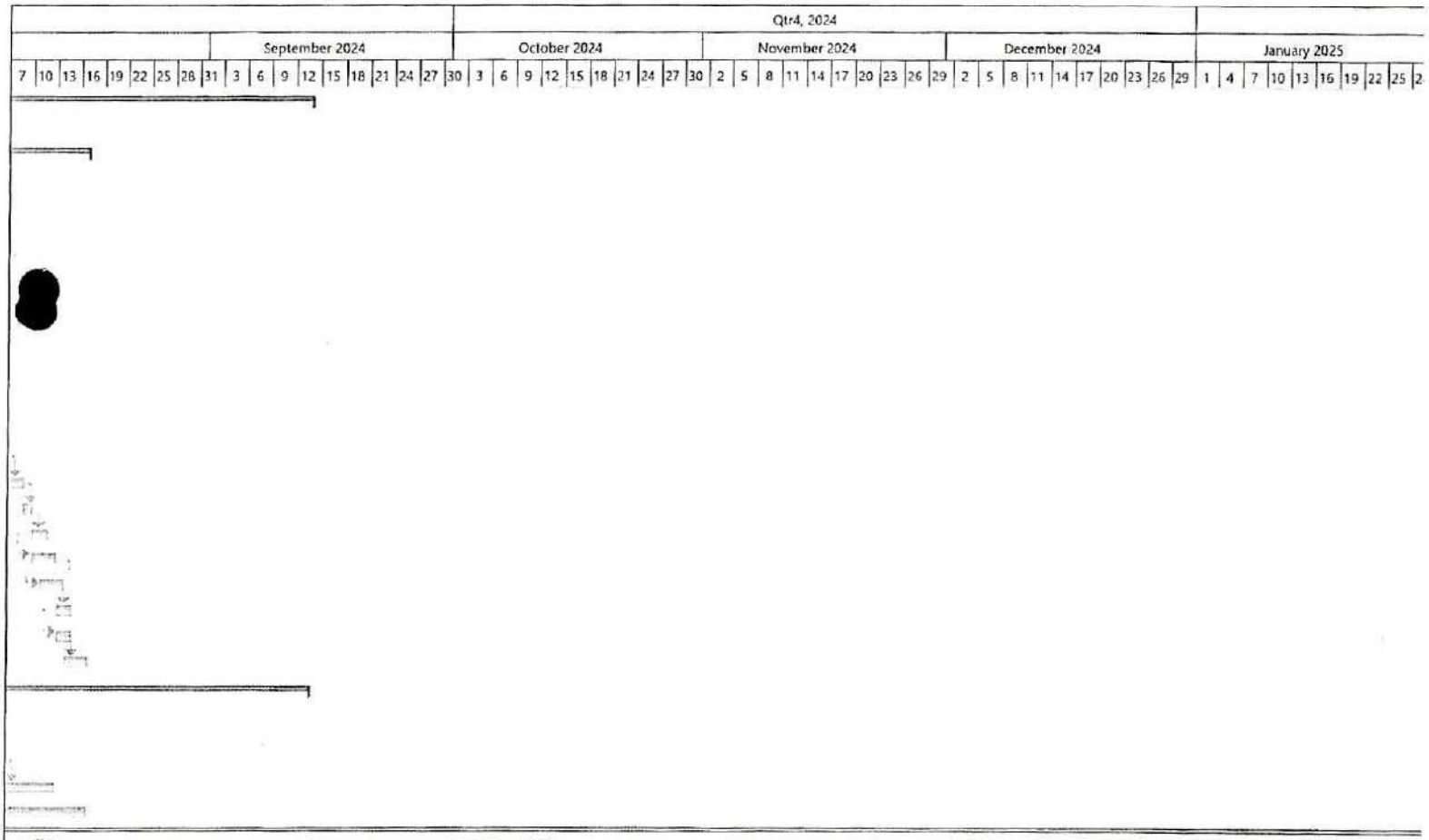
Task	Split	Milestone	Summary	Project Summary					
External Tasks	External Milestone	Inactive Task	Inactive Milestone	Inactive Summary					
Manual Task	Duration-only	Summary Rollup	Manual Summary	Start-only					
Finish-only	Progress	Deadline							

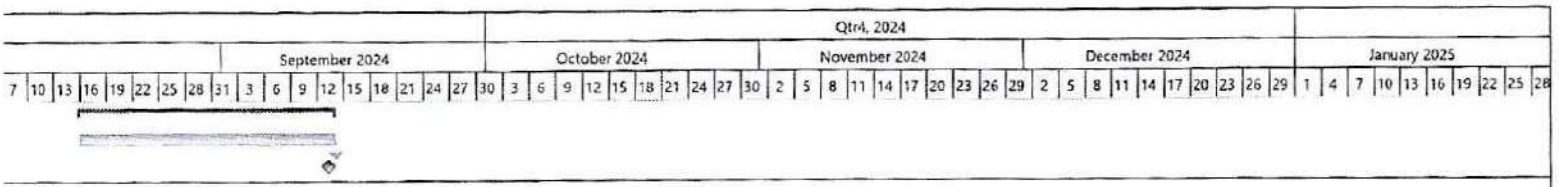
ID	Task	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	Predecessors	Resource Names
30		**DOCUMENTOS LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**	**27 days**	**Fri 8/16/24**	**Fri 9/13/24**		
31		Informes Liquidación Contrato	27 days	Fri 8/16/24	Fri 9/13/24		
32		FIN	0 days	Fri 9/13/24	Fri 9/13/24	31	

21 24 27 30 2 5

Project: Progrmación Grupo 3
Date: 07/30/2024 20:10

Task	Split	Milestone	Summary	Project Summary	
External Tasks	External Milestone	Inactive Task	Inactive Milestone	Inactive Summary	
Manual Task	Duration-only	Summary Rollup	Manual Summary	Start-only	
Finish-only	Progress	Deadline			


Qtr4, 2024
September 2024
October 2024
November 2024
December 2024
January 2025
7 10 13 16 19 22 25 28 31 3 6 9 12 15 18 21 24 27 30 3 6 9 12 15 18 21 24 27 30 2 5 8 11 14 17 20 23 26 29 2 5 8 11 14 17 20 23 26 29 1 4 7 10 13 16 19 22 25
[redacted]: Progrmación Grupo 3
Date: 07/30/2024 20:10
Task
External Tasks
Manual Task
Finish-only
Split
External Milestone
Duration-only
Progress
Milestone
Inactive Task
Summary Rollup
Deadline
Summary
Inactive Milestone
Manual Summary
Project Summary
Inactive Summary
Start-only



Project: Progrmación Grupo 3
Date: 07/30/2024 20:10

Task	Split	Milestone	Summary	Project Summary				
External Tasks	External Milestone	Inactive Task	Inactive Milestone	Inactive Summary				
Manual Task	Duration-only	Summary Rollup	Manual Summary	Start-only				
Finish-only	Progress	Deadline						

Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería

PLAN DE CONTINGENCIA

CONTRATO DE OBRA N°1.310-12-13-0324

GRUPO 3

CALIMA DARIEN
VALLE DEL CAUCA

JULIO 2024

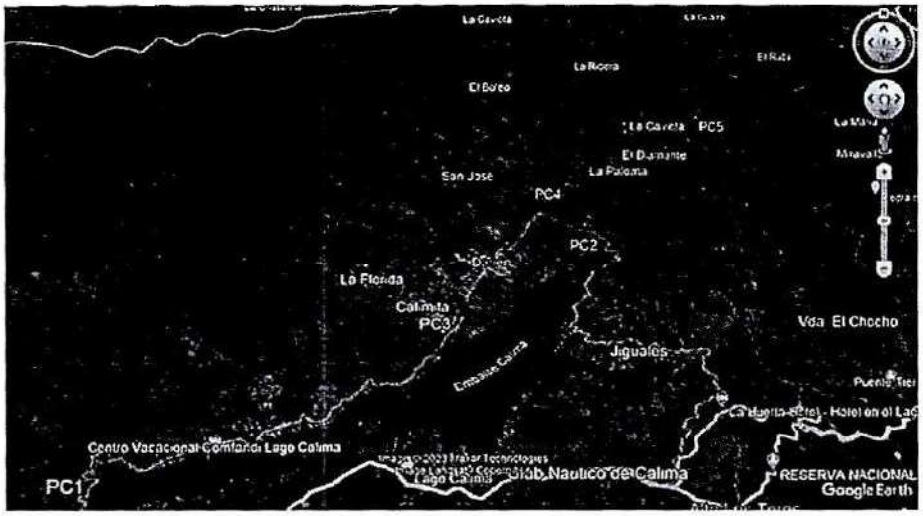
fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108

PLAN DE CONTINGENCIA

El presente plan de contingencia tiene como objetivo establecer las medidas y procedimientos a seguir para el desarrollo de las actividades que aún faltan por ejecutar sobre los puntos críticos del grupo 3

Por lo anterior, se obliga al contratista a realizar un Plan de contingencia que se relaciona a continuación, anexando el nuevo cronograma con el fin de definir el desarrollo de las actividades faltantes y avanzar de manera ágil y rápida, teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con un retraso del 10% de ejecución.

1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



Darién es un municipio del Valle del Cauca localizado en la región central del departamento a 91 kilómetros de la ciudad de Cali y a 426 kilómetros de Bogotá. El municipio se encuentra ubicado en la ribera occidental del Río Cauca, entre la cordillera Occidental y la Cordillera Central; en el costado noroccidental del embalse Calima. El municipio de Darién-Calima limita al norte con el departamento del Chocó, al sur con los municipios de Restrepo y Dagua, al oriente con los municipios de Yotoco y Riofrío, al occidente con el municipio de Buenaventura. Se encuentra ubicado en las coordenadas 3°55'52"N 76°29'11"O.

2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

GRUPO	CONTRATO OBRA PUBLICA	VALOR CONTRATO
GRUPO 1	1.310.12.13-0324	$ 4.864.080.557

3. DATOS DE LOS PUNTOS CRITICOS Y TIPO DE INTERVANCIÓN

ITEM	MUNICIPIO	TIPO DE INTERVENCIÓN
PC1	DARIEN	MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MSR (MURO EN SUELO REFORZADO
PC2	DARIEN	BOLSACRETO Y RELLENO DE MATERIAL GRANULAR COMO CONTROL DE SOCAVACIÓN
PC3	DARIEN	BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS
PC4	DARIEN	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE
PC5	DARIEN	MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto busca construir tres muros de contención en voladizo, y un box culvert con aletas de protección para reparar y prevenir daños ocasionados sobre las vías, Sin embargo, cabe a notar que se debe realizar las actividades complementarias a la ejecución de obras provisionales relevantes para asegurar la integridad y funcionalidad de las rutas afectadas.

A continuación, se presente registro fotográfico de los puntos críticos que serán atendidos y que faltan por ejecutar algunas actividades:

PC2 - BOLSACRETO Y RELLENO DE MATERIAL GRANULAR COMO CONTROL DE SOCAVACIÓN

Loa atrasos en este punto crítico se vieron reflejados inicialmente por el aumento del Cauce del Río Calima, Además, las corrientes fuertes han dificultado el acceso y el manejo de materiales, ralentizando el progreso de la obra y afectando el cronograma original. A continuación, se enuncian las actividades específicas que faltan por ejecutar sobre este punto crítico, adicional a esto se especifica por cada actividad el personal operativo

requerido, por otro lado, el equipo requerido para la ejecución de las actividades:

- Equipo: Oruga, mezcladora de concreto, herramienta menor.

	PUNTO CRITICO 2 - REFUERZO EN BOLSACRETO ALETAS PUENTE RIO CALIMA	MAESTRO	OFICIAL	PRACTICOS	AYUDANTES
1	Rocería, Descapote y Limpieza Mecánica	1	1	2	7
2	Desviación de Rio Calima Aguas Arriba				
3	Canalización de cauce Rio Calima Aguas Abajo				
4	Excavación Mecánica para Bolsacreto				
5	Construcción e Instalación de Bolsacreto				

Atendiendo a la contingencia para este punto crítico, la jornada laboral de trabajo se extenderá los días sábados y domingos hasta las 4:00 pm. Y entre semana se alargará una hora conciliando con el subcontratista de mano de obra.



PC1 - MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MSR

La Escasez de Materiales Pétreos ha causado graves problemas logísticos y operativos en la adquisición de materiales esenciales para la obra. Las canteras de donde se extraen estos materiales han experimentado escasez de material de arrastre, lo que ha retrasado la entrega y reducido la

disponibilidad de estos insumos. Esta situación ha provocado una escasez significativa, afectando directamente el progreso del proyecto y generando demoras inevitables.

Deslizamientos en el Lugar de Trabajo debido a las precipitaciones esporádicas han debilitado el terreno que se encontraba erosionado, causando deslizamientos que han interrumpido las labores. Estos deslizamientos no solo han retrasado las actividades planificadas, ocasionando atrasos sobre las actividades a ejecutar, a continuación de enuncias las actividades específicas que faltan por ejecutar sobre este punto crítico, adicional a esto se especifica por cada actividad el personal operativo necesario. por otro lado, el equipo requerido para la ejecución de las actividades.

- Equipo: Vibro compactador tipo saltarín, vibrador de concreto, formaleta metálica para muro, Herramienta Menor, mezcladora de concreto.

PUNTO CRITICO 2 - MURO EN VOLADIZO		MAESTRO	OFICIAL	PRACTICOS	AYUDANTES
1	Fundición de zarpa modulo #4	1	2	2	6
2	Excavación para pilotes modulo #5				
3	Figurado de Acero para Anillos de caisson modulo #5 y vástago				
4	Encofrado modulo #4				
5	Fundición modulo #4				
6	Excavación y encamisado modulo #6				
7	Fundición de pilotes modulo #5				
8	figurado y armado de acero para zarpa modulo #5				
9	excavación manual módulos #6 y #7				
10	fundición de zarpa modulo #5				
12	Excavación para pilotes modulo #6				
13	Figurado y Armando de Acero vástago modulo #5				
14	Excavación para pilotes modulo #7				
15	fundición modulo #5				
16	fundición de pilotes modulo #6 y #7				
17	figurado y armado de acero para zarpa modulo #6 y #7				
18	Figurado y Armando de Acero vástago modulo #6				
19	fundición modulo #6				

20	Figurado y Armando de Acero vástago modulo #7				
21	fundición modulo #7				



Atendiendo a la contingencia para este punto crítico, la jornada laboral de trabajo se extenderá los días sábados y domingos hasta las 4:00 pm. Y entre semana se alargará una hora conciliando con el subcontratista de mano de obra.

5. CONCLUSIONES

- ✓ Se tendrá jornadas de trabajos los sábados, domingo y festivos hasta la 4:00pm, en semana se realizará jornadas de trabajo de 1 o 2 horas adicionales.
- ✓ Se utilizará formaletas metálicas para la fundición de las pantallas de los muros y canales, aumentando rendimientos en obra y garantizando calidad de la terminación del elemento.
- ✓ A la mezcla de concreto se le adicionara acelerante con el fin de aumentar las edades de resistencia de los elementos estructurales a construir especialmente en muros y poner a cargar estos en menos tiempo, para realizar las actividades de relleno.
- ✓ En los diferentes puntos de intervención se estudiará los sitios para realizar stock de materiales especialmente en los puntos donde se van a realizar concretos preparados en obra con el fin de garantizar los insumos y que no haya perdida del rendimiento de la mano de obra.
- ✓ Se contará con el equipo necesaria para el desarrollo de las actividades y aumentar rendimientos.

6. PLAN DE CONTINGENCIA

Continuamos con el fortalecimiento de las estrategias para dar cumplimiento en debida forma a lo contratado, relacionamos lo siguiente:

- ✓ La implementación de más cuadrillas de trabajo para generar frentes paralelos que nos permitan cumplir los tiempos solicitados y la extensión de jornadas de trabajo hasta con dos horas adicionales de lunes a viernes y hasta las 4:00pm sábados y domingos.
- ✓ Fortalecer las operaciones logísticas.

7. CUADRO DE FECHA TENTATIVA DE ENTREGAS

FRENTE:	FECHA DE ENTREGA A PARTIR DEL PLAN DE CONTINGENCIA:
PC1	13/09/2024
PC2	13/09/2024

Expuesto todo lo anterior, se veo en la necesidad de solicitar una extensión de plazo o prórroga, proponiendo que esta se extienda hasta el día 13 de septiembre de 2024. Por otro lado, es importante resaltar que esta ampliación del tiempo no implicaría un aumento en el presupuesto asignado para las obras. Teniendo como objetico el cumplimiento adecuado del contrato y las obras contratadas, a pesar de las situaciones de fuerza mayor y/o casos fortuitos descritos en el documento que han generado atrasos en la programación inicial.

Agradecemos su atención y quedamos a disposición para cualquier consulta adicional o aclaración necesaria. Su consideración en este asunto es fundamental, y agradecemos de antemano su tiempo y esfuerzo dedicados a este proceso.

Atentamente,

VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ
Representante legal Vida Nueva Arquitectura e ingeniería

OTROSI No. 07 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DE 21 DE JULIO DE 2023

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.310.12.13-0324
NOMBRE DE CONTRATISTA	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
NIT / CCC	805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3
VALOR DEL CONTRATO	$4.864.080.557
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de junio de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	26 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 3 PRORROGA	18 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 4 PRORROGA	22 de marzo de 2024
FECHA OTROSI No. 5 PRORROGA	30 de abril de 2024
FECHA OTROSI No. 6 PRORROGA	31 de mayo de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante el Decreto No.117-0001 del 01 de enero del 2024, facultado para celebrar la presenta Acta según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del, Departamento del Valle

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.474.913, representante legal de **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA** con NIT No. 805030308-1, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 7 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0324, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MACÓ DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3". **2)** Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA. 3) El plazo inicial para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE. **5)** Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023. **6)** Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato. **7)** Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023 por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **8)** Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024. **9)** Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra. **10)** Que el 18 de enero de 2024, se suscribió otrosi No. 3, en donde se prorrogo el contrato, hasta el 31 de marzo de 2024.**11)** Que mediante otrosí No. 4 se prorrogó el contrato de obra, hasta el 30 de abril de 2024. **12)** Que el 30 de abril de 2024, se suscribió otrosi No. 5, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 31 de mayo de 2024.**13)** Que el 31 de mayo de 2024, se suscribió otrosi No. 6, donde se prorrogo el contrato hasta el 30 de junio de 2024 **14)** Que mediante oficio No MG3OAM-012 del 21 de junio de 2024 el contratista de obra VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitó prorroga en el plazo contractual con base a: Como es de su conocimiento, las obras objeto del presente contrato requirieron un ajuste en los estudios y diseños debido a las condiciones criticas encontradas en los puntos a atender, producto de las afectaciones de la ola invernal. El mes de enero de 2024 se reiniciaron las obras, enfrentándonos con las nuevas condiciones climáticas del fenómeno del Niño, que incluyen olas de calor y escasas lluvias. Estas condiciones han afectado significativamente los caudales de los ríos, reduciéndolos considerablemente, lo que a su vez ha provocado una disminución en el arrastre de materiales granulares y una escasez de insumos necesarios para la producción de concretos, bases y subbases, esenciales para la ejecución de las obras. Debido a esta situación, los centros de producción, que son proveedores de los materiales para estos contratos, se vieron obligados a racionar los materiales granulares y distribuirlos equitativamente entre todas las obras en ejecución en la región y en el área de influencia. Esto ha resultado en un avance más lento de las obras, impidiendo cumplir con el ritmo de ejecución necesario para finalizar los trabajos dentro del plazo contractualmente establecido. Escasez de Materiales Pétreos: El fenómeno del Niño ha causado graves problemas logísticos y operativos en la adquisición de materiales pétreos esenciales para la obra. Las canteras de donde se extraen estos materiales han experimentado escasez de material de arrastre, lo que ha retrasado la entrega y reducido la disponibilidad de

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

estos insumos. Esta situación ha provocado una escasez significativa, afectando directamente el progreso del proyecto y generando demoras inevitables. Deslizamientos en el Lugar de Trabajo: Las precipitaciones esporádicas han debilitado el terreno que se encontraba erosionado por las olas de calor producto del fenómeno del Niño en la zona de la obra, causando deslizamientos que han interrumpido las labores. Estos deslizamientos no solo han retrasado las actividades planificadas, sino que también han creado condiciones peligrosas que requieren medidas adicionales de estabilización y seguridad. La necesidad de reprocesar y asegurar las áreas afectadas ha aumentado el tiempo y los recursos necesarios para completar la obra. Impacto en el Cronograma del Proyecto: Las dificultades mencionadas han afectado significativamente nuestro cronograma de trabajo. La falta de materiales y la necesidad de abordar los deslizamientos han reducido el ritmo del avance y han obligado a reprogramar varias tareas. A pesar de nuestros esfuerzos por mitigar estos impactos, las condiciones climáticas excepcionales han creado una situación fuera de nuestro control, dificultando el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos. Aumento del Cauce del Río Calima: Las lluvias constantes han incrementado significativamente el caudal del río Calima, lo que ha llevado a un aumento del nivel del agua que fluye hacia la zona de intervención. Esto ha generado inundaciones y una fuerte corriente que ha alcanzado la parte inferior de las aletas del puente, donde se realizan las actividades de construcción. Interrupciones en el Trabajo: Las inundaciones resultantes han obligado a detener repetidamente las labores de construcción para garantizar la seguridad del personal y la integridad de la obra. Además, las corrientes fuertes han dificultado el acceso y el manejo de materiales, ralentizando el progreso de la obra y afectando el cronograma original. Entendemos la importancia de cumplir con los plazos establecidos y estamos comprometidos a hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso en el proceso. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos. Confiamos en que esta solicitud sea considerada y agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta situación. Quedamos a su disposición para ampliar cualquier información que sea necesaria. El plazo solicitado seria hasta el 31 de julio del presente año. **15)** Que mediante oficio No. MIRV-1357-079-2024 del 24 de junio de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2024. **16)** Que el contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, se encuentra vigente. **17)** Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas. **18)** Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos. **19)** Que se hace necesario modificar la cláusula sexta del presente contrato. **20)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 07, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: Modifíquese la "**CLÁUSULA SEXTA- PLAZO** del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, la cual quedara así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2024 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.".

CLAUSULA 2: El contratista se compromete a entregar reprogramación de la obra, 5 días después de haber firmado el presente otrosí.

CLAUSULA 3: El Contratista debe presentar las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustada a la ampliación establecida en el presente otrosí No. 07 al Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, conforme a lo estipulado en la Cláusula decima primera del convenio.

CLAUSULA 4: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No.7 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Andres Felipe Astudillo Ortiz. – Abogado Contratista
Reviso: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora de Juridica
Reviso: Marisol Gonzalez – Abogada Contratista
Katherine Santamaria – Abogada Contratista
Katherin Mora- Abogada contratista SI

Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lia Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Oepartamento Administrativo de Juridica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

Cali Valle del Cauca 21 de junio 2024 MG3OAM-012

SEÑOR:
EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Interventor

Referencia. "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3".

Asunto: *Solicitud de Prorroga.*

Cordial saludo

Por medio de la presente, en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Calima, Darién Valle del Cauca.

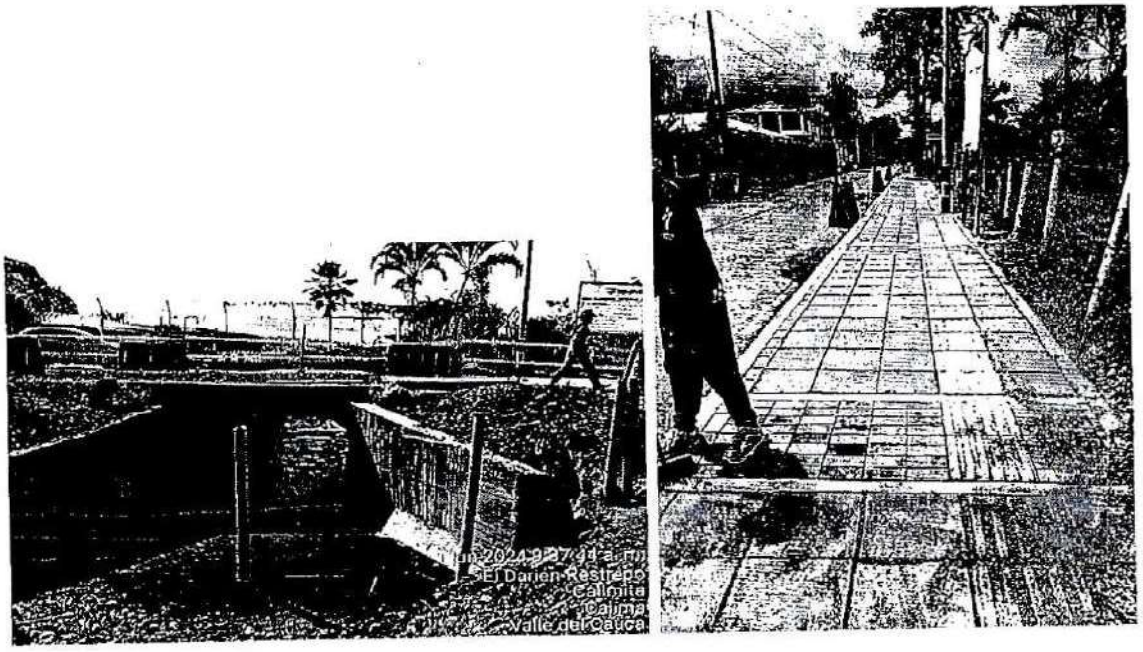
Como es de su conocimiento, las obras objeto del presente contrato requirieron un ajuste en los estudios y diseños debido a las condiciones críticas encontradas en los puntos a atender, producto de las afectaciones de la ola invernal. El mes de enero de 2024 se reiniciaron las obras, enfrentándonos con las nuevas condiciones climáticas del fenómeno del Niño, que incluyen olas de calor y escasas lluvias. Estas condiciones han afectado significativamente los caudales de los ríos, reduciéndolos considerablemente, lo que a su vez ha provocado una disminución en el arrastre de materiales granulares y una escasez de insumos necesarios para la producción de concretos, bases y subbases, esenciales para la ejecución de las obras.

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

Debido a esta situación, los centros de producción, que son proveedores de los materiales para estos contratos, se vieron obligados a racionar los materiales granulares y distribuirlos equitativamente entre todas las obras en ejecución en la región y en el área de influencia. Esto ha resultado en un avance más lento de las obras, impidiendo cumplir con el ritmo de ejecución necesario para finalizar los trabajos dentro del plazo contractualmente establecido.

A la fecha se han culminado las obras en los siguientes puntos:

PC-03 BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS.
UBICACIÓN: Calima Darien
CORDENADAS: 3°54'49.84"N 76°29'28.87"O

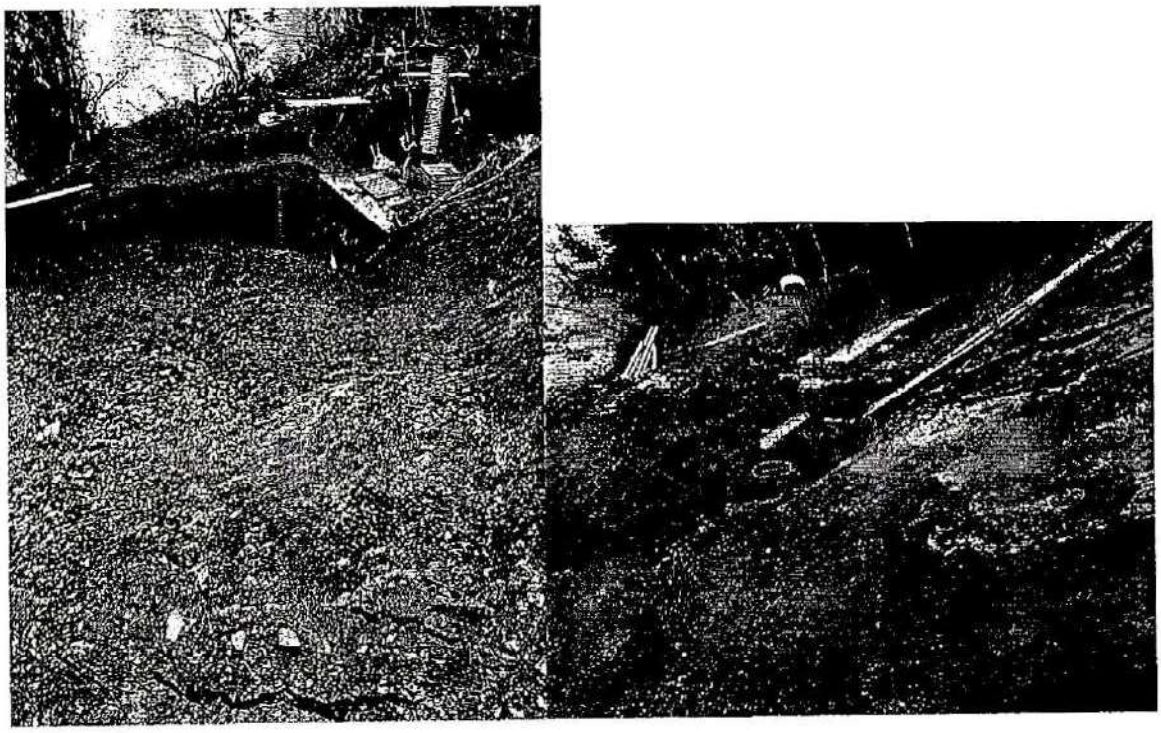


PC-05 MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MURO EN GAVIONES
UBICACIÓN: Calima Darien
CORDENADAS: 3°59'15.22"N 76°25'28.59"O

Nos complace informarles que hemos finalizado este punto de intervención en su totalidad.

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

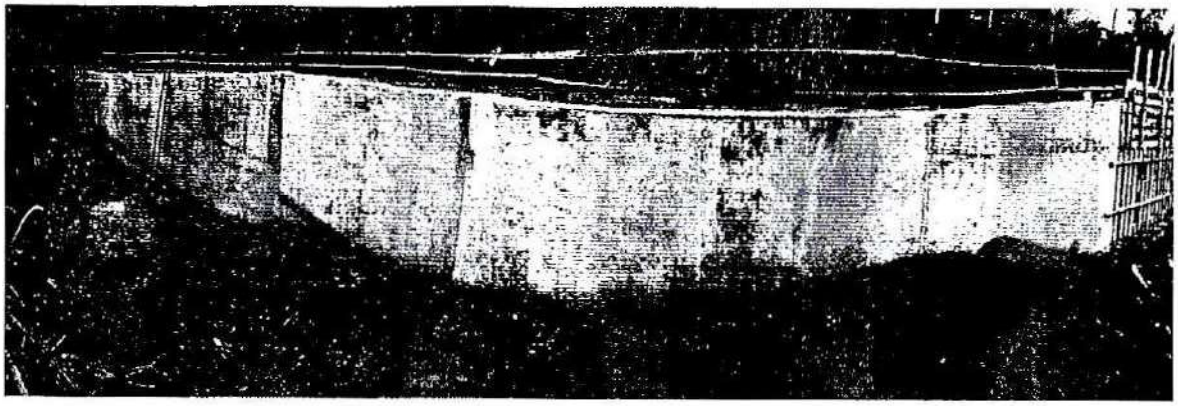
por mitigar estos impactos, las condiciones climáticas excepcionales han creado una situación fuera de nuestro control, dificultando el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos.



PC-02 BOLSACRETO Y RELLENO DE MATERIAL GRANULAR COMO CONTROL DE SOCAVACIÓN.
UBICACIÓN: Calima Darien
CORDENADAS: 3°56'36.00"N 76°27'38.00"O

Aumento del Cauce del Río Calima: Las lluvias constantes han incrementado significativamente el caudal del río Calima, lo que ha llevado a un aumento del nivel del agua que fluye hacia la zona de intervención. Esto ha generado inundaciones y una fuerte corriente que ha alcanzado la parte inferior de las aletas del puente, donde se realizan las actividades de construcción.

Interrupciones en el Trabajo: Las inundaciones resultantes han obligado a detener repetidamente las labores de construcción para garantizar la seguridad del personal y la integridad de la obra. Además, las



Se tienen en afección los siguientes puntos:

PC-01 MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MSR
UBICACIÓN: Calima Darien
CORDENADAS: 3°52'27.12"N 76°33'28.39"O

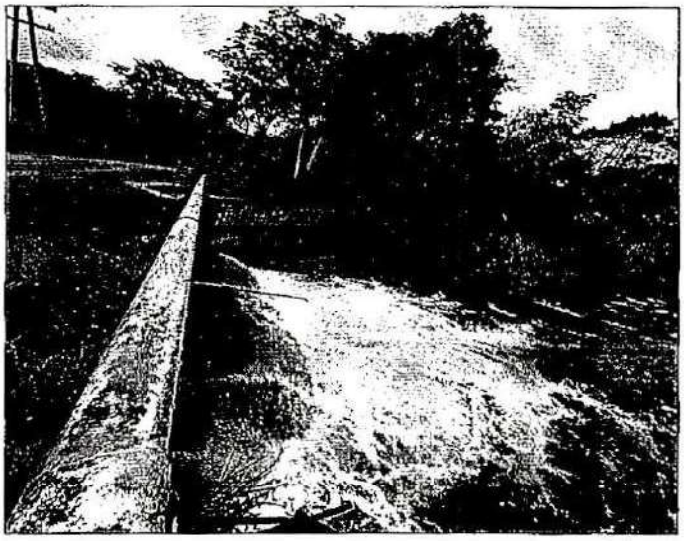
Escasez de Materiales Pétreos: El fenómeno del Niño ha causado graves problemas logísticos y operativos en la adquisición de materiales pétreos esenciales para la obra. Las canteras de donde se extraen estos materiales han experimentado escasez de material de arrastre, lo que ha retrasado la entrega y reducido la disponibilidad de estos insumos. Esta situación ha provocado una escasez significativa, afectando directamente el progreso del proyecto y generando demoras inevitables.

Deslizamientos en el Lugar de Trabajo: Las precipitaciones esporádicas han debilitado el terreno que se encontraba erosionado por las olas de calor producto del fenómeno del Niño en la zona de la obra, causando deslizamientos que han interrumpido las labores. Estos deslizamientos no solo han retrasado las actividades planificadas, sino que también han creado condiciones peligrosas que requieren medidas adicionales de estabilización y seguridad. La necesidad de reprocesar y asegurar las áreas afectadas ha aumentado el tiempo y los recursos necesarios para completar la obra.

Impacto en el Cronograma del Proyecto: Las dificultades mencionadas han afectado significativamente nuestro cronograma de trabajo. La falta de materiales y la necesidad de abordar los deslizamientos han reducido el ritmo del avance y han obligado a reprogramar varias tareas. A pesar de nuestros esfuerzos

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

corrientes fuertes han dificultado el acceso y el manejo de materiales, ralentizando el progreso de la obra y afectando el cronograma original.



Entendemos la importancia de cumplir con los plazos establecidos y estamos comprometidos a hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso en el proceso. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos.

Confiamos en que esta solicitud sea considerada y agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta situación. Quedamos a su disposición para ampliar cualquier información que sea necesaria.

El plazo solicitado seria hasta el 31 de julio del presente año.

Atentamente,

VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ
Representante legal Vida Nueva Arquitectura e ingeniería

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

1.360.17.01
Santiago de Cali, 28 de junio de 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PARA SUSCRIBIR OTRO SI No 7, AL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DEL 21 DE JULIO DE 2023

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes documentos:

CONTRATO No.	1.310.12.13-0324
NOMBRE DE CONTRATISTA	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
NIT / CCC	805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3
VALOR DEL CONTRATO	$4.864.080.557
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de mayo de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	26 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 3 PRORROGA	18 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 4 PRORROGA	22 de marzo de 2024
FECHA OTROSI No. 5	30 de abril de 2024
FECHA OTROSI No. 6	31 de mayo de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES

Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Que el plazo inicial de ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE.

Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023.

Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato.

Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024.

Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra.

Que el 18 de enero de 2024, se suscribió otrosi No. 3, en donde se prorrogo el contrato, hasta el 31 de marzo de 2024.

Que el 22 de marzo de 2024, se suscribió otrosi No. 4, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 30 de abril de 2024.

Que el 30 de abril de 2024, se suscribió otrosi No. 5, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 31 de mayo de 2024.

Que el 31 de mayo de 2024, se suscribió otrosi No. 6, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 30 de junio de 2024.

Que mediante oficio No MG3OAM-012 del 21 de junio de 2024 el contratista de obra VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitó prorroga en el plazo contractual en base a: *"Como es de su conocimiento, las obras objeto del presente contrato requirieron un ajuste en los estudios y diseños debido a las condiciones críticas encontradas en los puntos a atender, producto de las afectaciones de la ola invernal. El mes de enero de 2024 se reiniciaron las obras, enfrentándonos con las*

nuevas condiciones climáticas del fenómeno del Niño, que incluyen olas de calor y escasas lluvias. Estas condiciones han afectado significativamente los caudales de los ríos, reduciéndolos considerablemente, lo que a su vez ha provocado una disminución en el arrastre de materiales granulares y una escasez de insumos necesarios para la producción de concretos, bases y subbases, esenciales para la ejecución de las obras. Debido a esta situación, los centros de producción, que son proveedores de los materiales para estos contratos, se vieron obligados a racionar los materiales granulares y distribuirlos equitativamente entre todas las obras en ejecución en la región y en el área de influencia. Esto ha resultado en un avance más lento de las obras, impidiendo cumplir con el ritmo de ejecución necesario para finalizar los trabajos dentro del plazo contractualmente establecido. Escasez de Materiales Pétreos: El fenómeno del Niño ha causado graves problemas logísticos y operativos en la adquisición de materiales pétreos esenciales para la obra. Las canteras de donde se extraen estos materiales han experimentado escasez de material de arrastre, lo que ha retrasado la entrega y reducido la disponibilidad de estos insumos. Esta situación ha provocado una escasez significativa, afectando directamente el progreso del proyecto y generando demoras inevitables. Deslizamientos en el Lugar de Trabajo: Las precipitaciones esporádicas han debilitado el terreno que se encontraba erosionado por las olas de calor producto del fenómeno del Niño en la zona de la obra, causando deslizamientos que han interrumpido las labores. Estos deslizamientos no solo han retrasado las actividades planificadas, sino que también han creado condiciones peligrosas que requieren medidas adicionales de estabilización y seguridad. La necesidad de reprocesar y asegurar las áreas afectadas ha aumentado el tiempo y los recursos necesarios para completar la obra. Impacto en el Cronograma del Proyecto: Las dificultades mencionadas han afectado significativamente nuestro cronograma de trabajo. La falta de materiales y la necesidad de abordar los deslizamientos han reducido el ritmo del avance y han obligado a reprogramar varias tareas. A pesar de nuestros esfuerzos por mitigar estos impactos, las condiciones climáticas excepcionales han creado una situación fuera de nuestro control, dificultando el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos. Aumento del Cauce del Río Calima: Las lluvias constantes han incrementado significativamente el caudal del río Calima, lo que ha llevado a un aumento del nivel del agua que fluye hacia la zona de intervención. Esto ha generado inundaciones y una fuerte corriente que ha alcanzado la parte inferior de las aletas del puente, donde se realizan las actividades de construcción. Interrupciones en el Trabajo: Las inundaciones resultantes han obligado a detener repetidamente las labores de construcción para garantizar la seguridad del personal y la integridad de la obra. Además, las corrientes fuertes han dificultado el acceso y el manejo de materiales, ralentizando el progreso de la obra y afectando el cronograma original. Entendemos la importancia de cumplir con los plazos establecidos y estamos comprometidos a hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso en el proceso. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos. Confiamos en que esta solicitud sea considerada y agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta situación. Quedamos a su disposición para ampliar cualquier información que sea necesaria. El plazo solicitado seria hasta el 31 de julio del presente año."

Que mediante oficio No. MIRV-1357-079-2024 del 24 de junio de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2024.

Que el 27 de junio de 2024, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remite a la oficina jurídica los documentos soportes para el trámite de la prórroga

CONSIDERACIONES DE LEY

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y

las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena

2. destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad***

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

***del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar,*

dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[4]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público,* ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**[6] La Sala de Consulta explicó:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem),*

[6] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese

que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el

mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes***"[7] *(negrilla fuera del texto).*

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral 3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua.*' De estas reglas

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[8] En efecto, de

acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo*

se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

[8] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[9] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[10]

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia **C-035 de 1999**[11]:

"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a ***obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo****. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en sí mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)".*

Para impartir el presente concepto jurídico se tuvieron en cuenta los soportes documentales aportados por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca para la solicitud de prórroga.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta jurídicamente a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Elaboró: Andres Felipe Astudillo Ortiz. – Abogado Contratista
Revisó: Marisol Gutierrez – Abogada contratista SI

[10] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

[11] M.P. Antonio Barrera Carbonell.

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

Distrito Santiago de Cali, junio 24 de 2024 MIRV-1357-079-2024

Señores
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Atn: Ing. Alfredo Bayardo Almeida
Subsecretario de Infraestructura.
Supervisor Contrato.
Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Contrato de Obra No. 1.310.12-13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Asunto: Solicitud de aprobación y validación de prórroga para el contrato de obra No. 1.310.12-13-0324.

El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, en oficio MG3OAM-012 de junio 21 de 2024, hace entrega de una solicitud de extensión en el plazo para la finalización de las obras para el contrato de la referencia; manifestando: "*...Como es de su conocimiento, las obras objeto del presente contrato requirieron un ajuste en los estudios y diseños debido a las condiciones críticas encontradas en los puntos a atender, producto de las afectaciones de la ola invernal. El mes de enero de 2024 se reiniciaron las obras, enfrentándonos con las nuevas condiciones climáticas del fenómeno del Niño, que incluyen olas de calor y escasas lluvias. Estas condiciones han afectado significativamente los caudales de los ríos, reduciéndolos considerablemente, lo que a su vez ha provocado una disminución en el arrastre de materiales granulares y una escasez de insumos necesarios para la producción de concretos, bases y subbases, esenciales para la ejecución de las obras.*
Debido a esta situación, los centros de producción, que son proveedores de los materiales para estos contratos, se vieron obligados a racionar los materiales granulares y distribuirlos equitativamente entre todas las obras en ejecución en la región y en el área de influencia. Esto ha resultado en un avance más lento de las obras, impidiendo cumplir con el ritmo de ejecución necesario para finalizar los trabajos dentro del plazo contractualmente establecido... El fenómeno del Niño ha causado graves problemas logísticos y operativos en la adquisición de materiales pétreos esenciales para la obra. Las canteras de donde se extraen estos materiales han experimentado escasez de material de arrastre, lo que ha retrasado la entrega y reducido la disponibilidad de estos insumos. Esta situación ha

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te: 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891; Email: cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

provocado una escasez significativa, afectando directamente el progreso del proyecto y generando demoras inevitables.

Deslizamientos en el Lugar de Trabajo: Las precipitaciones esporádicas han debilitado el terreno que se encontraba erosionado por las olas de calor producto del fenómeno del Niño en la zona de la obra, causando deslizamientos que han interrumpido las labores. Estos deslizamientos no solo han retrasado las actividades planificadas, sino que también han creado condiciones peligrosas que requieren medidas adicionales de estabilización y seguridad. La necesidad de reprocesar y asegurar las áreas afectadas ha aumentado el tiempo y los recursos necesarios para completar la obra.

Impacto en el Cronograma del Proyecto: Las dificultades mencionadas han afectado significativamente nuestro cronograma de trabajo. La falta de materiales y la necesidad de abordar los deslizamientos han reducido el ritmo del avance y han obligado a reprogramar varias tareas. A pesar de nuestros esfuerzos por mitigar estos impactos, las condiciones climáticas excepcionales han creado una situación fuera de nuestro control, dificultando el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos..."

Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la petición del contratista: "***...El plazo solicitado seria hasta el 31 de julio del presente año...***", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento.

Con el aval de la presente prorroga, el contratista Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales.

Atentamente,

EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Interventoría.

- Anexo 1: Oficio MG3OAM-012 VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Copia: Ing. Adriana Garcés-Apoyo a la Supervisión-Gobernación del Valle –Secretaria de Infraestructura.
Archivo

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te: 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891; Email: cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

1.360.10.23
Santiago de Cali, 26 de junio 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

ASUNTO: Autorización al aval por parte de la Interventoría EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ al Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

Cordial y atento saludo:

En atención al oficio del 24 de junio de 2024 suscrito por el representante legal de EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en donde avala la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 1.310.12-13-0324, es necesario realizar las siguientes precisiones:

(...)"El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, en oficio MG3OAM-012 de junio 21 de 2024, hace entrega de una solicitud de extensión en el plazo para la finalización de las obras para el contrato de la referencia; manifestando: "...Como es de su conocimiento, las obras objeto del presente contrato requirieron un ajuste en los estudios y diseños debido a las condiciones críticas encontradas en los puntos a atender, producto de las afectaciones de la ola invernal. El mes de enero de 2024 se reiniciaron las obras, enfrentándonos con las nuevas condiciones climáticas del fenómeno del Niño, que incluyen olas de calor y escasas lluvias. Estas condiciones han afectado significativamente los caudales de los ríos, reduciéndolos considerablemente, lo que a su vez ha provocado una disminución en el arrastre de materiales granulares y una escasez de insumos necesarios para la producción de concretos, bases y subbases, esenciales para la ejecución de las obras.
Debido a esta situación, los centros de producción, que son proveedores de los materiales para estos contratos, se vieron obligados a racionar los materiales granulares y distribuirlos equitativamente entre todas las obras en ejecución en la región y en el área de influencia. Esto ha resultado en un avance más lento de las obras, impidiendo cumplir con el ritmo de ejecución necesario para finalizar los trabajos dentro del plazo contractualmente establecido... El fenómeno del Niño ha causado graves problemas logísticos y operativos en la adquisición de materiales pétreos esenciales para la obra. Las canteras de donde se extraen estos materiales han experimentado escasez de material de arrastre, lo que ha retrasado la entrega y reducido la disponibilidad de estos insumos. Esta situación ha provocado una escasez significativa, afectando directamente el progreso del proyecto y generando demoras inevitables.

Deslizamientos en el Lugar de Trabajo: Las precipitaciones esporádicas han debilitado el terreno que se encontraba erosionado por las olas de calor producto del fenómeno del Niño en la zona de la obra, causando deslizamientos que han interrumpido las labores. Estos deslizamientos no solo han retrasado las actividades planificadas, sino que también han creado condiciones peligrosas que requieren medidas adicionales de estabilización y seguridad. La necesidad de reprocesar y asegurar las áreas afectadas ha aumentado el tiempo y los recursos necesarios para completar la obra.

Impacto en el Cronograma del Proyecto: Las dificultades mencionadas han afectado significativamente nuestro cronograma de trabajo. La falta de materiales y la necesidad de abordar los deslizamientos han reducido el ritmo del avance y han obligado a reprogramar varias tareas. A pesar de nuestros esfuerzos por mitigar estos impactos, las condiciones climáticas excepcionales han creado una situación fuera de nuestro control, dificultando el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos..."

Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la petición del contratista: "...El plazo solicitado seria hasta el 31 de julio del presente año...", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento.
Con el aval de la presente prorroga, el contratista Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales."(...)

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de Supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga solicitada por la Interventoría.

Cordialmente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana María Garcés Parra – Ing. Contratista

1.360.10.23
Santiago de Cali, 26 de junio de 2024

Doctora
JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

ASUNTO: Remisión de documentos soporte para el trámite de prórroga del contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

Cordial Saludo,

En relación al asunto me permito entregar los siguientes documentos para su respectivo trámite.

1. Oficio del 21 de junio de 2024 enviado por el representante legal VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERA con sus respectivos soportes solicitando el prorroga al contrato de obra No. 1.310.12.13-0324

2. Oficio del 24 de junio de 2024 enviado por el representante legal EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en su calidad de interventor del contrato del asunto, en el cual avala la prorroga al contrato de obra No. 1.310.12.13-0324

3. Oficio con fecha 26 de junio de 2024, en calidad de supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga solicitada a la interventoría para el contrato de obra

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIAp
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana María Garcés Parra – Ing. Contratista

Monica 26/6/24. 8:51 am

OTROSI No. 06 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DE 21 DE JULIO DE 2023

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.310.12.13-0324
NOMBRE DE CONTRATISTA	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
NIT / CCC	805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3
VALOR DEL CONTRATO	$4.864.080.557
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de mayo de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	26 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 3 PRORROGA	18 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 4 PRORROGA	22 de marzo de 2024.
FECHA OTROSI No. 5 PRORROGA	30 de abril de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante el Decreto No.117-0001 del 01 de enero del 2024, facultado para celebrar la presenta Acta según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del, Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **VALERIA**

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.474.913, representante legal de **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA** con NIT No. 805030308-1, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 6 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0324, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MACO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3". **2)** Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA. 3) El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE. **5)** Que el 24 de agosto de 2023 se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023. **6)** Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato. **7)** Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023 **8)** Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024. **9)** Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra. **10)** Que el 18 de enero de 2024, se suscribió otrosi No. 3, en donde se prorrogo el contrato, hasta el 31 de marzo de 2024.**11)** Que mediante otrosí No. 4 se prorrogó el contrato de obra, hasta el 30 de abril de 2024. **12)** Que el 30 de abril de 2024, se suscribió otrosi No. 5, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 31 de mayo de 2024.**13)** Que mediante oficio No MG3OAM-011 del 27 de mayo de 2024 el contratista de obra VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitó prorroga en el plazo contractual con base a: *Esta solicitud se fundamenta en una serie de problemas significativos causados por las fuertes precipitaciones que hemos enfrentado recientemente, afectando la consecución de materiales pétreos y provocando deslizamientos en el lugar de trabajo. Escasez de Materiales Pétreos: Las intensas lluvias han causado graves problemas logísticos y operativos en la adquisición de materiales pétreos esenciales para la obra. Las canteras de donde se extraen estos materiales han experimentado inundaciones y problemas de acceso, lo que ha retrasado la entrega y reducido la disponibilidad de estos insumos. Esta situación ha provocado una escasez significativa, afectando directamente el progreso del proyecto y generando demoras inevitables. Deslizamientos en el Lugar de Trabajo: Las precipitaciones continuas han debilitado el terreno en la zona de la obra, causando deslizamientos que han interrumpido las labores. Estos deslizamientos no solo han retrasado las actividades planificadas, sino que también han creado condiciones peligrosas que requieren medidas adicionales de estabilización y seguridad. La necesidad de reprocesar y asegurar las áreas afectadas ha aumentado el tiempo y los recursos necesarios para completar la obra. las condiciones climáticas excepcionales han creado una situación fuera de nuestro control, dificultando el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos. Impacto en el Cronograma del Proyecto: Las dificultades mencionadas han afectado significativamente nuestro cronograma de trabajo. La falta de materiales y la necesidad de abordar los deslizamientos han reducido el ritmo del avance y han obligado a reprogramar varias tareas. A pesar de nuestros esfuerzos por mitigar estos impactos, El proyecto, hemos experimentado precipitaciones inusualmente intensas y persistentes que han provocado varios desafíos críticos: Aumento del Cauce del Rio Calima: Las lluvias constantes han incrementado*

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

significativamente el caudal del río Calima, lo que ha llevado a un aumento del nivel del agua que fluye hacia la zona de intervención. Esto ha generado inundaciones y una fuerte corriente que ha alcanzado la parte inferior de las aletas del puente, donde se realizan las actividades de construcción. Interrupciones en el Trabajo: Las inundaciones resultantes han obligado a detener repetidamente las labores de construcción para garantizar la seguridad del personal y la integridad de la obra. Además, las corrientes fuertes han dificultado el acceso y el manejo de materiales, ralentizando el progreso de la obra y afectando el cronograma original Hemos enfrentado una serie de desafíos derivados de las condiciones climáticas adversas, específicamente las fuertes lluvias que han provocado crecientes en la quebrada adyacente a la zona de intervención. Estas crecientes han impactado negativamente el desarrollo de la obra de la siguiente manera: Interrupciones en el Trabajo: Las crecientes repentinas y severas del cauce de la quebrada han obligado a detener repetidamente las actividades de construcción. Estas interrupciones han sido necesarias para garantizar la seguridad del personal y la protección de los materiales y equipos en el sitio de trabajo. La imposibilidad de trabajar durante estos periodos ha resultado en un retraso significativo en el cronograma del proyecto. Reprocesos en el Armado del Hierro: Las inundaciones causadas por las crecientes han dañado las estructuras temporales y el armado del hierro, que ya se había instalado. Esto ha requerido que se realicen reprocesos para limpiar y reforzar las áreas afectadas, lo que ha consumido tiempo y recursos adicionales. Cada vez que el hierro armado se ve comprometido por el agua, es necesario desarmar y volver a armar la estructura, garantizando que cumpla con los estándares de calidad y seguridad requeridos. Erosión y Daños Adicionales: Las fuertes corrientes han causado erosión en las áreas adyacentes al sitio de construcción, generando un entorno inestable que requiere trabajos adicionales de estabilización y protección. Estos esfuerzos han desviado recursos que de otro modo se habrían dedicado al progreso directo del proyecto. Nos complace Entendemos la importancia de cumplir con los plazos establecidos y estamos comprometidos a hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso en el proceso. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos. Confiamos en que esta solicitud sea considerada y agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta situación. Quedamos a su disposición para ampliar cualquier información que sea necesaria. El plazo solicitado seria hasta el 30 de junio del presente añoinformarles que hemos finalizado este punto de intervención en su totalidad." **14)** Que mediante oficio No. MIRV-1357-074-2024 del 27 de mayo de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024. **15)** Que el contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, se encuentra vigente. **16)** Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas. **17)** Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos. **18)** Que se hace necesario modificar la cláusula sexta del presente contrato. **19)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 06, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: Modifíquese la "**CLÁUSULA SEXTA- PLAZO** del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, la cual quedara así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2024 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.".

CLAUSULA 2: El contratista se compromete a entregar reprogramación de la obra, 5 días después de haber firmado el presente otrosí.

CLAUSULA 3: El Contratista debe presentar las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustada a la ampliación establecida en el presente otrosí No. 06 al Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, conforme a lo estipulado en la Cláusula decima primera del convenio.

CLAUSULA 4: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No. 6 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Ana Milena Cabrera M. – Abogada Contratista
Reviso: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Marisol Gonzalez – Abogada Contratista
Katherine Santamaria – Abogada Contratista
Katherin Mora- Abogada contratista SI

Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lia Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

1.360.17.01
Santiago de Cali, 29 de mayo de 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PARA SUSCRIBIR OTRO SI No 6, AL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DEL 21 DE JULIO DE 2023

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes documentos:

CONTRATO No.	1.310.12.13-0324
NOMBRE DE CONTRATISTA	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
NIT / CCC	805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3
VALOR DEL CONTRATO	$4.864.080.557
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de mayo de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	26 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 3 PRORROGA	18 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 4 PRORROGA	22 de marzo de 2024
FECHA OTROSI No. 5	30 de abril de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES

Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Que el plazo inicial de ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE.

Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023.

Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato.

Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024.

Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra.

Que el 18 de enero de 2024, se suscribió otrosi No. 3, en donde se prorrogo el contrato, hasta el 31 de marzo de 2024.

Que el 22 de marzo de 2024, se suscribió otrosi No. 4, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 30 de abril de 2024.

Que el 30 de abril de 2024, se suscribió otrosi No. 5, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 31 de mayo de 2024.

Que mediante oficio No MG3OAM-011 del 27 de mayo de 2024 el contratista de obra VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitó prorroga en el plazo contractual en base a: *"Esta solicitud se fundamenta en una serie de problemas significativos causados por las fuertes precipitaciones que hemos enfrentado recientemente, afectando la consecución de materiales pétreos y provocando deslizamientos en el lugar de trabajo. Escasez de Materiales Pétreos: Las intensas lluvias han causado graves problemas logísticos y operativos en la adquisición de materiales pétreos esenciales para la obra. Las canteras de donde se extraen*

estos materiales han experimentado inundaciones y problemas de acceso, lo que ha retrasado la entrega y reducido la disponibilidad de estos insumos. Esta situación ha provocado una escasez significativa, afectando directamente el progreso del proyecto y generando demoras inevitables. Deslizamientos en el Lugar de Trabajo: Las precipitaciones continuas han debilitado el terreno en la zona de la obra, causando deslizamientos que han interrumpido las labores. Estos deslizamientos no solo han retrasado las actividades planificadas, sino que también han creado condiciones peligrosas que requieren medidas adicionales de estabilización y seguridad. La necesidad de reprocesar y asegurar las áreas afectadas ha aumentado el tiempo y los recursos necesarios para completar la obra. las condiciones climáticas excepcionales han creado una situación fuera de nuestro control, dificultando el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos. Impacto en el Cronograma del Proyecto: Las dificultades mencionadas han afectado significativamente nuestro cronograma de trabajo. La falta de materiales y la necesidad de abordar los deslizamientos han reducido el ritmo del avance y han obligado a reprogramar varias tareas. A pesar de nuestros esfuerzos por mitigar estos impactos, El proyecto, hemos experimentado precipitaciones inusualmente intensas y persistentes que han provocado varios desafíos críticos: Aumento del Cauce del Río Calima: Las lluvias constantes han incrementado significativamente el caudal del río Calima, lo que ha llevado a un aumento del nivel del agua que fluye hacia la zona de intervención. Esto ha generado inundaciones y una fuerte corriente que ha alcanzado la parte inferior de las aletas del puente, donde se realizan las actividades de construcción. Interrupciones en el Trabajo: Las inundaciones resultantes han obligado a detener repetidamente las labores de construcción para garantizar la seguridad del personal y la integridad de la obra. Además, las corrientes fuertes han dificultado el acceso y el manejo de materiales, ralentizando el progreso de la obra y afectando el cronograma original Hemos enfrentado una serie de desafíos derivados de las condiciones climáticas adversas, específicamente las fuertes lluvias que han provocado crecientes en la quebrada adyacente a la zona de intervención. Estas crecientes han impactado negativamente el desarrollo de la obra de la siguiente manera: Interrupciones en el Trabajo: Las crecientes repentinas y severas del cauce de la quebrada han obligado a detener repetidamente las actividades de construcción. Estas interrupciones han sido necesarias para garantizar la seguridad del personal y la protección de los materiales y equipos en el sitio de trabajo. La imposibilidad de trabajar durante estos periodos ha resultado en un retraso significativo en el cronograma del proyecto. Reprocesos en el Armado del Hierro: Las inundaciones causadas por las crecientes han dañado las estructuras temporales y el armado del hierro, que ya se había instalado. Esto ha requerido que se realicen reprocesos para limpiar y reforzar las áreas afectadas, lo que ha consumido tiempo y recursos adicionales. Cada vez que el hierro armado se ve comprometido por el agua, es necesario desarmar y volver a armar la estructura, garantizando que cumpla con los estándares de calidad y seguridad requeridos. Erosión y Daños Adicionales: Las fuertes corrientes han causado erosión en las áreas adyacentes al sitio de construcción, generando un entorno inestable que requiere trabajos adicionales de estabilización y protección. Estos esfuerzos han desviado recursos que de otro modo se habrían dedicado al progreso directo del proyecto. Nos complace Entendemos la importancia de cumplir con los plazos establecidos y estamos comprometidos a hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso en el proceso. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos. Confiamos en que esta solicitud sea considerada y agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta situación. Quedamos a su disposición para ampliar cualquier información que sea necesaria. El plazo solicitado seria hasta el 30 de junio del presente añoinformarles que hemos finalizado este punto de intervención en su totalidad."

Que mediante oficio No. MIRV-1357-074-2024 del 27 de mayo de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

Que el 29 de mayo de 2024, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remite a la oficina jurídica los documentos soportes para el trámite de la prórroga

CONSIDERACIONES DE LEY

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y

las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena

2. destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4]

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> "*Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público,* ***y los***

siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**[6] La Sala de Consulta explicó:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*
>
> *Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*

[6] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el

mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes***"[7] *(negrilla fuera del texto).*

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[8] En efecto, de

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral 3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua.*' De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

[8] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a

acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*[10]

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia **C-035 de 1999**[11]:

"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas

errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[9] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[10] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

[11] M.P. Antonio Barrera Carbonell.

para que la acción de la administración se dirija a ***obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo****. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en si mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos*

predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)".

Para impartir el presente concepto jurídico se tuvieron en cuenta los soportes documentales aportados por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca para la solicitud de prórroga.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta jurídicamente a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Ana Milena Cabrera M. -Abogada contratista SI
Revisó: Marisol Gutierrez – Abogada contratista SI

1.360.10.23
Santiago de Cali, 29 de mayo de 2024

Doctora
JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

ASUNTO: Remisión de documentos soporte para el trámite de prórroga del contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

Cordial Saludo,

En relación al asunto me permito entregar los siguientes documentos para su respectivo trámite.

1. Oficio del 27 de mayo de 2024 enviado por el representante legal VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERA con sus respectivos soportes solicitando el prorroga al contrato de obra No. 1.310.12.13-0324

2. Oficio del 27 de mayo de 2024 enviado por el representante legal EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en su calidad de interventor del contrato del asunto, en el cual avala la prorroga al contrato de obra No. 1.310.12.13-0324

3. Oficio con fecha 29 de mayo de 2024, en calidad de supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga solicitada a la interventoría para el contrato de obra

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIAp
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana María Garcés Parra – Ing. Contratista

Homic
29/5/2024

1.360.10.23
Santiago de Cali, 29 de mayo 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

ASUNTO: Autorización al aval por parte de la Interventoría EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ al Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

Cordial y atento saludo:

En atención al oficio del 27 de mayo de 2024 suscrito por el representante legal de EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en donde avala la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 1.310.12-13-0324, es necesario realizar las siguientes precisiones:

(...)"El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, en oficio MG3OAM-011 de mayo 27 de 2024, hace entrega de una solicitud de extensión en el plazo para la finalización de las obras para el contrato de la referencia; manifestando: "...en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Calima, Darién Valle del Cauca.

La complejidad inherente a estas obras, junto con los imprevistos surgidos durante su desarrollo, nos ha llevado a la necesidad de extender el plazo inicialmente establecido. Para garantizar los estándares de calidad y seguridad requeridos, es esencial contar con tiempo adicional para concluir satisfactoriamente este proyecto.

Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos, incluyendo constantes derrumbes en puntos críticos de intervención, la inestabilidad de las estructuras existentes y condiciones climáticas adversas, con altos niveles de precipitación en el mes de mayo. Los factores mencionados han generado interrupción de algunas actividades durante la ejecución de la obra, así como también ha dificultado el acceso a los puntos de intervención sobre todo en la vía entre Obando y Villa Rodas.

Las prolongadas precipitaciones han representado otro desafío significativo, afectando la estabilidad del suelo en las áreas de trabajo. Todo esto debido a la sequía anterior lo que había provocado la deshidratación y compactación del suelo, haciéndolo más vulnerable a la erosión, especialmente ante la acción del viento."

Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la petición del contratista: "...El plazo solicitado seria hasta el 30 de junio del presente año, lo que corresponde a 30 días calendario.", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento.

En caso del otorgamiento de la prórroga solicitada, el contratista Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales. ."(...)

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de Supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga solicitada por la Interventoria.

Cordialmente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana Maria Garcés Parra – Ing. Contratista

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

Distrito Santiago de Cali, mayo 27 de 2024 MIRV-1357-074-2024

Señores
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Atn: Ing. Alfredo Bayardo Almeida
Subsecretario de Infraestructura.
Supervisor Contrato.
Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Contrato de Obra No. 1.310.12-13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Asunto: Solicitud de aprobación y validación de prórroga para el contrato de obra No. 1.310.12-13-0324.

El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, en oficio MG3OAM-011 de mayo 27 de 2024, hace entrega de una solicitud de extensión en el plazo para la finalización de las obras para el contrato de la referencia; manifestando: "*...en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Calima, Darién Valle del Cauca.*

La complejidad inherente a estas obras, junto con los imprevistos surgidos durante su desarrollo, nos ha llevado a la necesidad de extender el plazo inicialmente establecido. Para garantizar los estándares de calidad y seguridad requeridos, es esencial contar con tiempo adicional para concluir satisfactoriamente este proyecto.

Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos, incluyendo constantes derrumbes en puntos críticos de intervención, la inestabilidad de las estructuras existentes y condiciones climáticas adversas, con altos niveles de precipitación en el mes de mayo. Los factores mencionados han generado interrupción de algunas actividades durante la ejecución de la obra, así como también ha dificultado el acceso a los puntos de intervención sobre todo en la vía entre Obando y Villa Rodas.

Las prolongadas precipitaciones han representado otro desafío significativo, afectando la estabilidad del suelo en las áreas de trabajo. Todo esto debido a la sequía anterior lo que había provocado la deshidratación y compactación del suelo, haciéndolo más vulnerable a

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

la erosión, especialmente ante la acción del viento."

Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la petición del contratista: "***...El plazo solicitado seria hasta el 30 de junio del presente año, lo que corresponde a 30 días calendario.***", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento.

En caso del otorgamiento de la prórroga solicitada, el contratista Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales.

Atentamente,

EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Interventoría.

- Anexo 1: Oficio MG3OAM-011 VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Copia: Ing. Adriana Garcés-Apoyo a la Supervisión-Gobernación del Valle –Secretaria de Infraestructura.
Archivo

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te: 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891; Email: cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

Cali Valle del Cauca 27 de mayo 2024 MG3OAM-011

SEÑOR:
EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Interventor

Referencia. "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3".

Asunto: *Solicitud de Prorroga*

Cordial saludo

Por medio de la presente, en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Calima, Darién Valle del Cauca.

La complejidad inherente a estas obras, junto con los imprevistos surgidos durante su desarrollo, nos ha llevado a la necesidad de extender el plazo inicialmente establecido. Para garantizar los estándares de calidad y seguridad requeridos, es esencial contar con tiempo adicional para concluir satisfactoriamente este proyecto.

Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos, incluyendo constantes derrumbes en puntos críticos de intervención, la inestabilidad de las estructuras existentes y condiciones climáticas adversas, con altos niveles de precipitación en el mes de mayo. Los factores mencionados han generado interrupción de

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

algunas actividades durante la ejecución de la obra, así como también ha dificultado el acceso a los puntos de intervención sobre todo en la vía entre Obando y Villa rosad. Las prolongadas precipitaciones han representado otro desafío significativo, afectando la estabilidad del suelo en las áreas de trabajo. Todo esto debido a la sequía anterior lo que había provocado la deshidratación y compactación del suelo, haciéndolo más vulnerable a la erosión, especialmente ante la acción del viento.

PC-01 MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MSR
UBICACIÓN: Calima Darien
CORDENADAS: 3°52'27.12"N 76°33'28.39"O

Esta solicitud se fundamenta en una serie de problemas significativos causados por las fuertes precipitaciones que hemos enfrentado recientemente, afectando la consecución de materiales pétreos y provocando deslizamientos en el lugar de trabajo.

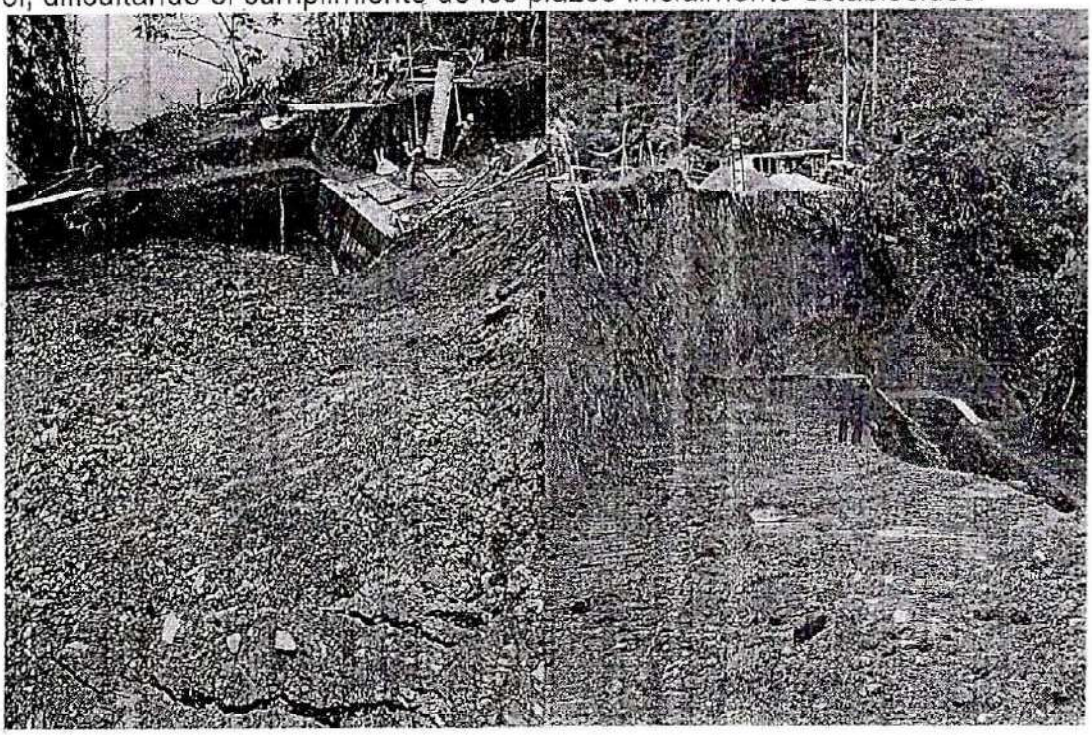
Escasez de Materiales Pétreos: Las intensas lluvias han causado graves problemas logísticos y operativos en la adquisición de materiales pétreos esenciales para la obra. Las canteras de donde se extraen estos materiales han experimentado inundaciones y problemas de acceso, lo que ha retrasado la entrega y reducido la disponibilidad de estos insumos. Esta situación ha provocado una escasez significativa, afectando directamente el progreso del proyecto y generando demoras inevitables.

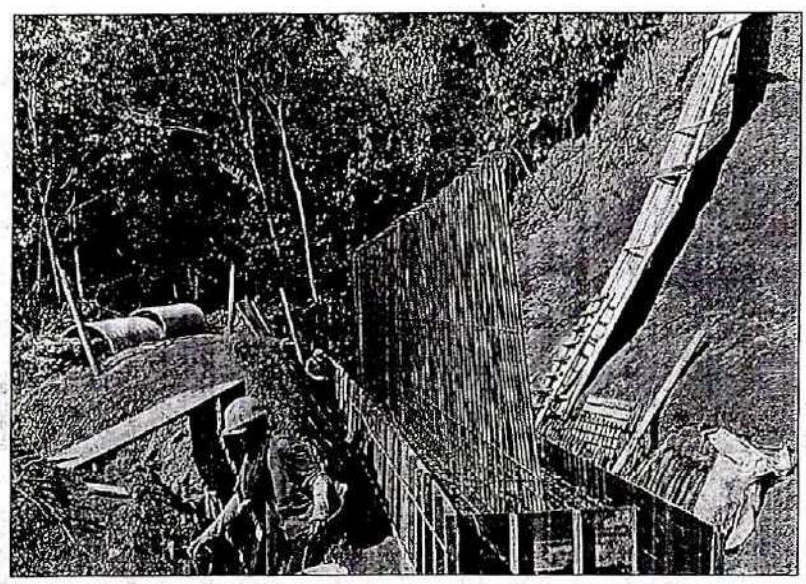
Deslizamientos en el Lugar de Trabajo: Las precipitaciones continuas han debilitado el terreno en la zona de la obra, causando deslizamientos que han interrumpido las labores. Estos deslizamientos no solo han retrasado las actividades planificadas, sino que también han creado condiciones peligrosas que requieren medidas adicionales de estabilización y seguridad. La necesidad de reprocesar y asegurar las áreas afectadas ha aumentado el tiempo y los recursos necesarios para completar la obra.

Impacto en el Cronograma del Proyecto: Las dificultades mencionadas han afectado significativamente nuestro cronograma de trabajo. La falta de materiales y la necesidad de abordar los deslizamientos han reducido el ritmo del avance y han obligado a reprogramar varias tareas. A pesar de nuestros esfuerzos por mitigar estos impactos,

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

las condiciones climáticas excepcionales han creado una situación fuera de nuestro control, dificultando el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos.





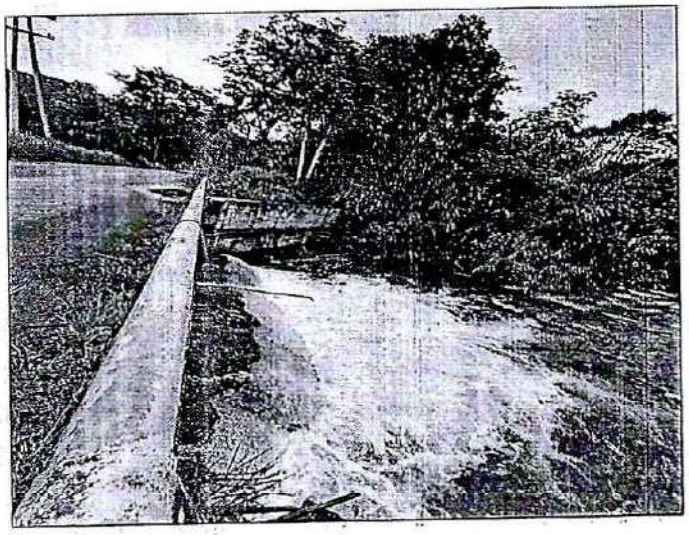
fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

PC-02 MURO EN VOLADIZO TIPO ALETAS CON CIMENTACIÓN PROFUNDA.
UBICACIÓN: Calima Darien
CORDENADAS: 3°56'36.00"N 76°27'38.00"O

El proyecto, hemos experimentado precipitaciones inusualmente intensas y persistentes que han provocado varios desafíos críticos:

Aumento del Cauce del Río Calima: Las lluvias constantes han incrementado significativamente el caudal del río Calima, lo que ha llevado a un aumento del nivel del agua que fluye hacia la zona de intervención. Esto ha generado inundaciones y una fuerte corriente que ha alcanzado la parte inferior de las aletas del puente, donde se realizan las actividades de construcción.

Interrupciones en el Trabajo: Las inundaciones resultantes han obligado a detener repetidamente las labores de construcción para garantizar la seguridad del personal y la integridad de la obra. Además, las corrientes fuertes han dificultado el acceso y el manejo de materiales, ralentizando el progreso de la obra y afectando el cronograma original.



fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

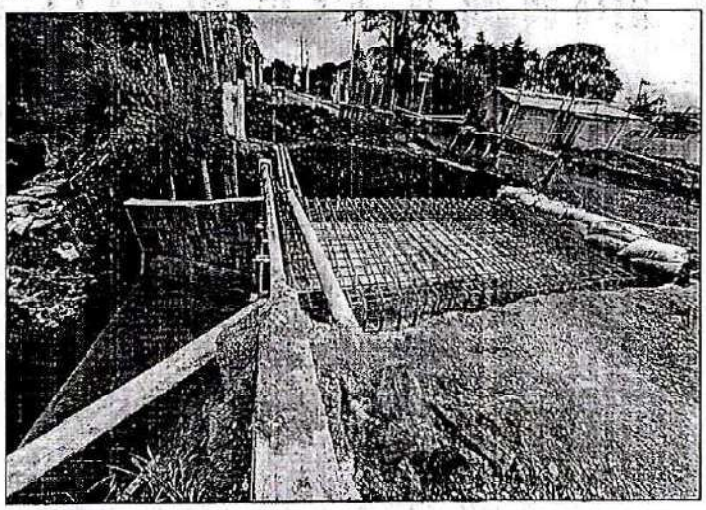
PC-03 BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS.
UBICACIÓN: Calima Darien
CORDENADAS: 3°54'49.84"N 76°29'28.87"O

Hemos enfrentado una serie de desafíos derivados de las condiciones climáticas adversas, específicamente las fuertes lluvias que han provocado crecientes en la quebrada adyacente a la zona de intervención. Estas crecientes han impactado negativamente el desarrollo de la obra de la siguiente manera:

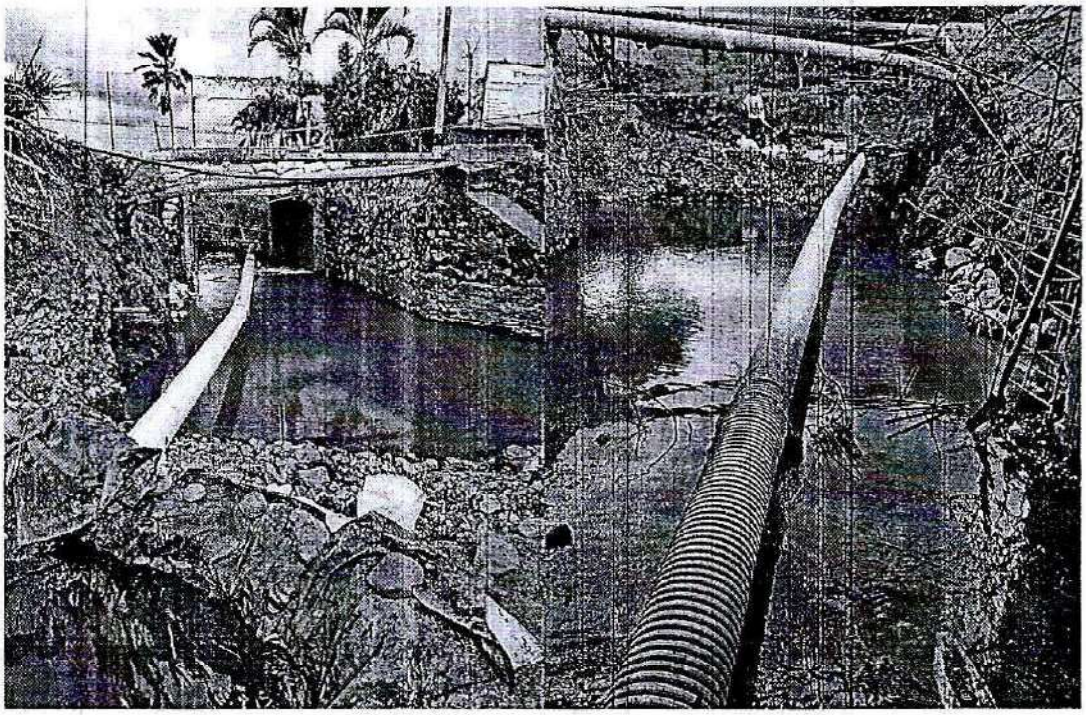
Interrupciones en el Trabajo: Las crecientes repentinas y severas del cauce de la quebrada han obligado a detener repetidamente las actividades de construcción. Estas interrupciones han sido necesarias para garantizar la seguridad del personal y la protección de los materiales y equipos en el sitio de trabajo. La imposibilidad de trabajar durante estos periodos ha resultado en un retraso significativo en el cronograma del proyecto.

Reprocesos en el Armado del Hierro: Las inundaciones causadas por las crecientes han dañado las estructuras temporales y el armado del hierro, que ya se había instalado. Esto ha requerido que se realicen reprocesos para limpiar y reforzar las áreas afectadas, lo que ha consumido tiempo y recursos adicionales. Cada vez que el hierro armado se ve comprometido por el agua, es necesario desarmar y volver a armar la estructura, garantizando que cumpla con los estándares de calidad y seguridad requeridos.

Erosión y Daños Adicionales: Las fuertes corrientes han causado erosión en las áreas adyacentes al sitio de construcción, generando un entorno inestable que requiere trabajos adicionales de estabilización y protección. Estos esfuerzos han desviado recursos que de otro modo se habrían dedicado al progreso directo del proyecto.

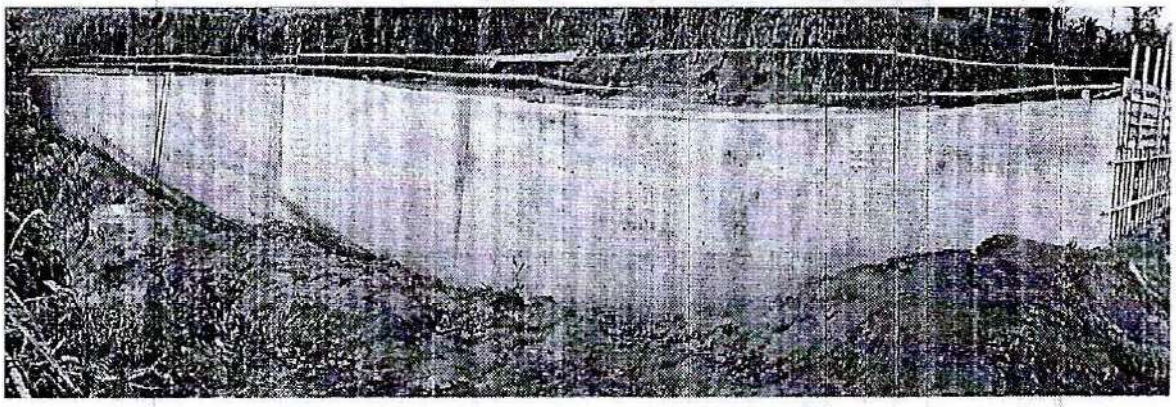


fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia



PC-05 MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MURO EN GAVIONES
UBICACIÓN: Calima Darien
CORDENADAS: 3°59'15.22"N 76°25'28.59"O

Nos complace informarles que hemos finalizado este punto de intervención en su totalidad.



fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

Entendemos la importancia de cumplir con los plazos establecidos y estamos comprometidos a hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso en el proceso. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos.

Confiamos en que esta solicitud sea considerada y agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta situación. Quedamos a su disposición para ampliar cualquier información que sea necesaria.

El plazo solicitado seria hasta el 30 de junio del presente año.

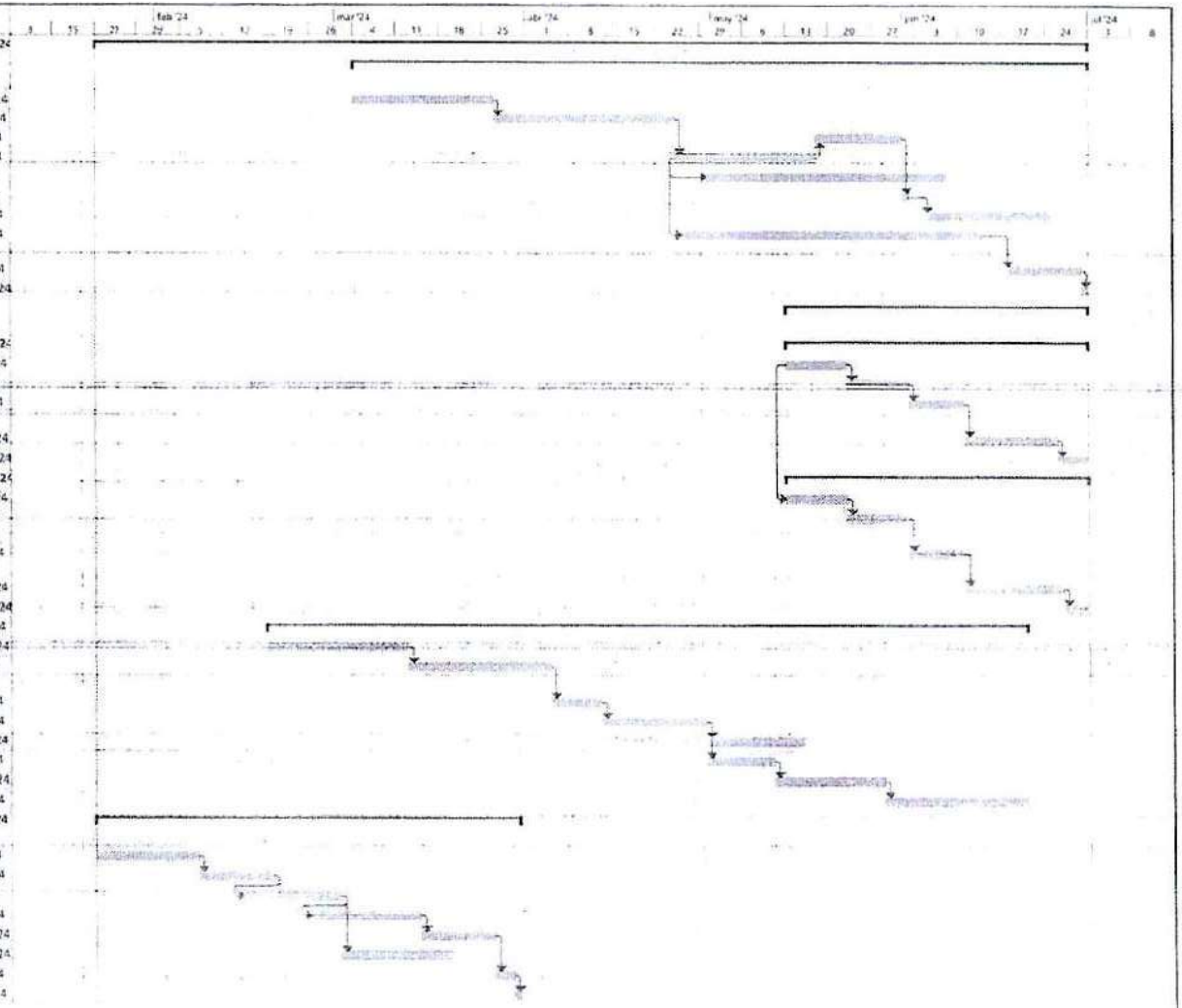
Atentamente,

VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ
Representante legal Vida Nueva Arquitectura e ingeniería

Anexo 01: Boletín climatológico abril
Anexo 02: Boletín climatológico mayo
Anexo 03: Cronograma actualizado

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		**GRUPO 3**	**143 días**	**lun 22/01/24**	**dom 30/06/24**
2		**MURO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA GR3PC1**	**107 días**	**lun 4/03/24**	**dom 30/06/24**
3		Excavación y preliminares	30 días	lun 4/03/24	mar 26/03/24
4		Construcción caisson	25 días	mié 27/03/24	mié 24/04/24
5		Perforación, anclajes e inyección	12 días	sáb 18/05/24	vie 31/05/24
6		Zapata muros	20 días	jue 25/04/24	vie 17/05/24
7		Vastago muros	35 días	mar 30/04/24	vie 7/06/24
8		Tensionamiento anclajes	1 día	sáb 1/06/24	sáb 1/06/24
9		Rellenos y filtros	20 días	mié 5/06/24	lun 24/06/24
10		Construccion muro de suelo reforzado	44 días	vie 26/04/24	jue 13/06/24
11		estructura de vía	12 días	mar 18/06/24	sáb 29/06/24
12		Señalización y acabados	1 día	dom 30/06/24	dom 30/06/24
13		**Aletas con cimentacion profunda punto crito 2**	**47 días**	**lun 13/05/24**	**dom 30/06/24**
14		**MODULO OESTE**	**47 días**	**lun 13/05/24**	**dom 30/06/24**
15		Manejo de aguas	5 días	lun 13/05/24	mié 22/05/24
16		excavación y preliminares	5 días	jue 23/05/24	sáb 1/06/24
17		Excavación y cimentación profunda	5 días	dom 2/06/24	lun 10/06/24
18		Bolsacreto	15 días	mar 11/06/24	mar 25/06/24
19		Rellenos y filtros	5 días	mié 26/06/24	dom 30/06/24
20		**MODULO ESTE**	**47 días**	**lun 13/05/24**	**dom 30/06/24**
21		Manejo de aguas	9 días	lun 13/05/24	mié 22/05/24
22		Demolición, excavación y preliminares	9 días	jue 23/05/24	sáb 1/06/24
23		Excavación y cimentación profunda	9 días	dom 2/06/24	lun 10/06/24
24		Bolsacreto	16 días	mar 11/06/24	mié 26/06/24
25		Rellenos y filtros	4 días	jue 27/06/24	dom 30/06/24
26		**BOX COULVERT GR3PC3**	**109 días**	**lun 19/02/24**	**jue 20/06/24**
27		Manejo de aguas	20 días	lun 19/02/24	mar 12/03/24
28		Demolicion, excavación y preliminares	20 días	mié 13/03/24	jue 4/04/24
29		Losa de piso y zapatas	7 días	vie 5/04/24	vie 12/04/24
30		Muros Box	14 días	sáb 13/04/24	jue 25/04/24
31		Muros aletas	14 días	mar 30/04/24	mié 15/05/24
32		Losa superior Box	10 días	mar 30/04/24	vie 10/05/24
33		Rellenos y filtros	15 días	sáb 11/05/24	mar 28/05/24
34		Estructura de vía	23 días	mié 29/05/24	jue 20/06/24
35		**MURO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA GR3PC5**	**60 días**	**lun 22/01/24**	**sáb 30/03/24**
36		Excavación y preliminares	15 días	lun 22/01/24	mié 7/02/24
37		Construcción caisson	10 días	jue 8/02/24	lun 19/02/24
38		Zapata muros	14 días	jue 15/02/24	sáb 2/03/24
39		Vastago muros	18 días	lun 26/02/24	jue 14/03/24
40		Rellenos y filtros	10 días	vie 15/03/24	mar 26/03/24
41		Construcción muro en gaviones	15 días	sáb 2/03/24	mar 19/03/24
42		estructura de vía	3 días	mié 27/03/24	vie 29/03/24
43		Señalización y acabados	1 día	sáb 30/03/24	sáb 30/03/24



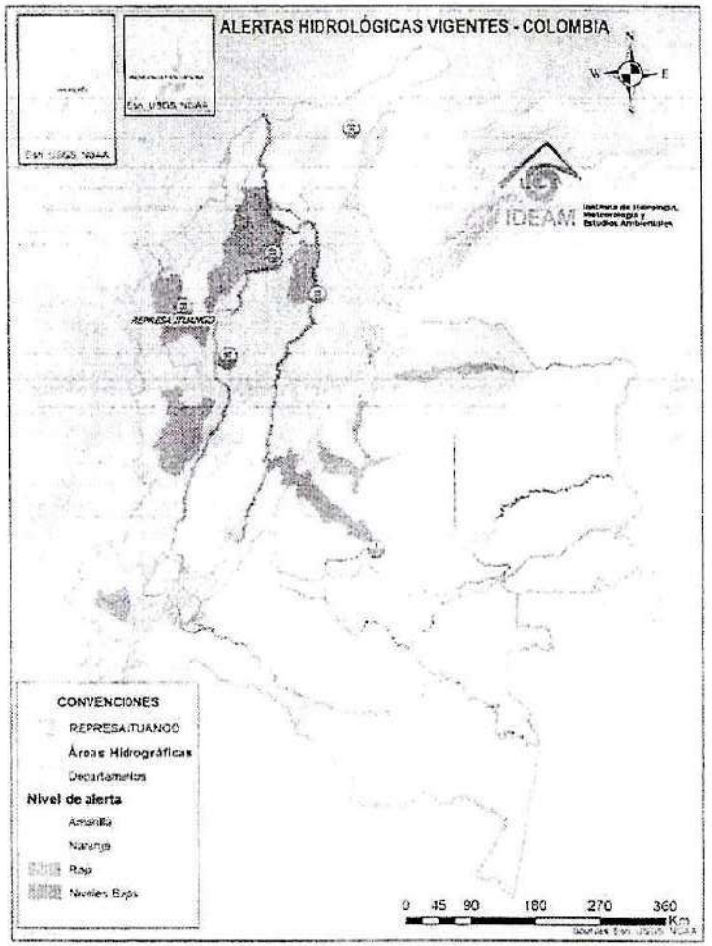
Proyecto: GR1PC1
Fecha: mié 29/05/24

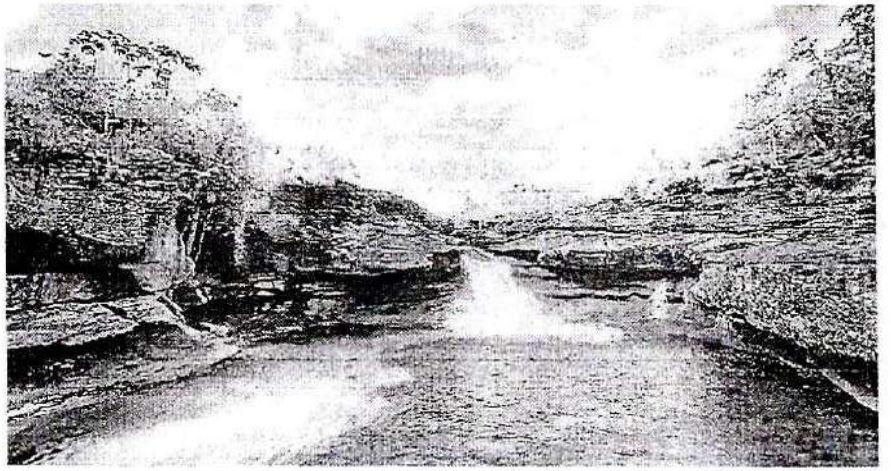
Tarea | Resumen del proyecto | Tarea manual | Solo el comienzo | Fecha límite
División | Tarea inactiva | Solo duración | Solo fin | Progreso
Hito | Hito inactivo | Informe de resumen manual | Tareas externas | Progreso manual
Resumen | Resumen inactivo | Resumen manual | Hito externo

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Alertas Hidrológicas

Actualización: 27 de mayo de 2024 06:00 HLC





FEWS COLOMBIA
SISTEMA DE PRONÓSTICOS HIDROLÓGICOS Y ALERTAS TEMPRANAS

http://fews.ideam.gov.co/colombia/bibliotecaColombiaEstado.html

PRECIPITACIÓN

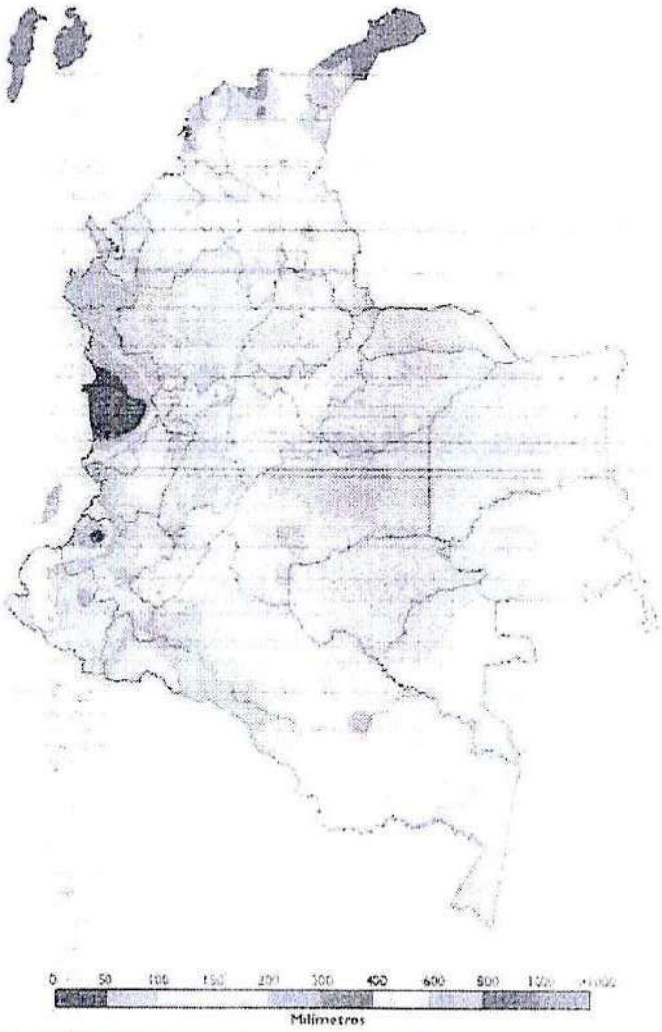
En el territorio nacional se presentaron lluvias en las diferentes categorías.

La categoría de lo normal se observó en zona limítrofe de Caquetá y Amazonas. Las lluvias de lo normal se concentraron en amplias extensiones de la Amazonia, el oriente y sur de la Orinoquia; además del norte de la Andina y el oriente del Caribe continental.

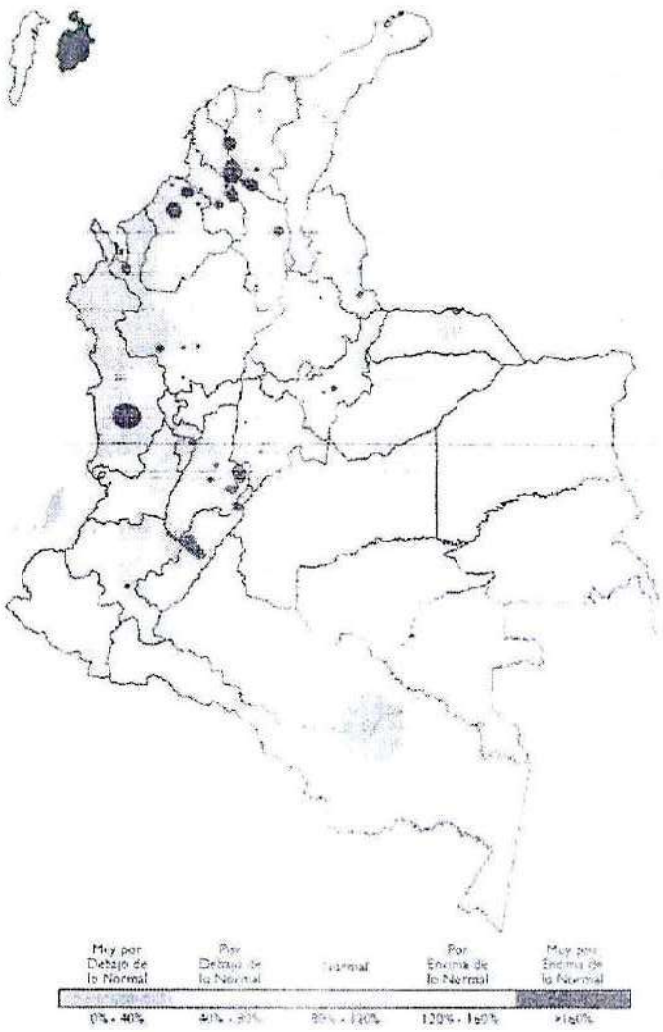
Las lluvias y muy por encima de lo normal se concentraron la isla de Providencia, el occidente de la región Caribe y el norte de la región Pacífica, así como en zonas del centro y oriente de la región Andina.

En áreas restantes, se observaron lluvias dentro de la condición normal.

Precipitación Total Mensual
Abril 2024



Índice de la Precipitación Mensual
Abril 2024



OTROSI No. 05 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DE 21 DE JULIO DE 2023

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.310.12.13-0324
NOMBRE DE CONTRATISTA	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
NIT / CCC	805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3
VALOR DEL CONTRATO	$4.864.080.557
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de abril de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	26 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 3 PRORROGA	18 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 4 PRORROGA	22 de marzo de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante el Decreto No.117-0001 del 01 de enero del 2024, facultado para celebrar la presenta Acta según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del, Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.474.913, representante legal de **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA** con NIT No. 805030308-1, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 3 al

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0324, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MACO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3". **2)** Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA. 3) El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE. **5)** Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023. **6)** Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato. **7)** Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **8)** Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024. **9)** Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra. **10)** Que el 18 de enero de 2024, se suscribió otrosi No. 3, en donde se prorrogo el contrato, hasta el 31 de marzo de 2024.**11)** Que mediante otrosí No. 4 se prorrogó el contrato de obra, hasta el 30 de abril de 2024. **12)** Que mediante oficio No MG3OAM-009 del 25 de abril de 2024 el contratista de obra VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitó prorroga en el plazo contractual en base a: Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos del clima entre ellos: las permanentes sequias que causan disminución de aportes en materiales granulares en las fuentes de material autorizadas para el suministro de estos, los cuales son indispensables para la producción de los concretos, y construcción de las estructuras granulares dependiendo de la necesidad y de los diseños; los fuertes torrenciales que se han presentado en los últimos días si bien han sido fuertes no ha n sido permanentes por lo que se sigue presentando la escases de materiales y este suministros ha sido programados en periodos que no nos han permitido llegar a tener los altos rendimientos que requerimos para cumplir con el plan de contingencia propuesto y terminar las obras en el tiempo propuesto al 30 de abril de 2024 (...)El plazo solicitado seria hasta el 31 de mayo del presente año, lo que corresponde a 30 días calendario.. **12)** Que mediante oficio No. MIRV-1357-066-2024 del 26 de abril de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024. **13)** Que el contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, se encuentra vigente. **14)** Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas. **15)** Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos. **16)** Que se hace necesario modificar la cláusula sexta del presente contrato. **17)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 05, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

CLÁUSULA 1: Modifíquese la "**CLÁUSULA SEXTA- PLAZO** del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, la cual quedara así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de mayo de 2024 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.".

CLAUSULA 2: El contratista se compromete a entregar reprogramación de la obra, 5 días después de haber firmado el presente otrosí.

CLAUSULA 3: El Contratista debe presentar las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustada a la ampliación establecida en el presente otrosí No. 05 al Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, conforme a lo estipulado en la Cláusula decima primera del convenio.

CLAUSULA 4: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No. 1 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Ana Milena Cabrera M. – Abogada Contratista
Reviso: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Marisol Gonzalez – Abogada Contratista
Katherine Santamaria – Abogada Contratista
Katherin Mora- Abogada contratista SI

Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrès Castillo Quevedo – Lia Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de
Infraestructura

paraíso de todos

Anz
Czbieiz

1.360.17.01
Santiago de Cali, 26 de abril de 2024

Doctora
JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

ASUNTO: Remisión de documentos soporte para el trámite de prórroga del contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

Cordial Saludo,

En relación al asunto me permito entregar los siguientes documentos para su respectivo trámite.

1. Oficio del 25 de abril de 2024 enviado por el representante legal VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERA con sus respectivos soportes solicitando el prorroga al contrato de obra No. 1.310.12.13-0324

2. Oficio del 26 de abril de 2024 enviado por el representante legal EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en su calidad de interventor del contrato del asunto, en el cual avala la prorroga al contrato de obra No. 1.310.12.13-0324

3. Oficio con fecha 26 de abril de 2024, en calidad de supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga solicitada a la interventoría para el contrato de obra

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana María Garcés Parra – Ing. Contratista

Llamar 29/04/24

1.360.17.01
Santiago de Cali, 26 de abril 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

ASUNTO: Autorización al aval por parte de la Interventoría EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ al Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

Cordial y atento saludo:

En atención al oficio del 26 de abril de 2024 suscrito por el representante legal de EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en donde avala la solicitud del contrato de obra No. 1.310.12-13-0324, es necesario realizar las siguientes precisiones:

> (...)"El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, en oficio MG3OAM-009 de abril 25 de 2024, solicita una extensión en el plazo contractual en los siguientes términos:" La complejidad inherente a estas obras, junto con los imprevistos surgidos durante su desarrollo, nos ha llevado a la necesidad de extender el plazo inicialmente establecido. Para garantizar los estándares de calidad y seguridad requeridos, es esencial contar con tiempo adicional para concluir satisfactoriamente este proyecto.
>
> Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos del clima entre ellos: las permanentes sequias que causan disminución de aportes en materiales granulares en las fuentes de material autorizadas para el suministro de estos, los cuales son indispensables para la producción de los concretos, y construcción de las estructuras granulares dependiendo de la necesidad y de los diseños; los fuertes torrenciales que se han presentado en los últimos días si bien han sido fuertes no ha n sido permanentes por lo que se sigue presentando la escases de materiales y este suministros ha sido programados en periodos que no nos han permitido llegar a tener los altos rendimientos que requerimos para cumplir con el plan de contingencia propuesto y terminar las obras en el tiempo propuesto al 30 de abril de 2024.... A pesar de estos contratiempos, estamos comprometidos a superar los desafíos que enfrentamos y a completar la obra con éxito. Agradecemos la comprensión y la paciencia de todos los involucrados mientras trabajamos juntos para superar los efectos de las fuertes lluvias intermitentes y para así poder llevar el proyecto a su finalización satisfactoria."

Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la presentación del plan de contingencia y la petición del contratista: "...El plazo solicitado seria hasta el 31 de mayo del presente año, lo que corresponde a 31 dias calendario..", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento.

En caso del otorgamiento de la prórroga solicitada, el contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA., deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales."(...)

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de Supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga solicitada por la Interventoría.

Cordialmente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana María Garcés Parra – Ing. Contratista

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

Distrito Santiago de Cali, abril 26 de 2024 MIRV-1357-066-2024

Señores
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Atn: Ing. Alfredo Bayardo Almeida
Subsecretario de Infraestructura.
Supervisor Contrato.
Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca

Referencia:

Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Asunto: Solicitud de aprobación y validación de prórroga para el contrato de obra No. 1.310.12.13-0324.

Cordial saludo.

El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, en oficio MG3OAM-009 de abril 25 de 2024, solicita una extensión en el plazo contractual en los siguientes términos:" *La complejidad inherente a estas obras, junto con los imprevistos surgidos durante su desarrollo, nos ha llevado a la necesidad de extender el plazo inicialmente establecido. Para garantizar los estándares de calidad y seguridad requeridos, es esencial contar con tiempo adicional para concluir satisfactoriamente este proyecto.*

Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos del clima entre ellos: las permanentes sequias que causan disminución de aportes en materiales granulares en las fuentes de material autorizadas para el suministro de estos, los cuales son indispensables para la producción de los concretos, y construcción de las estructuras granulares dependiendo de la necesidad y de los diseños; los fuertes torrenciales que se han presentado en los últimos días si bien han sido fuertes no ha n sido permanentes por lo que se sigue presentando la escases de materiales y este suministros ha sido programados en periodos que no nos han permitido llegar a tener los altos rendimientos que requerimos para cumplir con el plan de contingencia propuesto y terminar las obras

en el tiempo propuesto al 30 de abril de 2024.... A pesar de estos contratiempos, estamos comprometidos a superar los desafíos que enfrentamos y a completar la obra con éxito. Agradecemos la comprensión y la paciencia de todos los involucrados mientras trabajamos juntos para superar los efectos de las fuertes lluvias intermitentes y para así poder llevar el proyecto a su finalización satisfactoria.."

Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la presentación del plan de contingencia y la petición del contratista: "*...El plazo solicitado seria* ***hasta el 31 de mayo del presente año, lo que corresponde a 31 días calendario***..", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento.

En caso del otorgamiento de la prórroga solicitada, el contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA., deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales.

Atentamente,

EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Interventoría.

- Anexo 1: Oficio MG5OAM-009 VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA.

- Copia: Ing. Adriana Garcés-Apoyo a la Supervisión-Gobernación del Valle –Secretaria de Infraestructura.
Archivo

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te: 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891; Email: cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

Cali Valle del Cauca 25 de abril 2024 MG3OAM-009

SEÑOR:
EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Interventor

Referencia. "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3".

Asunto: *Solicitud de Prorroga y entrega plan de contingencia*

Cordial saludo

Cordial saludo

Por medio de la presente, en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, me dirijo a usted con el propósito de solicitar una extensión en el plazo para la finalización de las obras de contención y manejo de aguas que actualmente estamos llevando a cabo en el municipio de Darién, Valle del Cauca.

La complejidad inherente a estas obras, junto con los imprevistos surgidos durante su desarrollo, nos ha llevado a la necesidad de extender el plazo inicialmente establecido. Para garantizar los estándares de calidad y seguridad requeridos, es esencial contar con tiempo adicional para concluir satisfactoriamente este proyecto.

Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos del clima entre ellos: las permanentes sequias que causan disminución de aportes en materiales granulares en las fuentes de material autorizadas para el suministro de estos, los cuales son indispensables para la producción de los concretos, y construcción de las estructuras granulares dependiendo de la necesidad y de los diseños; los fuertes torrenciales que se han presentado en los últimos días si bien han sido fuertes no ha n sido permanentes por lo que se sigue presentando la escases de materiales y este suministros ha sido programados en periodos que no nos han permitido llegar a tener los altos rendimientos que requerimos para cumplir con el plan de contingencia propuesto y terminar las obras en el tiempo propuesto al 30 de

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

abril de 2024

Recientemente se ha puesto en consideración el tema de los sobrecostos en algunos de los puntos críticos a intervenir por lo que nos vimos en la obligación de no intervenir 2 de los 5 puntos dado que el recurso disponible no fue suficiente una vez se realizaron los ajustes a los diseños.

LOCALIZACIÓN PUNTOS DE INTERVENCIÓN.



IDENTIFICACIÓN	CONTRATO OBRA PUBLICA	VALOR CONTRATO
GRUPO 3	1.310.12-13-0324	$ 4.864.080.557

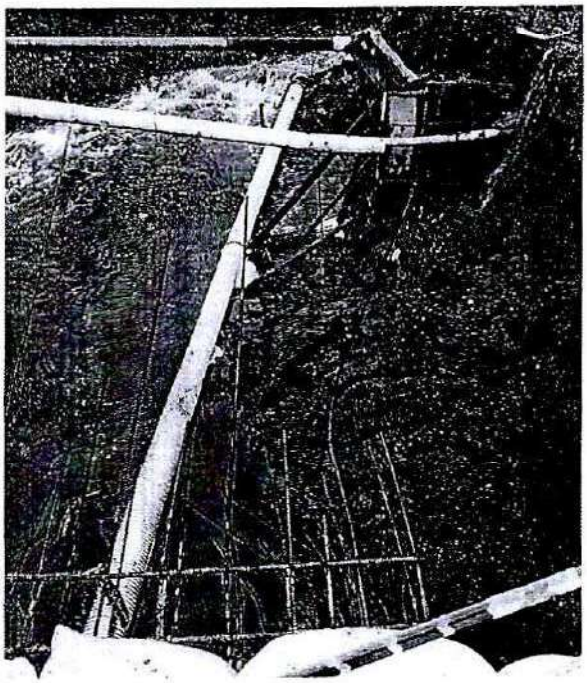
FRENTE	MUNICIPIO	ESTRUCTURA	ESTADO ACTUAL
PC-01	Calima Darién	Muro en voladizo con cimentación profunda + MSR	EN EJECUCIÓN
PC-02	Calima Darién	Muro en voladizo tipo aletas con cimentación profunda.	PUNTO DE NO INTERVENSIÓN
PC-03	Calima Darién	Box coulvert + muros en voladizo tipo aletas.	EN EJECUCIÓN

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

PC-04	Calima Darién	Construcción de puente (11,5 ml aprox).	PUNTO DE NO INTERVENSIÓN
PC-05	Calima Darién	Muro en voladizo con cimentación profunda + Muro en gaviones	EN EJECUCIÓN

A pesar de estos contratiempos, estamos comprometidos a superar los desafíos que enfrentamos y a completar la obra con éxito. Agradecemos la comprensión y la paciencia de todos los involucrados mientras trabajamos juntos para superar los efectos de las fuertes lluvias intermitentes y para así poder llevar el proyecto a su finalización satisfactoria.





fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

Confiamos en que esta solicitud sea considerada y agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta situación. Quedamos a su disposición para ampliar cualquier información que sea necesaria.

El plazo solicitado seria hasta el 31 de mayo del presente año, lo que corresponde a 30 dias calendario.

Atentamente,

VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ
Representante legal Vida Nueva Arquitectura e ingeniería

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

TEMPERATURA MÍNIMA, MEDIA Y MÁXIMA

Temperatura Mínima

Predominaron temperaturas sobre los promedios. Las anomalías positivas más altas se registraron en La Guajira, Bolívar, Córdoba, Santander, Cundinamarca, Tolima, Huila, Chocó, Valle del Cauca, Meta, Arauca. Las anomalías negativas se registraron en zonas puntuales de Bolívar, Antioquia, Boyacá y Cauca.

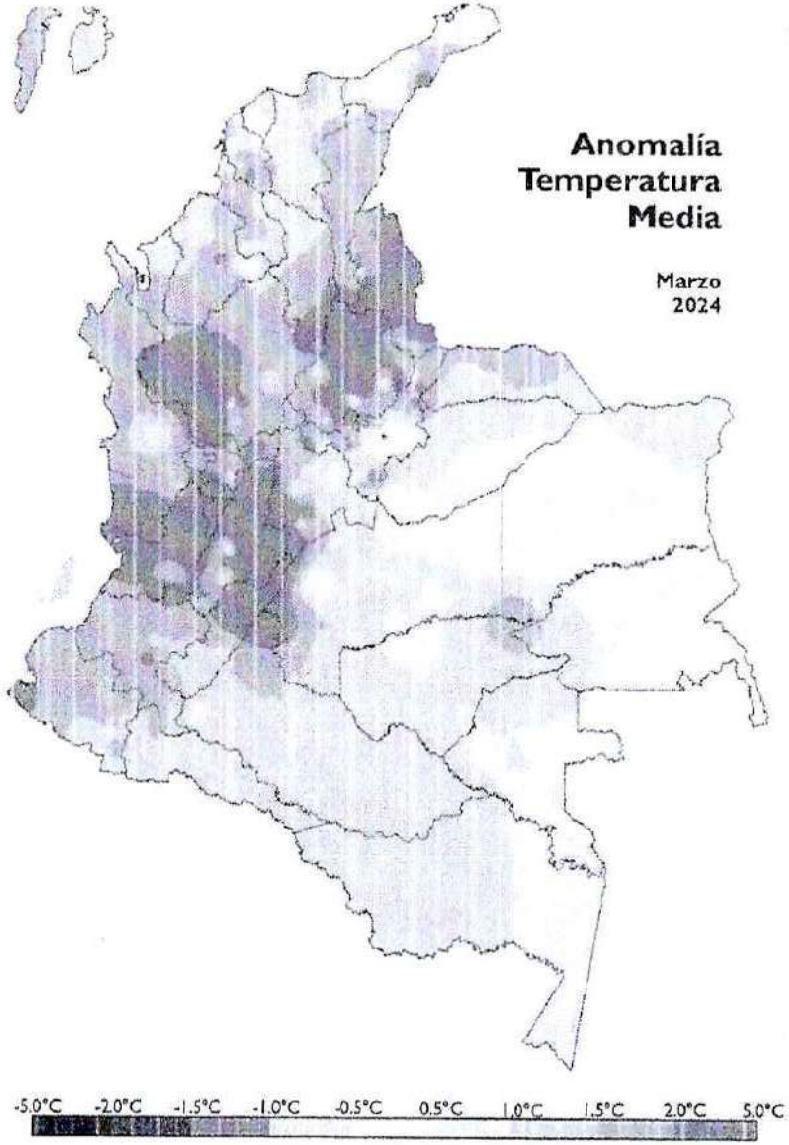
Temperatura Media

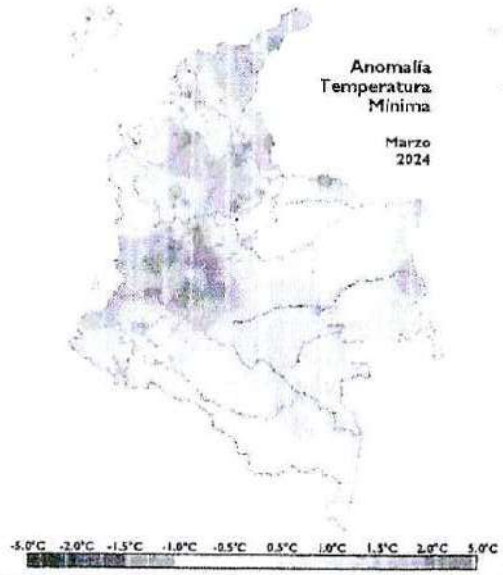
Sobre el territorio nacional se registraron temperaturas por encima de los valores normales.

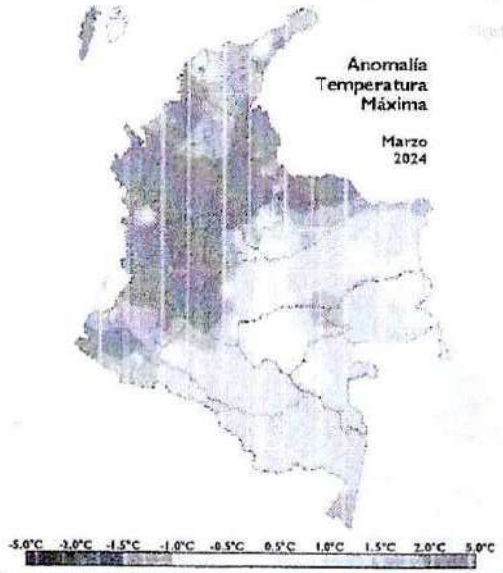
Las anomalías positivas se expandieron en la mayor parte del territorio continental e insular. Sobre los departamentos de Santander, Norte de Santander, Arauca y Meta, las anomalías positivas superaron los 2°C. Las anomalías negativas se registraron en zonas puntuales de La Guajira y Boyacá.

Temperatura Máxima

Se observaron valores por encima del rango normal. Las anomalías positivas más altas se registraron en sectores de Cesar, Córdoba, Bolívar, Cundinamarca, Boyacá, Santander, Meta y Casanare, y en la mayor parte de Antioquia, Santander, Tolima, Huila, Chocó, Arauca y Valle del Cauca. Las anomalías negativas se registraron en sectores aislados de La Guajira y Antioquia.







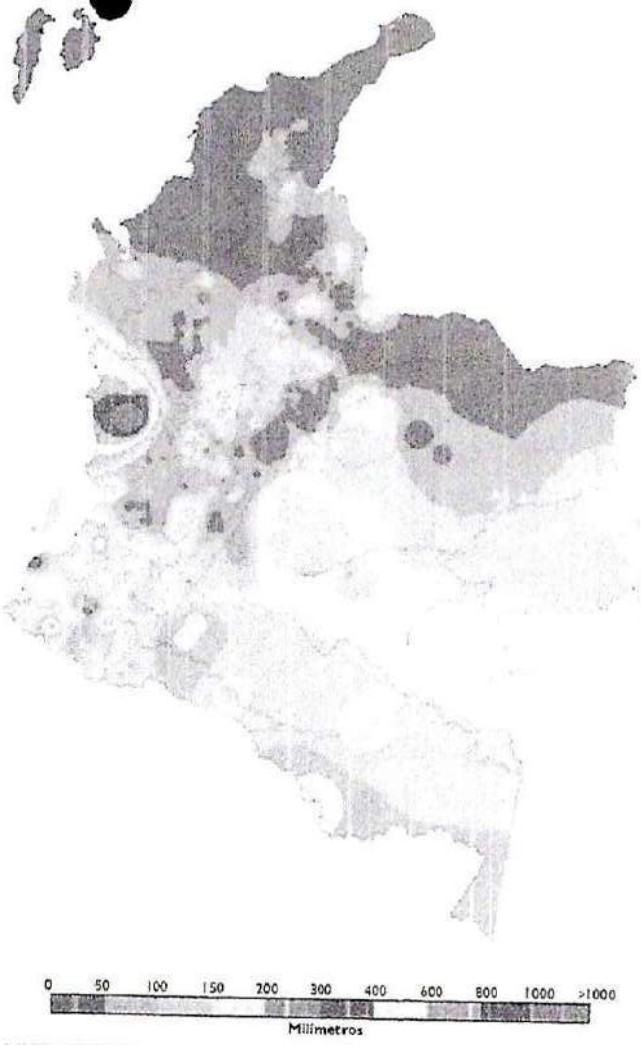
PRECIPITACIÓN

Las categorías muy por debajo y de lo normal se registraron en amplias extensiones de las regiones Caribe (continental e insular), Andina y Pacífica, así como en el norte de la región Orinoquía y algunas zonas de menor extensión distribuidas sobre la región Amazonía.

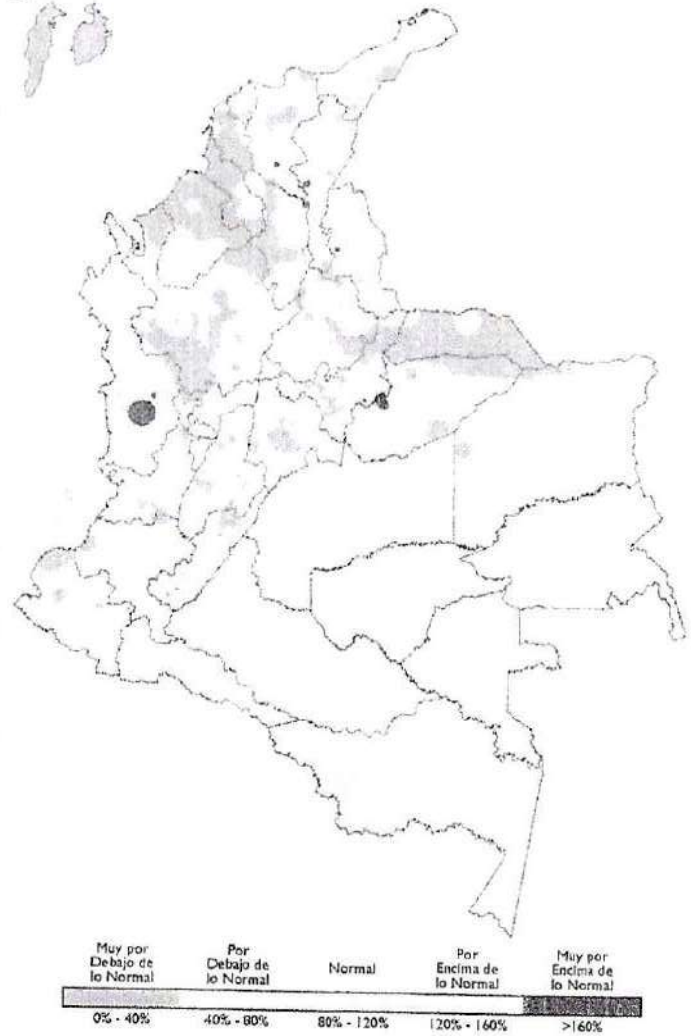
Las lluvias por encima de lo normal se observaron en áreas de menor extensión ubicadas en Magdalena, Cesar, Norte de Santander, Huila, Cauca, Nariño, Chocó Meta, Casanare, Caquetá y Amazonas.

En áreas restantes, se observaron lluvias dentro de la condición normal.

Precipitación Total Mensual
Marzo 2024



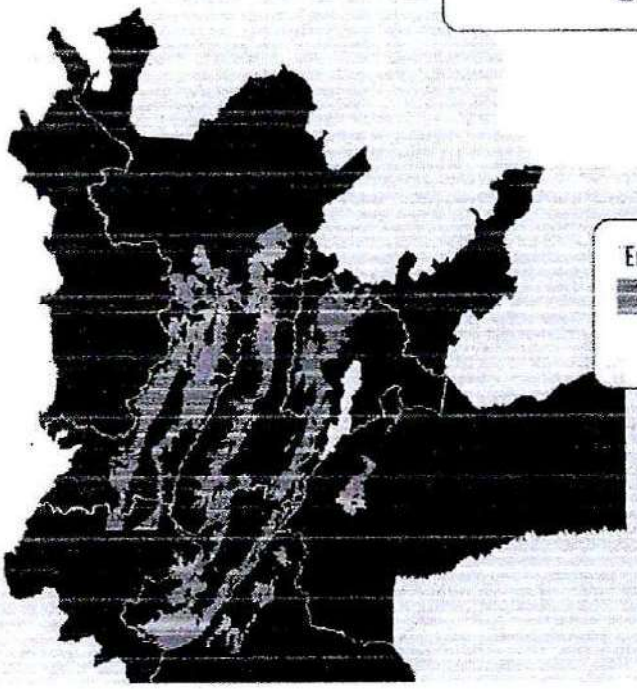
Índice de la Precipitación Mensual
Marzo 2024



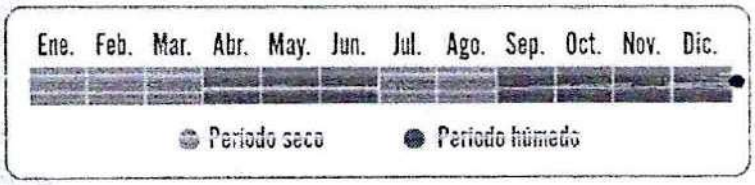
Recomendaciones para el cultivo del café

REGIÓN CAFETERA Centro

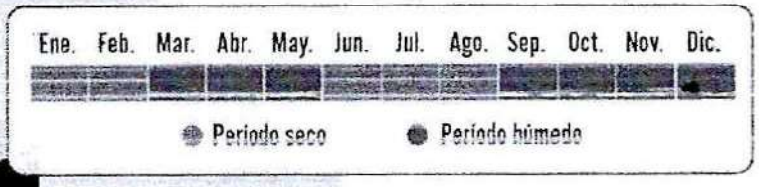
Sur de Antioquia, Caldas, Risaralda, Tolima, Huila, Chocó, Meta, Caquetá, Occidente de los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, Quindío, Valle del Cauca, y Norte del Cauca



Cosecha Principal: II Semestre
Mitaca: abril - mayo



Cosecha Principal: I Semestre
Mitaca: octubre - noviembre



Con las floraciones del período noviembre 2023 a abril de 2024 se inicia la proyección de la distribución de la cosecha del segundo semestre de 2024 (Calendario de floración 2024).

Gesostenible
Ingenieria y Tecnologia

COMUNICADO

Por medio de la presente la empresa **GESOSTENIBLE SAS**, certifica que se presentaron inconvenientes debido al poco material de arrastre del rio lo que ha impedido realizar entregas de gran cantidad durante el mes de marzo.

Agradezco su atención y comprensión a la presente situación.

Cordialmente

ADRIANA MARIA FERNANDEZ
Gerente General
Gesostenible sas
Calle 64 N 3 G 29 apto 1002
Tel: 317 4640225

1.360.17.01
Santiago de Cali, 29 de abril de 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PARA SUSCRIBIR OTRO SI No 5, AL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DEL 21 DE JULIO DE 2023

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes documentos:

CONTRATO No.	1.310.12.13-0324
NOMBRE DE CONTRATISTA	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
NIT / CCC	805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3
VALOR DEL CONTRATO	$4.864.080.557
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de abril de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	26 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 3 PRORROGA	18 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 4 PRORROGA	22 de marzo de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES

Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Que el plazo inicial de ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE.

Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023.

Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato.

Que mediante Otrosi No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024.

Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra.

Que el 18 de enero de 2024, se suscribió otrosi No. 3, en donde se prorrogo el contrato, hasta el 31 de marzo de 2024.

Que el 22 de marzo de 2024, se suscribió otrosi No. 4, en donde se prorrogó el contrato, hasta el 30 de abril de 2024.

Que mediante oficio No MG3OAM-009 del 25 de abril de 2024 el contratista de obra VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitó prorroga en el plazo contractual en base a: "Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos del clima entre ellos: las permanentes sequias que causan disminución de aportes en materiales granulares en las fuentes de material autorizadas para el suministro de estos, los cuales son indispensables para la producción de los concretos, y construcción de las estructuras granulares dependiendo de la necesidad y de los diseños; los fuertes torrenciales que se han presentado en los últimos días si bien han sido fuertes no ha n sido permanentes por lo que se sigue presentando la escases de materiales y este suministros ha sido programados en periodos que no nos han permitido llegar a tener los altos rendimientos que requerimos para cumplir con el plan de contingencia propuesto y terminar las obras en el tiempo propuesto al 30 de abril de 2024 (...)El plazo solicitado seria hasta el 31 de mayo del presente año, lo que corresponde a 30 días calendario.

Que mediante oficio No. MIRV-1357-066-2024 del 26 de abril de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

Que el 26 de abril de 2024, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remite a la oficina jurídica los documentos soportes para el trámite de la prórroga

CONSIDERACIONES DE LEY

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, los contratos estatales **pueden ser modificados cuando sea necesario para** lograr su finalidad y en aras **de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia **C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13** de agosto de 2009:

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

"*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[4]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público,* ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe **obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**[5] La Sala de Consulta explicó:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos que las partes estimen precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la continuidad y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese*

[5] Por ejemplo, las causas pueden verse en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que ***toda modificación*** *debe tener* ***una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente*** *de la mera voluntad* ***de los contratantes***"[7] *(negrilla fuera del texto).*

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral 3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua.*' De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[8] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede*

16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la expresión textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

[8] Varios doctrinantes resaltan [illegible]. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude [illegible] del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de [illegible] cantidades o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género de [illegible] modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa. Cf. DÁVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis [illegible], pp. 347.

[9] Esta disposición señala: "ARTÍCULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato aquellas cosas que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y accidentales aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

OTROSI No. 04 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DE 21 DE JULIO DE 2023

ACLARACIÓN []	ADICIÓN []	PRORROGA [X]	MODIFICACION []

CONTRATO No.	1.310.12.13-0324
NOMBRE DE CONTRATISTA	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
NIT / CCC	805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3
VALOR DEL CONTRATO	$4.864.080.557
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	26 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de enero de 2024
FECHA OTROSI No. 3 PRORROGA	18 de enero de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante el Decreto No.117-0001 del 01 de enero del 2024, facultado para celebrar este tipo de Actas según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del, Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.474.913, representante legal de **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA** con NIT No. 805030308-1, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Otrosí No. 4 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0324, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MACO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3". **2)** Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA. 3) El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE. **5)** Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023. **6)** Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato. **7)** Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **8)** Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024. **9)** Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra. **10)** Que el 18 de enero de 2024, se suscribió otrosi No. 3, en donde se prorrogo el contrato, hasta el 31 de marzo de 2024.**11)** Que mediante oficio No MG3OAM-008 del 14 de marzo de 2024 el contratista de obra VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitó prorroga en el plazo contractual en base a: *"La complejidad inherente a estas obras, sumada a los imprevistos surgidos durante su desarrollo, nos obliga a extender el plazo de finalización inicialmente establecido. A fin de garantizar los estándares de calidad y seguridad requeridos, es indispensable contar con tiempo adicional para culminar satisfactoriamente este proyecto. Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos, entre ellos los constantes derrumbes en puntos críticos de intervención, la inestabilidad de las estructuras existentes y las condiciones climáticas adversas, como altas temperaturas y escasez de agua. Estos factores han generado dificultades adicionales, exigiendo un enfoque meticuloso y la implementación de medidas específicas para asegurar el progreso exitoso de la construcción. Las largas temporadas de sequía han supuesto otro desafío significativo, afectando la estabilidad del suelo en las áreas de trabajo. La falta de precipitación ha provocado la deshidratación y compactación del suelo, lo que lo hace más vulnerable a la erosión, especialmente ante la acción del viento. En resumen, las prolongadas sequías seguidas de días de lluvia representan una combinación peligrosa que puede incrementar la inestabilidad del suelo en las zonas de trabajo. Es esencial implementar medidas preventivas adecuadas, como técnicas de conservación del suelo y una planificación minuciosa de las actividades de construcción, para mitigar los riesgos asociados con estos eventos climáticos extremos. Además, la construcción de los caissons ha requerido mano de obra especializada y la excavación manual de huecos de 1.2 metros de diámetro, junto con la instalación de anillos de concreto de 1 metro de longitud. Esta actividad conlleva un riesgo significativo, por lo que se deben tomar todas las*

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que trabaja en estos huecos. Para asegurar el cumplimiento de los plazos y optimizar el tiempo de trabajo, proponemos implementar un plan de contingencia que incluya labores los días sábados en horario completo. Asimismo, hemos implementado bodegas para el manejo eficiente del material en la ciudad de Obando, Valle del Cauca, con el objetivo de asegurar un flujo continuo de materiales y recursos en cada frente de trabajo. **12)** Que mediante oficio No. MIRV-1357-044-2024 del 14 de marzo de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024. **13)** Que el 18 de marzo de 2024, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remite a la oficina jurídica los documentos soportes para el trámite de la prórroga. **14)** Que el contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, se encuentra vigente. **15)** Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas. **16)** Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos. **17)** Que se hace necesario modificar la cláusula sexta del presente contrato. **18)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 03, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: Modifíquese la "**CLÁUSULA SEXTA- PLAZO** del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, la cual quedara así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2024 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.".

CLAUSULA 2: El contratista se compromete a entregar reprogramación de la obra, 5 días después de haber firmado el presente otrosí.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

CLAUSULA 3: El Contratista debe presentar las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustada a la ampliación establecida en el presente otrosí No. 03 al Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, conforme a lo estipulado en la Cláusula decima primera del convenio.

CLAUSULA 4: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No. 1 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Ana Milena Cabrera M. – Abogada Contratista
Reviso: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Marisol Gonzalez – Abogada Contratista
Katherine Santamaria – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Infraestructura

1.360.17.01
Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024

Doctora
JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

ASUNTO: Remisión de documentos soporte para el trámite de prórroga del contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

Cordial Saludo,

En relación al asunto me permito entregar los siguientes documentos para su respectivo trámite.

1. Oficio del 14 de marzo de 2024 enviado por el representante legal VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERA con sus respectivos soportes solicitando el prorroga al contrato de obra No. 1.310.12.13-0324

2. Oficio del 14 de marzo de 2024 enviado por el representante legal EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en su calidad de interventor del contrato del asunto, en el cual avala la prorroga al contrato de obra No. 1.310.12.13-0324

3. Oficio con fecha 18 de marzo de 2024, en calidad de supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga solicitada a la interventoría para el contrato de obra

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana María Garcés Parra – Ing. Contratista

Mónica.

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Infraestructura

1.360.17.01
Santiago de Cali, 18 de marzo 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

ASUNTO: Autorización al aval por parte de la Interventoría EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ al Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

Cordial y atento saludo:

En atención al oficio del 14 de marzo de 2024 suscrito por el representante legal de EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, en donde avala la solicitud del contrato de obra No. 1.310.12-13-0324, es necesario realizar las siguientes precisiones:

(...)"El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, en oficio MG3OAM-008 de marzo 14 de 2024, hace entrega de plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de los plazos y optimizar el tiempo de trabajo, proponiendo la realización de labores los dias sábados en horario completo, así como la apertura de varios frentes de trabajo en las obras, y la implementación logística de bodegas de materiales; manifestando:" ...Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafios, entre ellos los constantes derrumbes en puntos criticos de intervención, la inestabilidad de las estructuras existentes y las condiciones climáticas adversas, como altas temperaturas y escasez de agua. Estos factores han generado dificultades adicionales, exigiendo un enfoque meticuloso y la implementacion de medidas especificas para asegurar el progreso exitoso de la construcción.

Las largas temporadas de sequía han supuesto otro desafio significativo, afectando la estabilidad del suelo en las áreas de trabajo. La falta de precipitación ha provocado la deshidratación y compactación del suelo, lo que lo hace más vulnerable a la erosión, especialmente ante la acción del viento.

En resumen, las prolongadas sequías seguidas de dias de lluvia representan una combinación peligrosa que puede incrementar la inestabilidad del suelo en las zonas de trabajo. Es esencial implementar medidas preventivas adecuadas, como técnicas de conservación del suelo y una planificación minuciosa de las actividades de construcción, para mitigar los riesgos asociados con estos eventos climáticos extremos.

Además, la construcción de los caissons ha requerido mano de obra especializada y la excavación manual de huecos de 1.2 metros de diámetro, junto con la instalación de anillos de concreto de 1 metro de longitud. Esta actividad conlleva un riesgo significativo, por lo que se deben tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que trabaja en estos huecos.

Para asegurar el cumplimiento de los plazos y optimizar el tiempo de trabajo, proponemos implementar un plan de contingencia que incluya labores los dias sábados en horario completo. Asimismo, hemos implementado bodegas para el manejo eficiente del material en la ciudad de Obando, Valle del Cauca, con el objetivo de asegurar un flujo continuo de materiales y recursos en cada frente de trabajo.

Estamos plenamente conscientes de la importancia de finalizar estas obras en el menor tiempo posible, por lo que consideramos que estas medidas contribuirán significativamente

a alcanzar nuestro objetivo en el menor tiempo posible y a satisfacer las expectativas de la entidad contratante.

Es importante destacar que esta área es un destino vacacional popular, especialmente durante los fines de semana. Esta afluencia de visitantes no solo aumenta el tráfico, sino que también dificulta la realización de labores debido a las restricciones de acceso y las regulaciones de seguridad adicionales que deben implementarse para proteger a los turistas.

Los días de fin de semana son particularmente desafiantes, ya que la afluencia de personas complica la logística y puede interferir con las actividades de construcción programadas. La necesidad de coordinar con las autoridades locales y garantizar la seguridad de los visitantes ha añadido una capa adicional de complejidad a nuestro trabajo.."

Expone la necesidad de prorrogar el tiempo de ejecución del contrato de la referencia en los siguientes términos: " ... me dirijo a usted en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería para solicitar una prórroga en la culminación de las obras de contención y manejo de aguas que estamos llevando a cabo en el municipio de Calima Darién, Valle del Cauca.

La complejidad inherente a estas obras, sumada a los imprevistos surgidos durante su desarrollo, nos obliga a extender el plazo de finalización inicialmente establecido. A fin de garantizar los estándares de calidad y seguridad requeridos, es indispensable contar con tiempo adicional para culminar satisfactoriamente este proyecto..."

Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los argumentos expuesto, de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual; esta interventoría avala la presentación del plan de contingencia y la petición del contratista: "...El plazo solicitado sería hasta el 30 de abril del presente año, lo que corresponde a 30 días calendario..", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento.

En caso del otorgamiento de la prórroga solicitada, el contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA., deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales."(...)

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de Supervisor del contrato de interventoría avalo la prórroga solicitada por la Interventoría.

Cordialmente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Adriana María Garcés Parra – Ing. Contratista

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

Distrito Santiago de Cali, marzo 14 de 2024 MIRV-1357-044-2024

Señores
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Atn: Ing. Alfredo Bayardo Almeida
Subsecretario de Infraestructura.
Supervisor Contrato.
Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca

Referencia:

Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Asunto: Solicitud de aprobación y validación de prórroga para el contrato de obra No. 1.310.12.13-0324.

Cordial saludo.

El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, en oficio MG3OAM-008 de marzo 14 de 2024, hace entrega de plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de los plazos y optimizar el tiempo de trabajo, proponiendo la realización de labores los días sábados en horario completo, asi como la apertura de varios frentes de trabajo en las obras, y la implementación logística de bodegas de materiales; manifestando:" ...*Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos, entre ellos los constantes derrumbes en puntos críticos de intervención, la inestabilidad de las estructuras existentes y las condiciones climáticas adversas, como altas temperaturas y escasez de agua. Estos factores han generado dificultades adicionales, exigiendo un enfoque meticuloso y la implementación de medidas específicas para asegurar el progreso exitoso de la construcción.*

Las largas temporadas de sequía han supuesto otro desafío significativo, afectando la estabilidad del suelo en las áreas de trabajo. La falta de precipitación ha provocado la deshidratación y compactación del suelo, lo que lo hace más vulnerable a la erosión, especialmente ante la acción del viento.

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te: 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891; Email: cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

En resumen, las prolongadas sequías seguidas de días de lluvia representan una combinación peligrosa que puede incrementar la inestabilidad del suelo en las zonas de trabajo. Es esencial implementar medidas preventivas adecuadas, como técnicas de conservación del suelo y una planificación minuciosa de las actividades de construcción, para mitigar los riesgos asociados con estos eventos climáticos extremos.

Además, la construcción de los caissons ha requerido mano de obra especializada y la excavación manual de huecos de 1.2 metros de diámetro, junto con la instalación de anillos de concreto de 1 metro de longitud. Esta actividad conlleva un riesgo significativo, por lo que se deben tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que trabaja en estos huecos.

Para asegurar el cumplimiento de los plazos y optimizar el tiempo de trabajo, proponemos implementar un plan de contingencia que incluya labores los días sábados en horario completo. Asimismo, hemos implementado bodegas para el manejo eficiente del material en la ciudad de Obando, Valle del Cauca, con el objetivo de asegurar un flujo continuo de materiales y recursos en cada frente de trabajo.

Estamos plenamente conscientes de la importancia de finalizar estas obras en el menor tiempo posible, por lo que consideramos que estas medidas contribuirán significativamente a alcanzar nuestro objetivo en el menor tiempo posible y a satisfacer las expectativas de la entidad contratante.

Es importante destacar que esta área es un destino vacacional popular, especialmente durante los fines de semana. Esta afluencia de visitantes no solo aumenta el tráfico, sino que también dificulta la realización de labores debido a las restricciones de acceso y las regulaciones de seguridad adicionales que deben implementarse para proteger a los turistas.

Los días de fin de semana son particularmente desafiantes, ya que la afluencia de personas complica la logística y puede interferir con las actividades de construcción programadas. La necesidad de coordinar con las autoridades locales y garantizar la seguridad de los visitantes ha añadido una capa adicional de complejidad a nuestro trabajo.."

Expone la necesidad de prorrogar el tiempo de ejecución del contrato de la referencia en los siguientes términos: *" ... me dirijo a usted en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería para solicitar una prórroga en la culminación de las obras de contención y manejo de aguas que estamos llevando a cabo en el municipio de Calima*

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te: 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891; Email: cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

Darién, Valle del Cauca.

La complejidad inherente a estas obras, sumada a los imprevistos surgidos durante su desarrollo, nos obliga a extender el plazo de finalización inicialmente establecido. A fin de garantizar los estándares de calidad y seguridad requeridos, es indispensable contar con tiempo adicional para culminar satisfactoriamente este proyecto..."

Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los argumentos expuesto, de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual; esta interventoría avala la presentación del plan de contingencia y la petición del contratista: *"...El plazo solicitado* ***seria hasta el 30 de abril del presente año, lo que corresponde a 30 días calendario..."***, recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento.

En caso del otorgamiento de la prórroga solicitada, el contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA., deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales.

Atentamente,

EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ

Interventoría.

- Anexo 1: Oficio MG5OAM-008 VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA.
 Cronograma ajustado

- Copia: Ing. Adriana Garcés-Apoyo a la Supervisión-Gobernación del Valle –Secretaria de Infraestructura.
 Archivo

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te: 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891; Email: cardenasciv il@hotmail.com
Cali, Colombia.

VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

Cali Valle del Cauca 14 de marzo 2024 MG3OAM-008

SEÑOR:
EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Interventor

Referencia. "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3".

Asunto: *Solicitud de Prorroga y entrega plan de contingencia*

Cordial saludo

Por medio de la presente, me dirijo a usted en calidad de representante legal de Vida Nueva Arquitectura e Ingenieria para solicitar una prórroga en la culminación de las obras de contención y manejo de aguas que estamos llevando a cabo en el municipio de Calima Darién, Valle del Cauca.

La complejidad inherente a estas obras, sumada a los imprevistos surgidos durante su desarrollo, nos obliga a extender el plazo de finalización inicialmente establecido. A fin de garantizar los estándares de calidad y seguridad requeridos, es indispensable contar con tiempo adicional para culminar satisfactoriamente este proyecto.

Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos, entre ellos los constantes derrumbes en puntos críticos de intervención, la inestabilidad de las estructuras existentes y las condiciones climáticas adversas, como altas temperaturas y escasez de agua. Estos factores han generado dificultades adicionales, exigiendo un enfoque meticuloso y la implementación de medidas específicas para asegurar el progreso exitoso de la construcción.

Las largas temporadas de sequía han supuesto otro desafío significativo, afectando la estabilidad del suelo en las áreas de trabajo. La falta de precipitación ha provocado la deshidratación y compactación del suelo, lo que lo hace más vulnerable a la erosión, especialmente ante la acción del viento.

En resumen, las prolongadas sequías seguidas de días de lluvia representan una combinación peligrosa

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

que puede incrementar la inestabilidad del suelo en las zonas de trabajo. Es esencial implementar medidas preventivas adecuadas, como técnicas de conservación del suelo y una planificación minuciosa de las actividades de construcción, para mitigar los riesgos asociados con estos eventos climáticos extremos.

Además, la construcción de los caissons ha requerido mano de obra especializada y la excavación manual de huecos de 1.2 metros de diámetro, junto con la instalación de anillos de concreto de 1 metro de longitud. Esta actividad conlleva un riesgo significativo, por lo que se deben tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que trabaja en estos huecos.

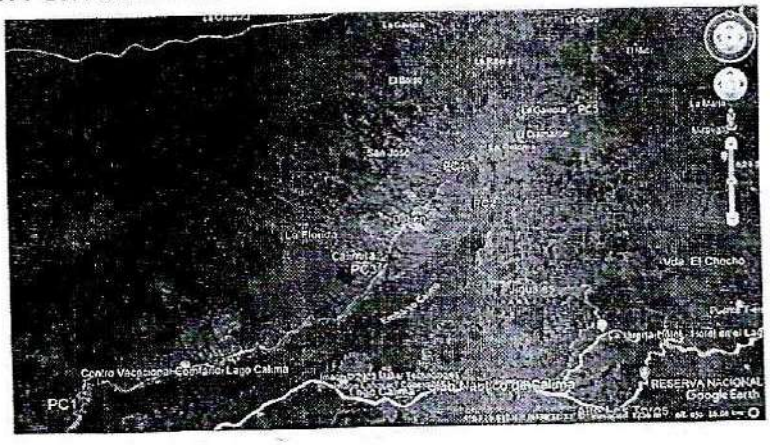
Para asegurar el cumplimiento de los plazos y optimizar el tiempo de trabajo, proponemos implementar un plan de contingencia que incluya labores los días sábados en horario completo. Asimismo, hemos implementado bodegas para el manejo eficiente del material en la ciudad de Obando, Valle del Cauca, con el objetivo de asegurar un flujo continuo de materiales y recursos en cada frente de trabajo.

Estamos plenamente conscientes de la importancia de finalizar estas obras en el menor tiempo posible, por lo que consideramos que estas medidas contribuirán significativamente a alcanzar nuestro objetivo en el menor tiempo posible y a satisfacer las expectativas de la entidad contratante.

Es importante destacar que esta área es un destino vacacional popular, especialmente durante los fines de semana. Esta afluencia de visitantes no solo aumenta el tráfico, sino que también dificulta la realización de labores debido a las restricciones de acceso y las regulaciones de seguridad adicionales que deben implementarse para proteger a los turistas.

Los días de fin de semana son particularmente desafiantes, ya que la afluencia de personas complica la logística y puede interferir con las actividades de construcción programadas. La necesidad de coordinar con las autoridades locales y garantizar la seguridad de los visitantes ha añadido una capa adicional de complejidad a nuestro trabajo.

LOCALIZACIÓN PUNTOS DE INTERVENCIÓN.



fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

IDENTIFICACIÓN	CONTRATO OBRA PUBLICA	VALOR CONTRATO
GRUPO 3	1.310.12-13-0324	$ 4.864.080.557

FRENTE	MUNICIPIO	ESTRUCTURA
PC-01	Calima Darién	Muro en voladizo con cimentación profunda + MSR
PC-02	Calima Darién	Muro en voladizo tipo aletas con cimentación profunda.
PC-03	Calima Darién	Box coulvert + muros en voladizo tipo aletas.
PC-04	Calima Darién	Construcción de puente (11,5 ml aprox).
PC-05	Calima Darién	Muro en voladizo con cimentación profunda + Muro en gaviones

PC-01 MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MSR
UBICACIÓN: Calima Darien
CORDENADAS: 3°52'27.12"N 76°33'28.39"O

Después de una cuidadosa evaluación de las dimensiones del proyecto y la complejidad de los frentes de trabajo involucrados, hemos llegado a la conclusión de que se requiere una extensión del plazo para garantizar la calidad y eficacia del trabajo realizado.

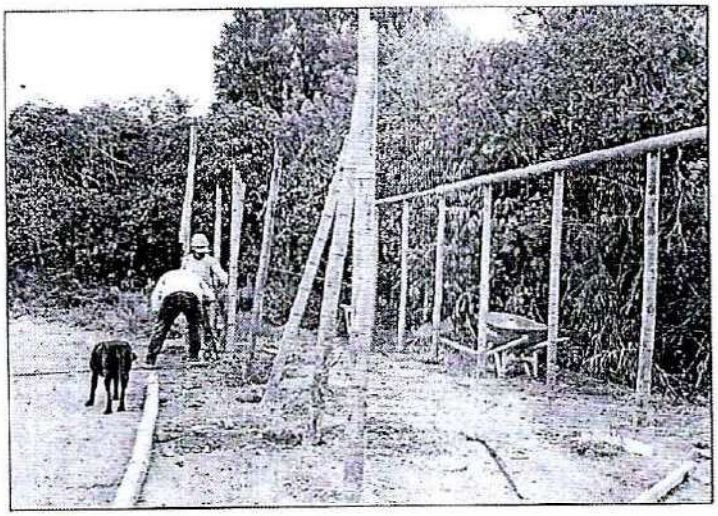
Es evidente que la envergadura del proyecto, junto con las diversas dimensiones y aspectos que abarca, presenta desafíos significativos que deben abordarse de manera adecuada. Para asegurar que cada frente de trabajo se desarrolle de manera óptima y cumpla con los estándares requeridos, consideramos necesario dedicar más tiempo a la planificación, ejecución y control de las actividades.

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

Durante este periodo de ampliación de plazo, nos enfocaremos en mejorar los frentes de trabajo existentes, optimizando los recursos disponibles y aplicando las mejores prácticas de gestión de proyectos. Esto nos permitirá no solo garantizar la calidad de la ejecución, sino también maximizar la eficiencia y minimizar cualquier posible impacto negativo en el resultado final.

Entendemos que esta decisión puede generar ciertas preocupaciones en cuanto a los plazos establecidos previamente, sin embargo, estamos convencidos de que esta medida resultará en beneficios a largo plazo para el proyecto en su conjunto. Una extensión del plazo nos brindará la oportunidad de realizar ajustes necesarios y abordar cualquier desafío de manera adecuada, asegurando así la satisfacción de todas las partes involucradas.

Nos comprometemos a mantener una comunicación transparente y constante durante este proceso y a proporcionar actualizaciones regulares sobre el progreso del proyecto. Estamos seguros de que, con la colaboración y el compromiso de todos, superaremos los desafíos actuales y lograremos nuestros objetivos de manera exitosa.



PC-02 MURO EN VOLADIZO TIPO ALETAS CON CIMENTACIÓN PROFUNDA.
UBICACIÓN: Calima Darien
CORDENADAS: 3°56'36.00"N 76°27'38.00"O

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

Es crucial reconocer que el Río Calima representa un elemento de gran importancia ecológica y social en nuestra región, y debemos asegurarnos de que nuestras acciones no pongan en riesgo su integridad ni la de sus alrededores. Por lo tanto, es fundamental que tomemos todas las medidas necesarias para minimizar cualquier impacto negativo durante la ejecución de nuestras actividades.

Dada la alta velocidad del caudal y la posibilidad de crecidas repentinas, es imperativo que nuestro equipo esté debidamente capacitado y equipado para trabajar en estas condiciones. Se deben establecer protocolos de seguridad claros y rigurosos, y se debe garantizar que todos los trabajadores estén plenamente informados sobre los riesgos potenciales y las medidas de precaución a seguir.

Además, es importante coordinar estrechamente nuestras actividades con las autoridades locales y otros actores relevantes para garantizar que cumplamos con todas las regulaciones y requisitos legales relacionados con la protección del medio ambiente y la gestión de recursos hídricos.

Entendemos que estas precauciones adicionales pueden implicar cierta complejidad y un esfuerzo adicional por parte de nuestro equipo, pero estamos seguros de que son necesarias para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los involucrados.

Queremos informarles sobre la necesidad de solicitar una ampliación del tiempo de ejecución para nuestro proyecto, en vista de las consideraciones especiales que deben tomarse en cuenta debido a la proximidad del Río Calima y el caudal alto presente en la fecha prevista para la ejecución de las actividades.

Como se mencionó anteriormente, es de suma importancia garantizar la seguridad y protección del medio ambiente durante la realización de nuestras actividades cerca del Río Calima. Dada la naturaleza impredecible del caudal y la necesidad de implementar medidas adicionales de seguridad y precaución, hemos determinado que se requiere más tiempo para llevar a cabo el proyecto de manera adecuada y responsable.

Esta decisión se basa en nuestro compromiso con la seguridad de nuestro equipo de trabajo, así como con la preservación del ecosistema y la comunidad circundante. Consideramos que es fundamental priorizar la calidad y la integridad de nuestras acciones sobre cualquier consideración de tiempo o plazo, y estamos comprometidos a tomar todas las medidas necesarias para garantizar un trabajo seguro y efectivo.

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

Entendemos que esta solicitud puede implicar ajustes en los plazos previamente establecidos y posiblemente generar inconvenientes en cuanto a la planificación y ejecución del proyecto. Sin embargo, estamos convencidos de que esta decisión es necesaria para cumplir con nuestros estándares de calidad y responsabilidad ambiental.



PC-03 BOX COULVERT + MUROS EN VOLADIZO TIPO ALETAS.
UBICACIÓN: Calima Darien
CORDENADAS: 3°54'49.84"N 76°29'28.87"O

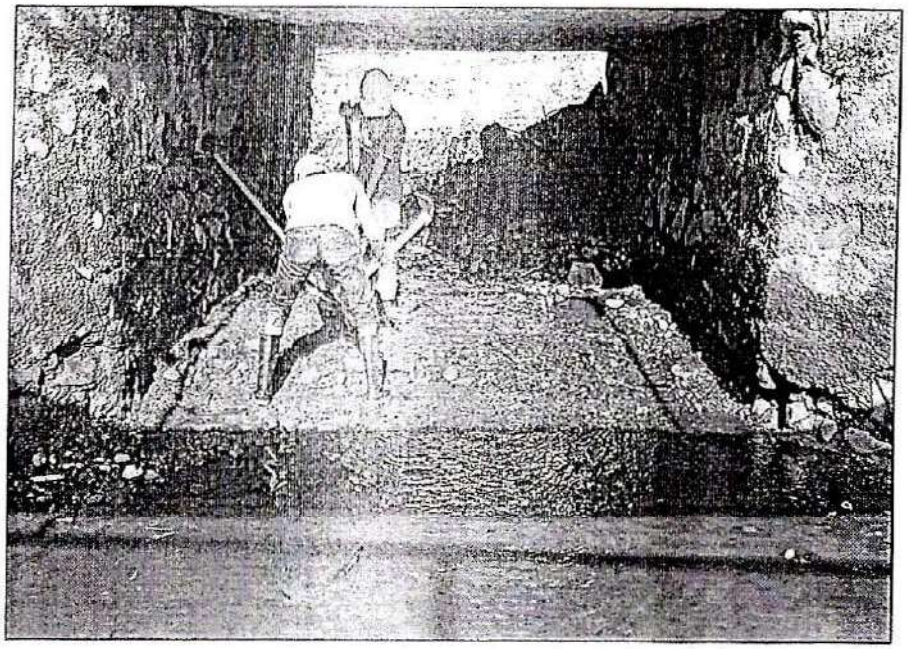
Estamos comprometidos con la entrega oportuna y eficiente de este proyecto, y para ello, hemos estado trabajando diligentemente en la preparación de las labores previas, específicamente en el área de acero. Nos complace comunicarles que estas labores han avanzado significativamente y nos encontramos en una posición favorable para dar inicio a las siguientes etapas del proyecto.

El incremento de esfuerzos implica un enfoque renovado en la optimización de recursos, la maximización de la eficiencia operativa y la coordinación efectiva entre los diferentes equipos involucrados en el

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

proyecto. Estamos comprometidos a asegurar que todos los recursos necesarios estén disponibles y sean utilizados de manera óptima para alcanzar nuestros objetivos en el tiempo establecido.

Es importante destacar que este incremento de esfuerzos se llevará a cabo sin comprometer la calidad del trabajo realizado. Continuaremos manteniendo los más altos estándares en cada etapa del proyecto, garantizando así la satisfacción del cliente y el cumplimiento de todas las normativas y regulaciones aplicables.



PC-04 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE (11,5 ML APROX).
UBICACIÓN: Calima Darien
CORDENADAS: 3°57'31.51"N 76°27'48.59"O

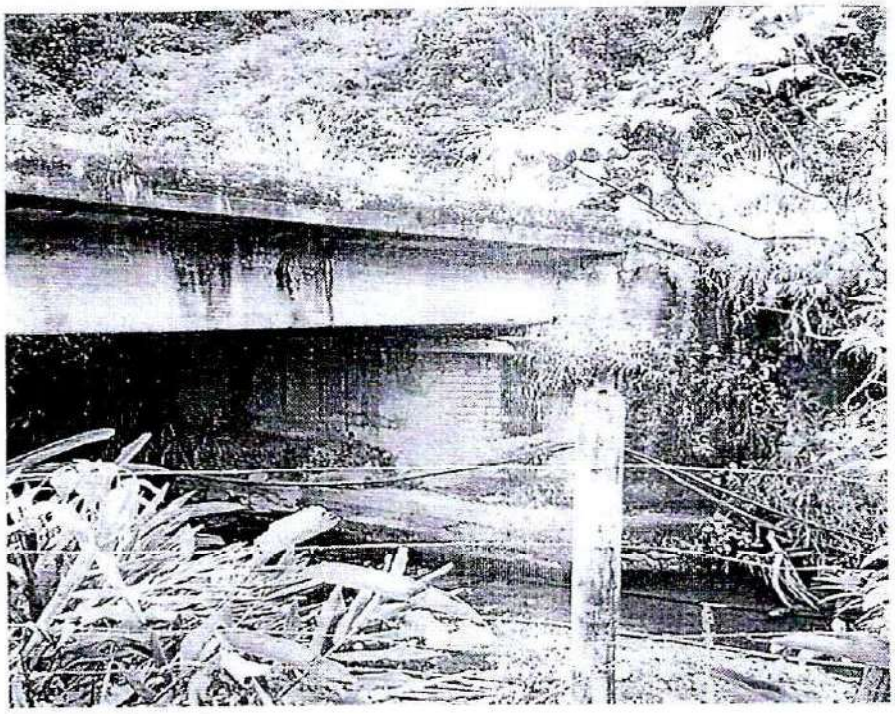
Lamentablemente, los hallazgos de este estudio indican que el puente presenta un nivel de deterioro significativo que sugiere la necesidad de demolerlo y construir una nueva estructura.

Este descubrimiento tiene importantes implicaciones para nuestro proyecto, ya que implica un costo considerablemente mayor al establecido en el contrato inicial. La demolición y la construcción de un nuevo puente son procesos complejos y costosos que requerirán una planificación cuidadosa y una asignación adicional de recursos financieros y humanos, así como recursos de carácter temporal.

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

Entendemos que esta noticia puede ser decepcionante y generar preocupaciones en cuanto a los plazos y presupuestos establecidos previamente. Sin embargo, nuestra principal prioridad es garantizar la seguridad y la funcionalidad de la infraestructura que estamos construyendo, y consideramos que la demolición y reconstrucción son las medidas más apropiadas en este caso.

Nos comprometemos a trabajar estrechamente con todas las partes involucradas para abordar esta situación de la manera más eficiente y efectiva posible. Estamos evaluando todas las opciones disponibles y elaborando un plan de acción detallado que nos permita avanzar con la demolición y construcción de manera ordenada y coordinada.



fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

PC-05 MURO EN VOLADIZO CON CIMENTACIÓN PROFUNDA + MURO EN GAVIONES
UBICACIÓN: Calima Darien
CORDENADAS: 3°59'15.22"N 76°25'28.59"O

Nos complace informarles que hemos alcanzado un hito significativo en las labores de construcción de nuestro proyecto. Hemos culminado con éxito las actividades relacionadas con la cimentación profunda y la viga cabezal, marcando un importante progreso en el desarrollo de la infraestructura.

Estos logros son el resultado del arduo trabajo y la dedicación de todo el equipo involucrado en el proyecto. Apreciamos profundamente el compromiso de cada miembro del equipo y la colaboración entre los diferentes departamentos que han hecho posible alcanzar estos resultados.

Sin embargo, queremos informarles que aún queda una fase importante por completar antes de la finalización del proyecto. Según el cronograma contractual, el siguiente paso será la fundición del vástago, seguido de labores de detalles y cierre que requieren tiempo adicional para su ejecución adecuada.

Entendemos la importancia de cumplir con los plazos establecidos y estamos comprometidos a hacer todo lo posible para minimizar cualquier retraso en el proceso. Sin embargo, también reconocemos la importancia de garantizar la calidad y la seguridad en todas nuestras actividades, por lo que solicitamos su comprensión y apoyo mientras nos esforzamos por cumplir con estos objetivos.

Confiamos en que esta solicitud sea considerada y agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en esta situación. Quedamos a su disposición para ampliar cualquier información que sea necesaria.

El plazo solicitado seria hasta el 30 de abril del presente año, lo que corresponde a 30 dias calendario.

Atentamente,

VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ
Representante legal Vida Nueva Arquitectura e ingenieria

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

1.360.17.01
Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PARA SUSCRIBIR OTRO SI No 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DEL 21 DE JULIO DE 2023

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes documentos:

CONTRATO No.	1.310.12.13-0324
NOMBRE DE CONTRATISTA	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
NIT / CCC	805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3
VALOR DEL CONTRATO	$4.864.080.557
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de marzo de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	26 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de enero de 2024

FECHA OTROSI No. 3 PRORROGA	18 de enero de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES

Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Que el plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE.

Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023.

Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato.

Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024.

Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra.

Que el 18 de enero de 2024, se suscribió otrosi No. 3, en donde se prorrogo el contrato, hasta el 31 de marzo de 2024.

Que mediante oficio No MG3OAM-008 del 14 de marzo de 2024 el contratista de obra VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitó prorroga en el plazo contractual en base a: *"La complejidad inherente a estas obras, sumada a los imprevistos surgidos durante su desarrollo, nos obliga a extender el plazo de finalización inicialmente establecido. A fin de garantizar los estándares de calidad y seguridad requeridos, es indispensable contar con tiempo adicional para culminar satisfactoriamente este proyecto. Durante la ejecución de la obra, hemos enfrentado diversos desafíos, entre ellos los constantes derrumbes en puntos críticos de intervención, la inestabilidad de las estructuras existentes y las condiciones climáticas adversas, como altas temperaturas y escasez de agua. Estos*

progreso exitoso de la construcción. Las largas temporadas de sequía han supuesto otro desafío significativo, afectando la estabilidad del suelo en las áreas de trabajo. La falta de precipitación ha provocado la deshidratación y compactación del suelo, lo que lo hace más vulnerable a la erosión, especialmente ante la acción del viento. En resumen, las prolongadas sequías seguidas de días de lluvia representan una combinación peligrosa que puede incrementar la inestabilidad del suelo en las zonas de trabajo. Es esencial implementar medidas preventivas adecuadas, como técnicas de conservación del suelo y una planificación minuciosa de las actividades de construcción, para mitigar los riesgos asociados con estos eventos climáticos extremos. Además, la construcción de los caissons ha requerido mano de obra especializada y la excavación manual de huecos de 1.2 metros de diámetro, junto con la instalación de anillos de concreto de 1 metro de longitud. Esta actividad conlleva un riesgo significativo, por lo que se deben tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que trabaja en estos huecos. Para asegurar el cumplimiento de los plazos y optimizar el tiempo de trabajo, proponemos implementar un plan de contingencia que incluya labores los días sábados en horario completo. Asimismo, hemos implementado bodegas para el manejo eficiente del material en la ciudad de Obando, Valle del Cauca, con el objetivo de asegurar un flujo continuo de materiales y recursos en cada frente de trabajo.

Que mediante oficio No. MIRV-1357-044-2024 del 14 de marzo de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024.

Que el 18 de marzo de 2024, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remite a la oficina jurídica los documentos soportes para el trámite de la prórroga

CONSIDERACIONES DE LEY

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y

16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público,* ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**[6] La Sala de Consulta explicó:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*
>
> *Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*
>
> *De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**"*[7] *(negrilla fuera del texto).*

[6] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[8] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral 3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua.*' De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

[8] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*[10]

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia **C-035 de 1999**[11]:

"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a ***obtener la finalidad***

[9] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[10] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

[11] M.P. Antonio Barrera Carbonell.

***o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo**. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en si mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)".*

Para impartir el presente concepto jurídico se tuvieron en cuenta los soportes documentales aportados por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca para la solicitud de prórroga.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta jurídicamente a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Ana Milena Cabrera M. -Abogada contratista SI
Revisó: Marisol Gutierrez – Abogada contratista SI

OTROSI No. 03 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0324 DE 21 DE JULIO DE 2023

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.310.12.13-0324
NOMBRE DE CONTRATISTA	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA
NIT / CCC	805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3
VALOR DEL CONTRATO	$4.864.080.557
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de julio de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	26 de diciembre de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 de enero de 2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante el Decreto No.117-0001 del 01 de enero del 2024, facultado para celebrar este tipo de Actas según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del, Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.474.913, representante legal de **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA** con NIT No. 805030308-1, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 3 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

obra No. 1.310.12.13-0324, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MACO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3". **2)** Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA. **3)** El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE. **5)** Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023. **6)** Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato. **7)** Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. **8)** Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024. **9)** Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra. **10)** Que mediante oficio No MG3OAM-005 del 12 de enero de 2024 el contratista de obra VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitó prorroga en el plazo contractual en base a: *"Mediante la presente, en representación de la dirección del proyecto " EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DELDEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GRUPO 3", solicitamos una extensión en el plazo del contrato. La razón para esta solicitud de prórroga se fundamentá en la necesidad de contar con tiempo adicional para ejecutar las obras de acuerdo con los ajustes de diseños de las estructuras de contención entregados a la interventoría del contrato. En virtud de lo anterior, nos permitimos solicitar de manera respetuosa la ampliación del plazo del. contrato hasta el 31 de marzo de 2024. Esto con el objetivo de realizar la obra de acuerdo con los ajustes de diseños presentados".* **11)** Que mediante oficio No. MIRV-1357-030-2024 del 15 de enero de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024. **12)** Que el 15 de enero del 2024, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remite a la oficina jurídica los documentos soportes para el trámite de la prórroga. **13)** Que el contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, se encuentra vigente. **14)** Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas. **15)** Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos. **16)** Que se hace necesario modificar la cláusula sexta del presente contrato. **17)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 03, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: Modifíquese la "**CLÁUSULA SEXTA- PLAZO** del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, la cual quedara así:

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de MARZO de 2024 contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.".

CLAUSULA 2: El Contratista debe presentar las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustada a la ampliación establecida en el presente otrosí No. 03 al Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, conforme a lo estipulado en la Cláusula decima primera del convenio.

CLAUSULA 3: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No. 1 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: LZM – Abogada Contratista
Reviso: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: DMU – Abogado Contratista
KSS – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

1.360.17.01
Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PARA SUSCRIBIR OTRO SI No 3, AL CONTRATO DE OBRA No. 1.310-12.13-0324 DEL 21 DE JULIO DE 2023

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes documentos:

1 .CONTRATO DE OBRA	1.310-12.13-0324 DEL 21 DE JULIO DE 2023
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIETOS SESENTA Y UN PESOS ($ 4.992.976.561).
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 DE JULIO de 2023
2. ACTA DE INICIO EJECUCION	24 DE AGOSTO 2023
3. ACTA SUSPENSIÓN No 1	26 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2024.
4. ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	16 ENERO DE 2024

CONSIDERACIONES

Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0324, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MACO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 3".

Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Que el plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.864.080.557) M/CTE.

Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023.

Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato.

Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Que en la fecha 26 de diciembre se suspendió el contrato de obra hasta el 15 de enero de 2024.

Que en la fecha 16 de enero de 2024 se dio el reinicio al contrato de obra.

Que mediante oficio No MG3OAM-005 del 12 de enero de 2024 el contratista de obra VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicitó prorroga en el plazo contractual en base a: *"Mediante la presente, en representación de la dirección del proyecto " EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DELDEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GRUPO 3", solicitamos una extensión en el plazo del contrato. La razón para esta solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de contar con tiempo adicional para ejecutar las obras de acuerdo con los ajustes de diseños de las estructuras de contención entregados a la interventoría del contrato. En virtud de lo anterior, nos permitimos solicitar de manera respetuosa la*

ampliación del plazo del. contrato hasta el 31 de marzo de 2024. Esto con el objetivo de realizar la obra de acuerdo con los ajustes de diseños presentados".

Que mediante oficio No. MIRV-1357-030-2024 del 15 de enero de 2024, la interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud del contratista de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024.

Que el 15 de enero del 2024, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, remite a la oficina jurídica los documentos soportes para el trámite de la prórroga.

Que el contrato de obra No. 1.310.12.13-0324 de 21 de julio de 2023, se encuentra vigente.

Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas.

Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Que por lo anterior se hace necesario modificar la cláusula sexta del presente contrato.

CONSIDERACIONES DE LEY

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del**

Estado, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[4]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público,* ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa**

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.[6] La Sala de Consulta explicó:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*
>
> *Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*
>
> *De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**"*[7] *(negrilla fuera del texto).*

[6] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[8] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral 3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua.*' De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

[8] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[9] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*[10]

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia **C-035 de 1999**[11]:

> *"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a* ***obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las***

esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[10] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

[11] M.P. Antonio Barrera Carbonell.

normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. *En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en si mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)".*

Para impartir el presente concepto jurídico se tuvieron en cuenta los soportes documentales aportados por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca para la solicitud de prórroga.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta jurídicamente a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Juridica

Elaboró: LZM -Abogada contratista SI
Revisó: MGG – Abogada contratista SI
Revisó: DMU – Abogado contratista SI

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024

Doctora
JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

REFERENCIA: Contrato de obra No. 1.310-12.13-0324.

ASUNTO: Remisión de documentos soporte para el trámite de Prorroga al contrato de Obra 1.310-12.13-0324 cuyo objeto es, "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3", hasta el día 31 de marzo de 2024.

Cordial Saludo,

En relación al asunto me permito entregar los siguientes documentos para su respectivo trámite.

1. Oficio MG3OAM-005 del 12 de enero de 2024 enviado por el representante legal de VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOS con sus respectivos soportes solicitando la prórroga al contrato de obra No. 1.310-12.13-0324.

2. Oficio MIRV-1357-030-2024 del 15 de enero de 2024 enviado por EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, en su calidad de interventor del contrato de la referencia, en el cual avala la prórroga al contrato de obra No. 1.310-12.13-0324.

3. Oficio con fecha 15 de enero de 2024, en calidad de supervisor del contrato de interventoría avalo la prorroga al contrato de obra No. 1.310-12.13-0324.

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA.
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

Asunto: Aval a la solicitud de prorroga al contrato de Obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3" hasta el día 31 de marzo de 2024.

En atención al oficio MIRV-1357-030-2024 con fecha del 15 de enero de 2024 suscrito por el Director de Interventoría EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, en donde avala la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 1.310-12.13-0324, hasta el 31 de marzo de 2024, conforme a los siguientes hechos:

En el mencionado oficio se indicó lo siguiente:

"...El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, en oficio MG3OAM-005 de enero 12 de 2024, expone la necesidad de prorrogar el tiempo de ejecución del contrato de la referencia en los siguientes términos: "... solicitamos una extensión en el plazo del contrato. La razón para esta solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de contar con tiempo adicional para ejecutar las obras de acuerdo con los ajustes de diseños de las estructuras de contención entregados a la interventoria del contrato..". Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la petición del contratista: "nos permitimos solicitar de manera respetuosa la ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024. Esto con el objetivo de realizar la obra de acuerdo con los ajustes de diseños presentados.", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento... ".

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de Supervisor considero válidas y
Justificadas las razones citadas. Por ende, autorizo el aval por parte de la Interventoría EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ al contrato obra No. 1.310-12.13-0324.

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA.
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

Distrito Santiago de Cali, enero 15 de 2024 MIRV-1357-030-2024

Señores
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Atn: Ing. Alfredo Bayardo Almeida
Subsecretario de Infraestructura.
Supervisor Contrato.
Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0324 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0331 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Asunto: Solicitud de aprobación y validación de prórroga para el contrato de obra No. 1.310.12.13-0324.

Cordial saludo.

El contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, en oficio MG3OAM-005 de enero 12 de 2024, expone la necesidad de prorrogar el tiempo de ejecución del contrato de la referencia en los siguientes términos: *"...solicitamos una extensión en el plazo del contrato. La razón para esta solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de contar con tiempo adicional para ejecutar las obras de acuerdo con los ajustes de diseños de las estructuras de contención entregados a la interventoría del contrato..."*

Con base en lo anterior, y realizando una evaluación de los procesos administrativos y técnicos que deberán surtirse para poder ejecutar las actividades y llevar a completa terminación el objeto contractual, esta interventoría avala la petición del contratista: *"nos permitimos solicitar de manera respetuosa* ***la ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024.*** *Esto con el objetivo de realizar la obra de acuerdo con los ajustes de*

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te: 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891; Email: interventoriaredvial4610@gmail.com cardenascivil@hotmail.com
Cali, Colombia.

diseños presentados.", recomendando al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, su otorgamiento.

En caso del otorgamiento de la prórroga solicitada, el contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA., deberá realizar los ajustes a las garantías contractuales.

Atentamente,

EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Interventoría.

- Anexo 1: Oficio MG3OAM-005 VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA.

Copia: Ing. Adriana Garcés-Apoyo a la Supervision-Gobernación del Valle –Secretaria de Infraestructura.
Archivo

VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

Cali Valle del Cauca 12 de enero 2024 MG3OAM-005

SEÑOR:
EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Interventor

Referencia. "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3".

Asunto: *Solicitud de Prorroga*

Cordial saludo

Mediante la presente, en representación de la dirección del proyecto " EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DELDEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 3", solicitamos una extensión en el plazo del contrato. La razón para esta solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de contar con tiempo adicional para ejecutar las obras de acuerdo con los ajustes de diseños de las estructuras de contención entregados a la interventoría del contrato.

En virtud de lo anterior, nos permitimos solicitar de manera respetuosa la ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024. Esto con el objetivo de realizar la obra de acuerdo con los ajustes de diseños presentados.

Agradecemos anticipadamente su atención y gestión. Asimismo, esperamos obtener su visto bueno para gestionar el "otro sí" ante la entidad contratante. Permanecemos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Atentamente,

VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ
Representante legal Vida Nueva Arquitectura e ingeniería
Elaboró- Ing. Héctor Fabio Osorio Diaz- Tel: 318 788 1829

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

